



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28

Ciudad de México, miércoles 24 de julio de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Instituto Mexicano del Seguro Social

Banco de México

Avisos

Indice en página 429

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SSP Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO EL "RENAPO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SSP GUANAJUATO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

II.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

III.- El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*", que en su artículo 1º establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3º, corresponde la asignación de la misma al "RENAPO" de "GOBERNACIÓN".

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que la "SSP GUANAJUATO" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, la "SSP GUANAJUATO" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar el presente Convenio para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

El Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2021, en su numeral 4.3, Objetivos específicos y líneas de acción, Eje I, Política Digital en la APF, contempla como objetivo específico 5, promover una cultura de seguridad de la información que genere certeza y confianza a las personas usuarias de los servicios tecnológicos institucionales y gubernamentales, y como línea de acción, promover una política general de seguridad de la información que procure la preservación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información resguardada por las Instituciones.

IV.- Por su parte, los artículos 4, decimoctavo párrafo, y 21, noveno párrafo de la CPEUM establecen que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, además de que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En el artículo 11, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (CEPEG) se determina que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; así como que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la CPEUM, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y la CEPEG.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (LSSPEG) dispone en sus artículos 3, primer párrafo, y 14, fracciones I, VII, VIII, IX y X que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; y que corresponde a la "SSP GUANAJUATO", a través de su titular, vigilar el cumplimiento de la LSSPEG, y de la Ley de la materia, elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de seguridad pública, así como la vigilancia del tránsito estatal, además de planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita el Ejecutivo del Estado; ejecutar los acuerdos del titular del Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a seguridad pública y vigilancia del tránsito; expedir las licencias y permisos para conducir en el Estado con apego a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su reglamento; operar el registro estatal de licencias y de Infracciones; y, las demás contenidas en la LSSPEG y sus reglamentos.

De igual manera, la LSSPEG dispone en sus artículos 125 y 127, fracciones I y IV que los registros de información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública; además de que parte de dicha información, entre otros, deberá integrarse en el Registro de Personal de Seguridad Pública (RPSP) y en el Registro Estatal de Licencias y de Infracciones (RELI).

Por lo que hace al RELI, el artículo 127-1, fracción I, y 127-2 de la LSSPEG determina que la "SSP GUANAJUATO", a través de la unidad administrativa que señale su Reglamento Interior, lo administrará, el cual tiene por finalidad contar con información oportuna y suficiente para prevenir accidentes de tránsito, así como para detectar a los infractores reincidentes; además, deberá ser permanentemente actualizado con los datos que genere la propia unidad administrativa, los que le sean proporcionados por las autoridades jurisdiccionales competentes y los que se generen en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y contendrá, como mínimo, entre otros, con los datos de las licencias para conducir expedidas. Además de que, para la expedición de licencias y permisos para conducir, se considerará lo relativo a la voluntad de donar órganos, el tipo de licencia, los permisos para conducir de personas mayores de quince años y menores de dieciocho y para las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Con relación a la obligatoriedad de inscripción en el RPSP, el artículo 128 de la LSSPEG establece que el personal de seguridad pública, además de los registros estatales y municipales, se inscribirá en este Registro, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP).

Por otro lado, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (LMEGyM) dispone en sus artículos 100, 105 y 106 que toda persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas dentro del territorio del Estado, deberá portar consigo la licencia o el permiso vigentes que corresponda al tipo de vehículo de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y que los interesados en obtener algún tipo de licencia, deberán cumplir con los requisitos que al respecto establezca el reglamento de esta Ley. La "SSP GUANAJUATO" dispondrá la impartición de cursos y la aplicación de exámenes psicométricos, teóricos y prácticos necesarios con objeto de corroborar que los interesados cuentan con los conocimientos y habilidades requeridas para el manejo de vehículos de motor. Auxiliándose para ello, en su caso, del equipo o mecanismos tecnológicos que resulten adecuados y de conformidad con lineamientos generales que se expidan para tal fin.

El Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (RLMEGyM) dispone en los 263 Bis, 264, fracción I, 265 y 274, fracción I que las licencias y permisos para conducir que expida la "SSP GUANAJUATO" podrán ser impresas en material plástico o de forma digital, mediante aplicaciones tecnológicas, mismas que permitirán la acreditación de los conocimientos, habilidades y requisitos correspondientes para la conducción de vehículos de motor conforme lo dispuesto en la LSSPEG; por lo que, para obtener por primera vez las licencias para conducir tipo A, B, C y D previstas en dicha Ley, o para la obtención del permiso para conducir, se requiere proporcionar todos los datos necesarios para la identificación plena de la persona y su registro en el sistema correspondiente.

V.- Es por ello que la "SSP GUANAJUATO", como dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Guanajuato, es la autoridad en la materia, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, además de que le competen, entre otras, las siguientes funciones en materia de seguridad: conservar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Estado; establecer y operar los sistemas de información y registros de seguridad pública, en los términos de la ley de la materia; aplicar las normas, políticas y programas que deriven del Sistema

Nacional de Seguridad Pública; elaborar el registro de personal de seguridad pública; vigilar el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal, así como la seguridad en las mismas; expedir las licencias y permisos para conducir en el Estado y operar el registro estatal de licencias e infracciones, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la CPEG; 6, fracción III de la LSSPEG; 13, fracción IX y 31, fracción I, incisos a, f, g, j, II y m de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (LOPEG); y, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (RISSP).

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la “SSP GUANAJUATO” se auxilia de la Coordinación General Administrativa, la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, la Dirección de Información sobre la Seguridad Pública, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Innovación Tecnológica, y la Dirección de Licencias y Permisos para Conducir, que cuentan —entre otras— con las siguientes atribuciones: registrar, operar y coordinar la actualización permanente del registro de personas integrantes de instituciones de seguridad pública y privada en el Estado; implementar políticas de acceso y uso de los sistemas de información y tecnológicos administrados por la Secretaría; expedir las licencias y permisos para conducir en el Estado con apego a la normatividad aplicable; impulsar y coordinar el desarrollo específico de los programas y sistemas necesarios en las diferentes unidades administrativas de la Secretaría; administrar las bases de datos de las áreas operativas de la Secretaría; administrar el registro de la información relativa a la expedición de las licencias y permisos para conducir, y expedir las constancias que deriven del mismo; administrar y operar oficinas y módulos de expedición de licencias y permisos para conducir en el Estado; proponer la celebración de convenios con instituciones públicas para su buen funcionamiento; y, supervisar los sistemas de información para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; de conformidad con los artículos 3, fracciones I, inciso d, subincisos d.6 y d.10, III, inciso e, subincisos e.1 y e.2, 13, fracción IV, 17, fracción X, 18 fracciones XXIII y XXIV, 24, fracción I, 26 ter, fracciones I, IV y XIV, 41, fracción V, 76, fracciones I y II, 77, 78, fracción I, 79, fracción IV del RISSP.

Asimismo, en el Programa de Gobierno 2018-2024 del Estado de Guanajuato, Eje Gubernamental. “Desarrollo ordenado y sostenible”, Objetivo 5.5 “Fortalecer la conectividad y movilidad para la competitividad del estado”; Estrategia 5.5.4. “Fortalecimiento de la administración del transporte público, privado y especial en el estado”, se establece la Línea de Acción 4, relativa a: modernizar la infraestructura, equipamiento y desarrollo tecnológico para brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

VI.- En ese contexto, la “SSP GUANAJUATO” opera dos sistemas o procesos que permiten agilizar los trámites y servicios siguientes:

- A.** Proceso de automatización del registro de personal de seguridad pública y privada, para dar cumplimiento a lo establecido en las bases mínimas del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública; en cuyo proceso de registro de personal se requiere de la consulta y validación de la CURP de dicho personal o de los datos asociados a ella; tal y como se establece en los artículos 122 y 123 de la LGSNSP, 128 de LSSPEG, 20 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato (LSPEG) y en las Políticas Específicas y los Anexos 1 y 2, apartados Instructivo General, Instructivo Específico y Datos Personales, contenidos en la Guía para la Validación de la Calidad e Integridad de la Información del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- B.** Proceso de expedición de licencias y permisos para conducir en el estado de Guanajuato, a través del cual se da atención a toda la ciudadanía que solicita este trámite a través de la página electrónica https://seguridad.guanajuato.gob.mx/licencias_conducir/ o de forma presencial en cualquier oficina de expedición en el Estado; del cual resulta necesario verificar la identidad de los ciudadanos a través de diversos documentos e información que se le requieren, entre los que se encuentra la CURP, conforme lo establece el artículo 264, fracción I, 265 primer párrafo y 274, fracción I del RLMEGyM.

Es por ello que la “SSP GUANAJUATO” requiere de los Servicios Web de CURP que proporciona el “RENAPO” con la finalidad de validar la CURP de las personas que interactúan en los procesos descritos anteriormente, a cargo de esta Secretaría.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la “SSP GUANAJUATO” al personal de seguridad pública y al personal operativo que realizan funciones de seguridad privada, así como y a las personas interesadas en solicitar el trámite o servicio de expedición de licencias y permisos para conducir que otorga la “SSP GUANAJUATO”, con fundamento en los artículos 122, fracción I y 123 de la LGSNSP, 128 de la LSSPEG, y 4, fracción V, y 20 de la LSPEG; y 2, fracción VIII, y 3 de las Disposiciones Técnicas para la Expedición de Licencias y Permisos para Conducir.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN”, a través del “RENAPO”, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, el “RENAPO” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “SSP GUANAJUATO”, declara que:

- II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo, de la CPEG; 2, 3, 12, 13, fracción IX y 31, fracción I, incisos j y m, de la LOPEEG, encargada de velar por la protección de los habitantes del estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, y en materia de seguridad pública le compete, entre otras atribuciones, la de expedir las licencias y permisos para conducir en el Estado, operar el registro estatal de licencias e infracciones y elaborar el registro de personal de seguridad pública.
- II.2. Alvar Cabeza de Vaca Appendini comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, en virtud del nombramiento que le fue expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 26 de septiembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, 18, primer y segundo párrafos de la LOPEEG; 6, fracción III, 10 y 14 fracción VIII, IX y X de la LSSPEG; y 2, 5 y 6 fracción X del RISSP.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEG850101FQ2.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera a Paso de Perules, número 90, Ejido de Cervera, Código Postal 36260, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la “SSP GUANAJUATO” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que la “SSP GUANAJUATO” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra el “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios o a los datos personales de los registros de identidad que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad, en términos del Anexo Técnico que el “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. El “RENAPO”, proporcionará a la “SSP GUANAJUATO” los Servicios Web de CURP a efecto de que la “SSP GUANAJUATO” consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos personales asociados a la CURP que corresponda, en estricto apego a sus atribuciones legales. Para lo cual la “SSP GUANAJUATO” motivará y fundamentará la necesidad de validar cada uno de los datos y, en consecuencia, el “RENAPO” determinará el nivel de servicio que deba proporcionarle, en términos del Anexo Técnico;
- II. La “SSP GUANAJUATO” remitirá al “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, que contenga el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizar a través de los Servicios Web de CURP; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y, posteriormente, cada seis meses;
- III. La “SSP GUANAJUATO” adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y el Anexo Técnico;
- IV. La “SSP GUANAJUATO” coadyuvará con el “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la “SSP GUANAJUATO” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- V. La “SSP GUANAJUATO” enviará al “RENAPO”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VI. El “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice la “SSP GUANAJUATO” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VII. La “SSP GUANAJUATO” utilizará exclusivamente los Servicios Web de CURP, materia del presente instrumento jurídico, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales y por sus áreas adscritas, de conformidad con su estructura orgánica, así como por las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por el “RENAPO”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por la “SSP GUANAJUATO”

- La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.
- La persona Titular de la Dirección de Innovación Tecnológica.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento, el "RENAPO" proporcionará a la "SSP GUANAJUATO" el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

El Anexo Técnico podrá ser modificado por el "RENAPO", en atención a adecuaciones técnicas que deba realizar al mismo, para lo cual se instalará el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en el que por medio del Acta correspondiente se notifique a la "SSP GUANAJUATO" de los cambios realizados. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios Web de CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio.

La "SSP GUANAJUATO" deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que el "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios Web de CURP, a persona distinta a aquél servidor público de la "SSP GUANAJUATO", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios Web de CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la "SSP GUANAJUATO".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "SSP GUANAJUATO" deberá informar al "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "SSP GUANAJUATO" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar al "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte

que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios Web de CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A. El “RENAPO” detecte que la “SSP GUANAJUATO” realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I. Se presuma el uso inadecuado de los Servicios Web de CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la “SSP GUANAJUATO” utilice los Servicios Web de CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio.
 - II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso, con base en lo reportado en el Formato_Usuario_WebServices_v1.xls
 - III. Uso de los Servicios Web de CURP con fines de lucro.
 - IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
 - V. Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al “RENAPO”) y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
 - VI. Periodo de inactividad de los Servicios Web de CURP de 30 días naturales.
 - VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura del “RENAPO”.

La notificación de suspensión temporal se realizará a la “SSP GUANAJUATO” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la “SSP GUANAJUATO”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios Web de CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto la “SSP GUANAJUATO”, acredite a plena satisfacción del “RENAPO” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** El “RENAPO”, detecte que la “SSP GUANAJUATO” ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará a la “SSP GUANAJUATO” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

- C.** El “RENAPO”, derivado del monitoreo, detecte de parte de la “SSP GUANAJUATO” un consumo inusual de los Servicios Web de CURP con base en lo indicado en el Formato_Usuario_WebServices_v1.xls, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará con base en el “Procedimiento de Monitoreo y Control de Usuarios Web Services de CURP” y se notificará a la “SSP GUANAJUATO” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

La suspensión temporal estará vigente en tanto la “SSP GUANAJUATO” compruebe ante el “RENAPO” que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarciendo el estado en que guardaban los Servicios Web de CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios Web de CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- A.** Se presuma la tercerización por parte de la “SSP GUANAJUATO” (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios Web de CURP, con o sin fines de lucro.
- B.** La “SSP GUANAJUATO” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- C.** Se compruebe que la “SSP GUANAJUATO” utiliza los Servicios Web de CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- D.** Se compruebe que la “SSP GUANAJUATO” utiliza los Servicios Web de CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización del “RENAPO”, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la “SSP GUANAJUATO” utilice los Servicios Web de CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios Web de CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione el “RENAPO” para operarlo.
- E.** Se compruebe que la “SSP GUANAJUATO” utiliza los Servicios Web de CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que el “RENAPO” no les haya otorgado ninguna autorización.

- F. Se compruebe que la "SSP GUANAJUATO" utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- G. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "SSP GUANAJUATO".
- H. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la "SSP GUANAJUATO" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios Web de CURP y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
2. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio; y
3. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y la "SSP GUANAJUATO" no haya hecho las gestiones para operar el Servicio Web de CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando al "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la "SSP GUANAJUATO" sacar en paz y a salvo al "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 27 de junio de 2024.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por la SSP Guanajuato: el Secretario de Seguridad Pública, **Alvar Cabeza de Vaca Appendini.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Monte de Los Olivos, ubicado en Avenida Constitución s/n (segunda manzana, cuarto cuartel), Barrio de la Reforma (antes de Totonatla), Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado "MONTE DE LOS OLIVOS", ubicado en Avenida Constitución s/n (segunda manzana, cuarto cuartel), Barrio de la Reforma (antes de Totonatla), Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "MONTE DE LOS OLIVOS", ubicado en Avenida Constitución s/n (segunda manzana, cuarto cuartel), Barrio de la Reforma (antes de Totonatla), Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones III y XXII, 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "MONTE DE LOS OLIVOS", ubicado en Avenida Constitución s/n (segunda manzana, cuarto cuartel), Barrio de la Reforma (antes de Totonatla), Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie total de **520.00 metros cuadrados**.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, donde se podrá exhibir el expedientillo de trámite administrativo número 814, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2023.

El lenguaje empleado en la presente Convocatoria no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Requisitos para la obtención de la Aprobación

1. Generales

1.1. El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la numeral 4. Consulta de formatos.

1.2. Acreditación

1.2.1. El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-015-ASEA-2023, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o aquella que la modifique o sustituya.

2. Técnicos

2.1. Del promovente

2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por:

2.1.1.1. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.

2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

2.1.2.1. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento preferentemente sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.

2.1.3. Debe contar con la capacidad operacional y el personal profesional técnico especializado con el que se cubran las especialidades de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, para la realización de los servicios que preste como Tercero Aprobado en relación con la Evaluación de la Conformidad de la NOM-015-ASEA-2023 en Instalaciones de Descompresión de Gas Natural Comprimido, con base en lo establecido en los numerales 2.2.2. y 2.2.3. de la presente Convocatoria.

2.1.4. El o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.

2.2. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento**2.2.1.** Grado de estudios

2.2.1.1. Presentar copia simple de la cédula profesional para nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.;

2.2.1.2. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en el numeral 2.1.4., el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho numeral, y

2.2.1.3. El personal con estudios en el extranjero debe presentar título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.

2.2.2. Experiencia profesional

2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en Instalaciones de Gas Natural de cinco (5) años en alguna o algunas de las especialidades establecidas en el numeral 2.1.3.;

2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en Instalaciones de Gas Natural de tres (3) años, en alguna o algunas de las especialidades establecidas en el numeral 2.1.3., siempre y cuando el personal profesional técnico especializado cubra con el total de las especialidades establecidas en dicho numeral, o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-015-ASEA-2023 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;

2.2.2.3. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar la documentación que soporte la información incluida en la sección "III. EXPERIENCIA PROFESIONAL" del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y

2.2.2.4. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.

2.2.3. Conocimientos

2.2.3.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-015-ASEA-2023, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

3. Presentación y evaluación de las solicitudes

3.1. Las solicitudes podrán presentarse:

3.1.1. En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o

3.1.2. Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

3.2. La Agencia evaluará las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

3.3. No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental debe ser verificable.

3.4. La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

4. Consulta de formatos

4.1. La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

(R.- 555346)

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2023.

El lenguaje empleado en la presente convocatoria no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Requisitos para la obtención de la Aprobación

1. Generales

1.1. El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en el numeral 4. Consulta de formatos.

1.2. Acreditación

1.2.1 El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-016-ASEA-2023, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.

2. Técnicos

2.1. Del promovente

2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por:

2.1.1.1. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.

2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

2.1.2.1. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento preferentemente sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.

- 2.1.3.** Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado con el que se cubre la especialidad en materia de Impacto Ambiental en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, para la realización de los servicios que preste como Tercero Aprobado para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023, con base en lo establecido en lo establecido en los numerales 2.2.2. y 2.2.3.
- 2.1.4.** El o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento debe(n) contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.
- 2.2. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento**
- 2.2.1. Grado de estudios**
- 2.2.1.1. Presentar copia simple de la cédula profesional para nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.;
- 2.2.1.2. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en el numeral 2.1.4., el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho numeral, y
- 2.2.1.3. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
- 2.2.2. Experiencia profesional**
- 2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de diez (10) Manifestaciones de Impacto Ambiental y de un (1) Informe Preventivo como mínimo, en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;
- 2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de:
- 2.2.2.2.1. Al menos cinco (5) Informes Preventivos en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;
- 2.2.2.2.2. Al menos cinco (5) Manifestaciones de Impacto Ambiental en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentadas ante la autoridad correspondiente, o
- 2.2.2.2.3. Al menos cinco (5) de los estudios señalados en los numerales 2.2.2.2.1. y 2.2.2.2.2. de manera acumulativa.
- 2.2.2.3. Por cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar la documentación en copia simple legible que soporte la información incluida en el numeral 2.2.2., tales como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo;

- 2.2.2.4. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el(los) aspirante(s) a Gerente Técnico e Inspector adquieren al amparo de su cédula profesional, y
- 2.2.2.5. Para acreditar la experiencia profesional requerida en los numerales 2.2.2.1. y 2.2.2.2., el nombre de los aspirantes a Gerente Técnico e Inspector debe estar incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo, según corresponda, entregado a la autoridad competente. El promovente debe presentar el acuse correspondiente.

2.2.3. Conocimientos

- 2.2.3.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, debe(n) dominar los contenidos de la NOM-016-ASEA-2023, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

3. Presentación y evaluación de las solicitudes

3.1. Las solicitudes podrán presentarse:

- 3.1.1. En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- 3.1.2. Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

- 3.2. La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.
- 3.3. No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental deberá ser verificable.
- 3.4. La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

4. Consulta de formatos

- 4.1. La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

(R.- 555345)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de junio del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto al nombre científico de cinco solicitudes que ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024

PRIMERO.- Durante el mes de junio del 2024, se recibieron 20 solicitudes de Título de Obtentor, se emitieron 24 Constancias de Presentación y 6 Títulos de Obtentor.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (20)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4112	Rosa	<i>Rosa</i> L.	Doromomtum	Dümmen Group B.V.	3/Jun/24	30/Oct/23	19/Sep/19
4113	Anturio	<i>Anthurium andreaum</i>	AN2429660	Anthura, B.V.	3/Jun/24	No	No
4114	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	TCSEJ09134	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	5/Jun/24	No	No
4115	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	EARLION	Nunhems B.V.	7/Jun/24	No	15/Sep/22
4116	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	FLOREAL	INRAE-Institut National de Recherche Pour, L'Agriculture, L'Alimentation et L'Environnement	7/Jun/24	No	8/Ago/18
4117	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	VOLTIS	INRAE-Institut National de Recherche Pour, L'Agriculture, L'Alimentation et L'Environnement	7/Jun/24	No	8/Ago/18
4118	Anturio	<i>Anthurium andreaum</i>	AN2809193	Anthura, B.V.	10/Jun/24	18/Ago/23	14/Nov/22
4119	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	VIRTUE	Syngenta Crop Protection AG	13/Jun/24	15/Jun/23	9/Dic/22

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4120	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Guerrero 31	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	14/Jun/24	No	No
4121	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	MAINALOS	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	17/Jun/24	10/Jul/23	16/May/22
4122	Anturio	<i>Anthurium andreaeanum</i>	AN2667176	Anthura, B.V.	17/Jun/24	No	No
4123	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS SARGENTO	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	18/Jun/24	No	No
4124	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS MAGNUM	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	18/Jun/24	No	No
4125	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	SAI5H	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	18/Jun/24	No	No
4126	Anturio	<i>Anthurium andreaeanum</i>	AN2884386	Anthura, B.V.	24/Jun/24	No	No
4127	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Optimus	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	25/Jun/24	No	30/Jun/18
4128	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Pegasus	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	28/Jun/24	1/Jul/23	No
4129	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Layla	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	28/Jun/24	No	No
4130	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Fuerte	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	28/Jun/24	1/Jul/23	No
4131	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Primero	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	28/Jun/24	1/Jul/23	No

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (24)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4094	Anturio	<i>Anthurium andreaeanum</i>	AN2169973	Anthura, B.V.	25/Jun/24	3299
4055	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	BT BBone	Berrytech S.R.L.	25/Jun/24	3300
3959	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i> L.	El Orito	Colegio de Postgraduados	25/Jun/24	3301
3960	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i> L.	Encarnación	Colegio de Postgraduados	25/Jun/24	3302
4022	Chile	<i>Capsicum annum</i> L.	E20S0394	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Jun/24	3303
4023	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	Palmará	Enza Zaden Beheer B.V.	25/Jun/24	3304
4062	Limón Mexicano	<i>Citrus aurantifolia</i>	Mestizo	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Jun/24	3305
4063	Nochebuena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	Guillermina	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Jun/24	3306
4089	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	SAFÍN M2024	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Jun/24	3307

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4090	Cacao	<i>Theobroma cacao</i> L.	Real Soconusco	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Jun/24	3308
4091	Cacao	<i>Theobroma cacao</i> L.	CAERI 4	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Jun/24	3309
4079	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	EXPB421	JW Nexgen Plants, S. de R. L. de C. V.	25/Jun/24	3310
4080	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	EXPB1835	JW Nexgen Plants, S. de R. L. de C. V.	25/Jun/24	3311
4081	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	EXPB069	JW Nexgen Plants, S. de R. L. de C. V.	25/Jun/24	3312
4050	Algodón	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2123 B3XF	Monsanto Technology LLC.	25/Jun/24	3313
4051	Algodón	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2115 B3XF	Monsanto Technology LLC.	25/Jun/24	3314
4052	Algodón	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2239 B3XF	Monsanto Technology LLC.	25/Jun/24	3315
4082	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	YELLOW COCADA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	25/Jun/24	3316
4083	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	HATENO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	25/Jun/24	3317
4084	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	GERUDO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	25/Jun/24	3318
4029	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	BAHAMA	Syngenta Crop Protection AG	25/Jun/24	3319
4030	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	MF7226	Syngenta Crop Protection AG	25/Jun/24	3320
4031	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	LCJ6855	Syngenta Crop Protection AG	25/Jun/24	3321
4074	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	TH-1321 (Sweet Duchess)	University of Georgia Research Foundation, Inc.	25/Jun/24	3322

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (6)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4021	Zarzamora	<i>Rubus</i> L. subg. <i>Eubatus</i> sect. <i>Moriferi</i> et <i>Ursini</i>	AGV-44-01	Agro Soil de México, S. de R.L. de C.V.	25/Jun/24	3448
3953	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	PENDRAGON	Hazera Seeds LTD	25/Jun/24	3449
3954	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CANELO	Hazera Seeds LTD	25/Jun/24	3450
3955	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MAGO	Hazera Seeds LTD	25/Jun/24	3451
3944	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	PS-15.031-85	Plant Sciences, Inc.	25/Jun/24	3452
4032	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Plablack 1755	Plantas de Navarra S.A.	25/Jun/24	3453

SEGUNDO.- Corrección en el nombre científico de cinco variedades las cuales ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Nombre científico correcto	Denominación	Obtentor	Fecha de publicación DOF
4047	Impatiens de Nueva Guinea	<i>Grupo de Impatiens de Nueva Guinea</i>	<i>Impatiens de Nueva Guinea</i>	SAKIMP060	Sakata Seed Corporation	28/Mar/24
4066				SAKIMP070		24/May/24
4067				SAKIMP068		
4068				SAKIMP072		
4069				SAKIMP063		

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

COFEPRIS-CETR- MOR.-17-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DRA. MARÍA MAGDALENA FOSADO SALINAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, a través del Secretario de Salud, el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la Secretaría de Hacienda, con la participación de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 30 del mes de julio del año 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, Titular de la Secretaría de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 4, fracción I, 9 fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, 6 y 7 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.2** El L.C. José Gerardo López Huérfano, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante nombramiento de fecha 06 de julio de 2023, Secretario de Hacienda y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 4, fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14, 15 párrafo cuarto y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3** El Dr. Héctor Barón Olivares, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante nombramiento de fecha el 01 de octubre de 2018, Director General de Servicios de Salud de Morelos y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para

suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 3, 4, 6, fracción II y 15, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

- II.4** La Dra. María Magdalena Fosado Salinas, fue designada como Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción VIII, 17 fracciones XIV y XV, 29, 30, 32 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.5** Dentro de las funciones de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, establecimientos, productos y servicios en referencia con los acuerdos de delegación de facultades y con base en la Ley General, sus Reglamentos, Ley de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y los procedimientos indicados por la COFEPRIS, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en callejón Borda, número 03, colonia Centro, código postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Héctor Barón Olivares, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 44, 64, fracción I, 75, 81 y 82 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, fracción II, 9 fracción I, del Decreto número 824 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 9,245,838.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$ 6,370,113.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$ 15,615,951.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras

cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Financiero 2023", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 "Avance Financiero 2023", al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance Financiero 2023" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, del Organismo Público Descentralizado denominado

Servicios de Salud de Morelos, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico.

- VI.** Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII.** Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas" de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por "LA ENTIDAD" en cumplimiento del Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria apertura para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los veinte días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	MORELOS
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-MOR.-17-23

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$2,516,430.00	\$1,677,620.00	\$4,194,050.00
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$470,127.00	\$313,418.00	\$783,545.00
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.	\$468,479.00	\$312,319.00	\$780,798.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,797,555.00	\$1,198,370.00	\$2,995,925.00

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$546,502.00		\$546,502.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$853,850.00	\$569,233.00	\$1,423,083.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$437,247.00		\$437,247.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$227,709.00		\$227,709.00
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$379,516.00		\$379,516.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,451,481.00		\$1,451,481.00
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	\$96,942.00		\$96,942.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$2,299,153.00	\$2,299,153.00
	TOTAL	\$9,245,838.00	\$6,370,113.00	\$15,615,951.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MORELOS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17-23

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaquetan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)				1			1
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas). (APCRS)	2	1	2	1	2		8
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas]	10	5	10	5	10		40
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	92	91	89	89	89		450
	6.- Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	2	2	2	2	2		10
	8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	20	10	20	10	20		80
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	92	91	89	89	89		450
	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	2	2	2	2	2		10

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. (APCRS)							
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)							
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (APCRS)							
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)							
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. (LESP)							
	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (LESP)							

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.							
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.							
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS)							
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)	1		1		1		3
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.							
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)							
LESP	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1		1		1		3
	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	1		1		1		3
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.							
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.							
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1		5
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.		1			1		2
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	1					1	2
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	2	2		13

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.						1	1
	43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
	44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.							
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	6
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	6
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.						1	1
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	5	5	6	6	6	6	34
55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.								
56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.								
57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.							
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1		3
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	1	1	1	1	1		5
	61.- Realizar capacitaciones.			1				1
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	12
	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.							
	64.- Visitas de supervisión.	1	1	1	1	1		5
	65.- Análisis descriptivo de RAM.				1			1
	66.- Participación en el reunión nacional.				1			1
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	6
68.- Elaborar reporte final de actividades.						1	1	
69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	40	40	40	40	40	40	240
	71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	3	18
	72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	8	8	8	8	8	8	48
	73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cármicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
	74.- Realizar el muestreo de productos cármicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	5	5	5	30
	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	1	2	1	2	1	9
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	5	5	5	30

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.							
	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.							
	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.							
	80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	12
	81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5			5	10
	82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	2	2	2	2	2	2	12
	83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		1			1		2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.					1		1
	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.							
	87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	1	1	1	1	1	1	6
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	1	1	1	1	1	1	6
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	1	1	1	1	1	1	6
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1			2		3
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.	1	1	1	1	1	1	6
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	6
	94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						1	1

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.							
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.							
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	1	1	1	1			4
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).							
	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.							
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	1						1
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	1						1
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	1						1
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.							
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		2					2
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.							
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.			2				2
	107.- Capacitar en temas del SGC.						1	1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
	108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.				1		1	2
	109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.					2		2
	110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.						2	2
	111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						1	1
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.						1	1
	113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.			1				1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.							
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.							
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.							
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.							
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).							
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.							
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.		1					1
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.					1		1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1		1
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1		1
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	2	7
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso del SIIPRIS.							
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.			1			1	2
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.							
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	9%	9%	9%	9%	9%	9%	54%
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.							
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).							
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	1	1	1	1	1	1	6
	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.							
141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	1		1		1		3	
142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.							
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.		1			1		2
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	1			1			2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						1	1
	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						1	1
	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano.**- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares.**- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas.**- Rúbrica.

**ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2023**

ENTIDAD: MORELOS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17-23

Programa	Objetivo Especifico	IMPORTE							OBSERVACIONES		
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)		POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).										
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.										
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).										
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.										
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).										
	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										

Programa	Objetivo Especifico	IMPORTE							OBSERVACIONES	
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)		POR COMPROBAR
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.									
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.									
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.									
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.									
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: MORELOS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17-23

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS/SFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS/SFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		COS					Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CCAYAC		
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.										
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).										
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.										
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).										
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR								Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CCAYAC
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación		
		Dirección Ejecutiva de Riesgos									

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria								
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.										
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación		

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MORELOS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17-23

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Cofía; Cubrebocas; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Caseta de cuota/Peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
<p>3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas].</p>		<p>21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.</p>	<p>Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Cubrebocas; Lentes o googles; Liantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; ; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino.</p>
<p>4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p>		<p>21401; 31603; 32301.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.</p>	<p>Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.</p>
<p>5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).</p>		<p>21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.</p>	<p>Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cármicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)		21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASSETS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social		31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducido, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matracas; Probeta de propileno, graduada 1000 ML; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
			<p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura;</p> <p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno;</p>	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica	Claves de partida	Partida especifica	Insumo
			<p>Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+VI; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH₂PO₄); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na₂HPO₄.12H₂O) ; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore;</p> <p>Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa;</p> <p>Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; jeringa de plastico, esteril y desechable; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentos protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Salmonella Autoclave ; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Termobañõ con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)		25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA suundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB);</p> <p>Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetracionato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetracionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enriquecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA;</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica	Claves de partida	Partida especifica	Insumo
			<p>Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
<p>LESP</p> <p>11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)</p>		<p>25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.</p>	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca;</p> <p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desenchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico;</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelos de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matracas Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matracas Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matracas Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matracas Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex;</p> <p>Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Agitador de placas; Toxina estafilococcica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilococcica Asa de micromo 1uL; Toxina estafilococcica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilococcica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilococcica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilococcica Motor de licuadora; Toxina estafilococcica Papel absorbente; Toxina estafilococcica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilococcica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilococcica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilococcica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilococcica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera;</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica	Claves de partida	Partida especifica	Insumo
			<p>Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas "Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Pajillas de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL;</p> <p>Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO;	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica	Claves de partida	Partida especifica	Insumo	
			<p>Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocócica Acido clorhídrico HCl; Toxina estafilocócica Agua destilada; Toxina estafilocócica Agua HPLC ; Toxina estafilocócica Agua tipo 1; Toxina estafilocócica Buffer de Extracción; Toxina estafilocócica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocócica Colorante azul de toluidina; Toxina estafilocócica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocócica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocócica Fosfato disódico anhídrido dihidratado ; Toxina estafilocócica Fosfato monobásico de potasio (KH₂PO₄); Toxina estafilocócica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocócica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocócica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocócica N-Heptano; Toxina estafilocócica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocócica Solución de lavado; Toxina estafilocócica Solución STOP: H₂SO₄; Toxina estafilocócica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocócica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 x SSC, 5 x SSC, 20 x SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 x SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl₂; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92);</p> <p>Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae O139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSartat Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhídrido dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH₂PO₄) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTRH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS);</p>	

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica	Claves de partida	Partida especifica	Insumo
			<p>Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococcus api Staph; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocócica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocócica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio "Potenciómetro"; Equipo Médico y de Laboratorio "Lector de microplacas"; Equipo Médico y de Laboratorio "Refrigerador"; Equipo médico y de Laboratorio "Destilador de agua"; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella.; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para "Refrigerador"; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO "Termobañó con recirculador de agua"; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica		Claves de partida	Partida especifica	Insumo
LESP	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa de plástico; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Renta de vehículo; Arrendamiento de lancha; Material impreso; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos de alimentación; Casetas/peaje; gastos de camino; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gastos de hospedaje.	
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).				
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Gel antibacterial; Lugol; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Redes para fitoplancton.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 53101; 35401.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm ; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C.; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL. ; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm ; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm ; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm ; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte.; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo ; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	<p>Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo tripton ; Vibrio parahaemolyticus Caldo tripton con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb;</p> <p>Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaséina (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E. coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz Uv ; E. coli Lentes protectores ; E. coli L-Triptofano;</p> <p>E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona bacteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaséina (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
061	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimático De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticasaina con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticasaina-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% tripton y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC;</p> <p>Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador.</p>
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901;	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	<p>Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 2011TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diámetro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevetoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Ficotoxinas marinas Licuadora ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL. ; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrabutlamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas).</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).		25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital ; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol ; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro ; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos ; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrifuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS).	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelaría; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el STEAP en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	35801; 53101.	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE (RECOLECCIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Atención a la demanda analítica Recolección de desechos tóxicos; Espectrómetro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave.
	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	53101; 25501; 25101.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL. verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL. de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL. verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL. verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL. verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapan los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).		25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 · 6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación.
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAGgCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3'); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL. ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería.
	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.		21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colliert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.		21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluór, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.		21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Liantas; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas.
44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.		21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina ; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo ; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.		21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos.
50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.		21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
LESP	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etílico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL. ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos desenchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales,

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz UV; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteado; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona bacteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrífuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobañó con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	<p>Placa de calentamiento; Frasco ámbar; Frasco boca ancha; Micropipeta de 1000 a 10000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Metales pesados en agua Lámparas para diferentes metales; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacidades, clase A;</p> <p>Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirólicamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético; Flúor Auxiliár de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple; Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL.; Flúor Barras magnéticas; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL.; BTEX Columna cromatográfica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columns capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador;; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico;</p> <p>Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estándar Metanol (CH3OH) grado cromatografico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrifuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufia ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de absorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración aproximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quany-tray 2000; Enterococos Charola Quany Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quany tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolerit con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolerit; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen, Escherichia coli Pipetas de 10mL, Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matrices; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL, 10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona bacteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
60.- Elaborar el reporte de seguimiento.		21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
61.- Realizar capacitaciones.		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viáticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .
APCRS	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES,	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoprojector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el mobiliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
			AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	
	64.- Visitas de supervisión.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.
	65.- Análisis descriptivo de RAM.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
66.- Participación en el reunión nacional.		21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.
67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.		21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte ; Viaticos.
68.- Elaborar reporte final de actividades.		21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.		31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cármicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.		21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastrros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático; Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrifuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.		21101; 21401; 32201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón.
79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.		21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.		21101; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector.
82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.		31603	SERVICIOS DE INTERNET	Internet
83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		21101; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet.
	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión), para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.			
APCRS	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
	87.- Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.			
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301.	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles.
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31904; 52301; 52301.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video.
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices.
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.			
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.			
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 32302; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.
APQRS	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 31701; 29401; 31603; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; No break; Switch administrable; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21401; 33604; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.		21101; 21401; 52101; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.		21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales.
106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.		21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
107.- Capacitar en temas del SGC.		21101; 21401; 21501; 29401; 29401; 31603; 31701; 32301; 32302; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE ESQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.		21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectoros audiovisuales.
109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.
110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.
111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.		21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.		33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.
113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.		37101; 37201; 37501.	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.			
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.			
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).	21101; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen.
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301, 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo, Software.
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	31701; 32301; 32502; 51901; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201.	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipos de radiocomunicación; arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Equipo de impresora portátil; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	26102; 33401; 38301; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Combustible; Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales.
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 32301; 32701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Licencias para software; Insumos para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	31603; 52101; 32301; 32301; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Servicio de internet; Proyectors audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso de SIIPRIS.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Bocinas; Micrófono.
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	32301; 31603; 29401; 59101.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE.	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Paquetería Office.
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	No break
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.		59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.		32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Bocinas; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.		59101; 32301; 31603; 29401; 21101; 21201; 21401; 21401.	SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Paquetería Office; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras.
134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.		59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.		32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).		37201; 37501; 37501; 52301; 27101; 27101; 25501; 33603.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (de seguridad); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Fajillas de aseguramiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	37201; 37501; 37501; 52301; 27101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	52301.	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS..	Micrófono.
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 51101; 21201.	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Mobiliario, escrito y sillas; Hojas bond.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseína. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseína; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	"Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de paráfina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar PASCAM; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Triptocaseína (A.S.T.); Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar Soya Triptocaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa).; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo Soya Triptocaseína extracto de levadura (CSTEL).; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433 ; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTcggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCAgACAgCCAA3'); Listeria monocitogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocitogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Listeria monocitogenes ATCC 19115.; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocitogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621.; Listeria monocitogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710.; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampollitas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de fluor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Fluor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2.6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptf/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicaco 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriológicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm"; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diámetro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>productos de la pesca Espátulas ; S. aureus productos de la pesca Espátulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-lock; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Jeringas de plástico de 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Juego de alcoholímetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matracas Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matracas redondos de fondo plano de 50 mL.; Actividad antimicrobiana Matracas volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Matracas volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matracas volumétricos de diferentes capacidades, clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matracas volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 – 100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL. ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumen clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Probeta diferentes volúmenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL. ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratonces cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibras de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matraz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 x 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrifuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel aluminio; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Vasos de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 mL.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 mL.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en agua Acido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Acido Nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Acido perclórico; Metales pesados en agua Acido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Agua tipo 1; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Alcohol Etilico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etilico; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etilico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta pureza; Actividad antimicrobiana Azolecítina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit";</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C₂H₅)₂O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C₆H₁₂) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C₃H₈O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevetoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C₆H₈O₆) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrito de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrito de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrito); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH₄HPO₄);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloreuro de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina-ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina-ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina-ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina-ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina-HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina-HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina-HPLC/MS- Argón; Microcistina-HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina-HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina-HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina-HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina-HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloreuro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinas; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicidas-; Gas Nitrógeno - Plaguicidas-; Gas Helio - Plaguicidas-; Gas Hidrógeno - Plaguicidas-; Gas extraseco -Plaguicidas-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina-HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p> inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgG1 ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal "Zapato de seguridad"; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestreador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microscopio ; Mufia ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina– </p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrifuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina–HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina–HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina–HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina–HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm"; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio "Cromatógrafo de gases".</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño particula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel; Dispensador de líquidos; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Fluor -Electrodo específico de flúor; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora; Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos - Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro afluataado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos.; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrífuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC.; Hepatitis A en alimentos - Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente.; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd, Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleicos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio monobásico anhidro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fltato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleína; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potásica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinas (á-lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrito de potasio; Nitrito de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcohómetro; Anemómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de vacío; Buretas ; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave ; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Homogeneizador ; Hornos de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrifuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufia; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termociclador ; Termógrafos; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno ; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorómetro; Contador de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP.	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL ; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **María Magdalena Fosado Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

COFEPRIS-CETR- NAY.-18-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE NAYARIT, COESPRISNAY, M.S.P. LOURDES PATRICIA MAGAÑA JAIME, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, con la participación de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 27 del mes de julio del año 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o

peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** El Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 30, fracción X, 31, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2** El Dr. José Francisco Munguía Pérez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, Secretario de Salud y designado como Director General de Servicios de Salud de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021 expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 26, 30 fracción X, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1 y 3, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracciones I y XII, del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit.
- II.3** La M.S.P. Lourdes Patricia Magaña Jaime, fue designada como Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción VIII, 70 y 71, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de establecimientos de servicios de salud, medicamentos, otros insumos para la salud, alimentos,

bebidas, productos cosméticos, tabaco, plaguicidas nutrientes vegetales, así como en el manejo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz, número 33 sur, fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. José Francisco Munguía Pérez, titular del Organismo Público Descentralizado del Estado denominado Servicios de Salud de Nayarit, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 42, 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1 y 3 fracción I, 11, fracciones I y XII, del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 4,734,375.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$ 3,261,847.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$ 7,996,222.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Financiero 2023", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 "Avance Financiero 2023", al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance Financiero 2023" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico.

- VI.** Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII.** Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COEPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	NAYARIT
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-NAY.-18-23

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,344,320.00	\$922,868.00	\$2,267,188.00
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	\$144,135.00	\$96,090.00	\$240,225.00
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$240,731.00	\$160,487.00	\$401,218.00
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.	\$39,981.00		\$39,981.00

Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$920,446.00	\$613,631.00	\$1,534,077.00
Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$279,839.00		\$279,839.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$437,218.00	\$291,479.00	\$728,697.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$223,894.00		\$223,894.00
Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$116,600.00		\$116,600.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$194,333.00		\$194,333.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$743,238.00		\$743,238.00
Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	\$49,640.00		\$49,640.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,177,292.00	\$1,177,292.00
TOTAL	\$4,734,375.00	\$3,261,847.00	\$7,996,222.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-23

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)				1			1
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas). (APCRS)	1	1	1	1	1		5
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas]	5	5	5	5	5		25
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	271	271	270	270	269		1,351
	6.- Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	5	5	5	5	5		25
	8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	10	10	10	10	10		50
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	271	271	270	270	269		1351
	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	5	5	5	5	5		25

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.						
		Actividad Específica		Metas				
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. (APCRS)	4	4	3	3	3	3	20
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	6
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (APCRS)	30	30	30	30	30	30	180
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	6
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)	20	20	20	20	20	20	120
	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)	12	12	12	12	12	12	72
	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. (LESP)	12	12	12	12	12	12	72
	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (LESP)	30	30	30	30	30	30	180

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).						
		Actividad Específica		Metas				
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.							
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.							
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS)							
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)	1		1		1		3
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.							
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)				1			1
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1		1	1	1		4
LESP	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	1		1		1		3
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)				1			1

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.							
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.						1	1
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.							
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.							
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.							

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.						1	1
	43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	1					1	2
	44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	6

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	1					1	2
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.							
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	6
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	6
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.						1	1
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
	54.- Realizar los análisis de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	4	4	4	4	4	4	24
55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	126					126	252	
56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.								
57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.						
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.							
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1		3
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	1	1	1	1	1		5
	61.- Realizar capacitaciones.			1				1
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	12
	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.		1					1
	64.- Visitas de supervisión.	1	1	1	1	1		5
	65.- Análisis descriptivo de RAM.				1			1
	66.- Participación en el reunión nacional.				1			1
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	6
68.- Elaborar reporte final de actividades.						1	1	
69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	90	90	90	90	90	90	540
	71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	3	18
	72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	8	8	8	8	8	8	48
	73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
	74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4	4	24
	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	2	1	2	2	1	9
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4	4	24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.						
Actividad Específica		Metas						TOTAL
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.							
	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.							
	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.							
	80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	12
	81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5			5	10
	82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	2	2	2	2	2	2	12

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		1			1		2
	84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.					1		1
	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.					1		1
	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.							
	87.- Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	1	1	1	1	1	1	6
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	1	1	1	1	1	1	6
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	1	1	1	1	1	1	6
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1			2		3
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.	1	1	1	1	1	1	6
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	6
94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						1	1	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.							
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.							
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	1	1	1	1			4
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	1						1
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	1						1
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	1						1
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.							
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		2					2
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.							
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.			2				2
	107.- Capacitar en temas del SGC.							
	108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.				1		1	2
	109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.					2		2
	110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.						2	2
	111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						1	1
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.							
113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.			1				1	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.							
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.							
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.							
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).							
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.							
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.		1					1
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.					1		1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1		1
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1		1
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	2	7
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso del SIIPRIS.							
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.			1			1	2
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.							
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	9%	9%	9%	9%	9%	9%	54%
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.							
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	1	1	1	1	1	1	6
	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	1			1			2	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	1		1		1		3
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.		1			1		2
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	1			1			2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).							
Actividad Específica		Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						1	1
	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						1	1
	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime.**- Rúbrica.

**ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2023**

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-23

Programa	Objetivo Especifico	IMPORTE								OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.									
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.									
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.									
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).									
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.									

Programa	Objetivo Específico	IMPORTE								OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	POR COMPROBAR	
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.									
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.									
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.									
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.									
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-23

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SC	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		COS								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS y CFS						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).								CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos						CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria					CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria		
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación					CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime**.- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-23

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Cofia; Cubrebocas; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Google; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Caseta de cuota/Peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas].	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Cubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos;; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino.	
4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.	
5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)		21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas/Pinzas; Pichuelos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social		31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Trypticaséina (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Trypticaséina (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptona, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina descarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaséina con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaséina-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptofano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matrices; Probeta de propileno, graduada 1000 ML; Piseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad especifica		Claves de partida	Partida especifica	Insumo
				<p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura;</p> <p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desenchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensayo 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno;</p> <p>Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosas); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LEST	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH ₂ PO ₄); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na ₂ HPO ₄ .12H ₂ O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; <p>Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; jeringa de plástico, esteril y desechable; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Termobañó con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.</p>
	<p>11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)</p>	<p>25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.</p>	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucoronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bili; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Staphylococcus aureus Enriquecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (AST);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticasa (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS); Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20ul para micropipeta con filtro; Matrices; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desenchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas;</p> <p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantalillas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desenchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensayo 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico;</p> <p>Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-4-D-galactopiranosas); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agar; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL.; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL.; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL.; Salmonella Matrices Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer 500mL.; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL.; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL.; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL.; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL.; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL.; Staphylococcus aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL.; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL.; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL.; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL.; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Agitador de placas; Toxina estafilococcica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilococcica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilococcica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl; Toxina estafilococcica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilococcica Motor de licuadora; Toxina estafilococcica Papel absorbente; Toxina estafilococcica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilococcica Placa de 96 pozos; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilococcica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilococcica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilococcica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera;</p> <p>Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinajas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas "Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matrices Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO;</p> <p>Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH₂PO₄); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na₂HPO₄ · 12H₂O) ; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa - 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaina al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxirribonucleico; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano); Toxina estafilocócica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocócica Agua destilada; Toxina estafilocócica Agua HPLC; Toxina estafilocócica Agua tipo 1; Toxina estafilocócica Buffer de Extracción; Toxina estafilocócica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocócica Colorante azul de toluidina; Toxina estafilocócica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocócica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocócica Fosfato disódico anhidro dihidratado; Toxina estafilocócica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocócica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocócica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocócica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocócica N-Heptano; Toxina estafilocócica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocócica Solución de lavado; Toxina estafilocócica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocócica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocócica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650.; Vibrio cholerae Agua destilada; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 x SSC, 5 x SSC, 20 x SSC; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 x SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94); Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2%; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96); Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M); Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS); Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhídrido dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH₂PO₄); Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococcus api Staph; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentas protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocócica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocócica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio "Potenciómetro"; Equipo Médico y de Laboratorio "Lector de microplacas"; Equipo Médico y de Laboratorio "Refrigerador"; Equipo médico y de Laboratorio "Destilador de agua"; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella.; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para "Refrigerador"; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO "Termobañó con recirculador de agua"; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrifuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LEST	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa de plástico; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Renta de vehículo; Arrendamiento de lancha; Material impreso; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos de alimentación; Casetas/peaje; gastos de camino; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gastos de hospedaje.	
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).				
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Gel antibacterial; Lugol; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; pipeta pasteur; Pissetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Redes para fitoplancton.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 53101; 35401.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C.; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL.; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte.; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Casa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS); Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS); Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo tripton; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptoná con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Vibrio parahaemolyticus Celdas; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4); Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matrices Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5.000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de Bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de isozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey; E. coli Agar nutritivo; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada; E. coli Agua destilada; E. coli Asas; E. coli Asas bacteriológicas; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; E. coli Botellas con tapa de rosca; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; E. coli Caldo citrato de Koshler; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desenchadores; E. coli Data loggers para autoclave; E. coli Digerido enzimático de caseína; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E. coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico; E. coli Indicador rojo de metilo; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta; E. coli Lámpara de luz Uv; E. coli Lentas protectores; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucoronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona bacteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen enterico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimático De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+VI; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Autoclave; Salmonella Autoclave; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH ₂ PO ₄); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na ₂ HPO ₄ ·12H ₂ O); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL.; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL.; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL.; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL.; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>(semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2- Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%;</p> <p>Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-á-D-galactopiranosas); Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Pajillos de madera; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 x SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94); Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2%; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96); Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M); Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinajas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901;	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloreto de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL.; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratonces cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasas; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer; Ficotoxinas marinas Vial de sustrato cromogénico; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas).
	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital; Fitoplacton Cámara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrifuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales; Yoduro de potasio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS).	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepele; cubrebocas.
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepele; cubrebocas.
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el STEAP en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	35801; 53101.	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE (RECOLECCIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Atención a la demanda analítica Recolección de desechos tóxicos; Espectrómetro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP1	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	53101; 25501; 25101.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético.; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Acido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Acido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Acido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Acido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Acido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Acido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propileno o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propileno o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido dipotásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación.
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAGgCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCgTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCAgACgCCAA3'); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL.; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR punto final</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotíde mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables; Brucella spp por PCR punto final Cofías; Brucella spp por PCR punto final Zapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.		21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colliert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de incubadora para laboratorio; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.		21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Penilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Pisseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.		21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Trajes de peto con botas.
44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.		21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.		21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colliert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.		21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascariilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos.
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
TEST	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etílico (etanol) al 96% I; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Koser; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos desconchadores; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteado; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona bacteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentas protectoras; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobañó con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Placa de calentamiento; Frasco ámbar; Frasco boca ancha; Micropipeta de 1000 a 10000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 mL; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Metales pesados en agua Lámparas para diferentes metales; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 mL.; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacidades, clase A; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL.; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL.; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL.; Flúor Barras magnéticas; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL; BTEX Columna cromatográfica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador.; BTEX Vaso de precipitado de 100mL; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65%; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Metales pesados en agua Nitrate de Magnesio; Metales pesados en agua Nitrate de Magnesio hexahidratado; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrate); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrate de Magnesio; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico; BTEX Gas inerte; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor; Metales pesados en agua Balanza analítica; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Homo de microondas.; Metales pesados en agua Muffa; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Accesorios para equipo de absorción atómica; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración aproximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanty Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µS/cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µS/cm; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria; Enterococos Baño de agua; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 1mL; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matrazes; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona bacteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora; Escherichia coli Baño de agua; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
61.- Realizar capacitaciones.		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes; Viáticos; Renta de equipo para capacitaciones; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.
62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESION Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes terrestres; Cámara fotográfica .

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoprojector; Mantenimiento para automóvil; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el mobiliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Pasajes terrestres; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viáticos; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	64.- Visitas de supervisión.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos; Pasajes terrestres; Cámara fotográfica.
	65.- Análisis descriptivo de RAM.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	66.- Participación en el reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte; Viáticos.
	68.- Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.		21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica; Clenbuterol Congelador; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrifuga; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.		21101; 21401; 32201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón.
79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.		21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.		21101; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector.
82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.		31603	SERVICIOS DE INTERNET	Internet
83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		21101; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet.
84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.		21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet.
85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.				

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
	87.- Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.			
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301.	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles.
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31904; 52301; 52301.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video.
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices.
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.			
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.				

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.			
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 32302; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 31701; 29401; 31603; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; No break; Switch administrable; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21401; 33604; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 52101; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Projectores audiovisuales.
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Projectores audiovisuales.
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Projectores audiovisuales.
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Projectores audiovisuales.
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Projectores audiovisuales.
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Toner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Projectores audiovisuales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
107.- Capacitar en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 29401; 31603; 31701; 32301; 32302; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE ESQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Toner; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.	
108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectoros audiovisuales.	
109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.	
110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.	
111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501.	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.			
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.			
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).	21101; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen.
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301, 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo, Software.
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	31701; 32301; 32502; 51901; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201.	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipos de radiocomunicación; arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Equipo de impresora portátil; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuiñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	26102; 33401; 38301; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Combustible; Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales.
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuiñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 32301; 32701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Licencias para software; Insumos para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	31603; 52101; 32301; 32301; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Servicio de internet; Proyector de audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso de SIIPRIS.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Bocinas; Micrófono.
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	32301; 31603; 29401; 59101.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE.	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	No break
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Bocinas; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	59101; 32301; 31603; 29401; 21101; 21201; 21401; 21401.	SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Paquetería Office; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras.
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).	37201; 37501; 37501; 52301; 27101; 27101; 25501; 33603.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (de seguridad); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Fajillas de aseguramiento.
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	37201; 37501; 37501; 52301; 27101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	52301.	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS..	Micrófono.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 51101; 21201.	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Mobiliario, escrito y sillas; Hojas bond.
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseína. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseína; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	"Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; S. aureus productos de la pesca Aceite de parafina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTtn; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL); Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3'); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115.; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621.; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710.; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampollitas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Fluór de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2. 6H2O; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 MI P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfе/Silicona Preperforados Medida 12 Mm; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 MI Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriológicas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm"; Salmonella spp en productos de la</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 im de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatográfica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas; S. aureus productos de la pesca Espátulas; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-lock; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Jeringas de plástico de 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Juego de alcoholímetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empaçado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matracas Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matracas redondos de fondo plano de 50 mL.; Actividad antimicrobiana Matracas volumétricos clase A 250 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Matracas volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matracas volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matracas volumétricos de diferentes capacidades, clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matracas volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL.; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL.; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL.; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL.; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL.; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL.; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumen clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Probeta diferentes volúmenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL.; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratonces cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Sistema de Destilación; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total; Clenbuterol Termómetros; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirólitico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tóxico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina-ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina-ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina-ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad; Microcistina-ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina-ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetarflifroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matraz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 x 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrifuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel aluminio; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicona; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Agua tipo 1;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Alcohol Etilico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etilico; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etilico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol etílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta pureza; Actividad antimicrobiana Azolecítina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Etilenglicol; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático; Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrito de Magnesio; Metales pesados en agua Nitrito de Magnesio hexahidratado; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrito); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4);</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer; Ficotoxinas marinas Vial de sustrato cromogénico; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio; Microcistina-ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina-ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina-ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina-ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina-HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina-HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina-HPLC/MS- Argón; Microcistina-HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina-HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina-HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina-HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina-HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinas; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicidas-; Gas Nitrógeno - Plaguicidas-; Gas Helio - Plaguicidas-; Gas Hidrógeno - Plaguicidas-; Gas extraseco -Plaguicidas-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina-HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH grado analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O); Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; Microcistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgG1; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer); Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido dipotásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal "Zapato de seguridad"; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables; Ficotoxinas marinas Careta; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos; Brucella spp por PCR punto final Zapatos; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad - Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestreador; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microscopio; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Evaporador de nitrógeno; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microscopio; Mufla; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina-ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina-HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0.000 1 g; Microcistina-HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min⁻¹, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno; Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µL.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min⁻¹, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina-HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina-HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina-HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina-HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm"; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio "Cromatógrafo de gases".</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel; Dispensador de líquidos; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Fluór -Electrodo específico de fluor; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos - Tubos o placas para PCR de 96 pozos; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC; Hepatitis A en alimentos - Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Fluor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleicos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio monobásico anhidro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenoltaleina; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				<p>Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potasica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinas (â- lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3; Ficotoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrate de potasio; Nitrate de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcoholímetro; Anemómetro; Autoclave; Baño de recirculación de agua; Bomba de vacío; Buretas; Cabina de PCR; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Homogeneizador; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora; Manómetro; Microcentrifuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; BTEX Sistema de Purga y Trampa; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Tacómetro digital; Termobloque; Termociclador; Termógrafos; Termohigrómetro; Termómetro; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorometro; Contador de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm".
LESP	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Trypticase Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid; Agar base LISTERIA; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit, COESPRISNAY, M.S.P. **Lourdes Patricia Magaña Jaime.**- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2024, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Comisionado Federal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones XXIII y XXIV, 17 bis, fracciones I, II, III, VI y VII, 194, fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213 y 214 de la Ley General de Salud; 3, fracción IX, 10, fracción I, 30, 34, 35, fracción V, 37 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones I, literal b y II, así como 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2024, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

El presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, presenten sus comentarios en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ubicado en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 5550805200, extensión 11333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción V de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del mencionado Comité, en tanto no se hayan emitidos los lineamientos que regularán el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, y los formatos electrónicos que deberán utilizarse para esos efectos.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

Facultad de Enfermería y Obstetricia.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Sección de Productos Auxiliares para la Salud.

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.**ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A. C.****ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A. C.****ASOCIACION MEXICANA DE FARMACOVIGILANCIA, A. C.****ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A. C.****COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BILOGOS MEXICO, A. C.****COLEGIO DE INGENIEROS BIOMEDICOS DE MEXICO, A. C.****SOCIEDAD MEXICANA INGENIERIA BIOMEDICA.****ASOCIACION MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS, A. C.**

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Símbolos y términos abreviados
6. Organización de los participantes de la tecnovigilancia
7. Responsabilidades de los participantes de la tecnovigilancia en México
8. Metodología
9. Concordancia con normas internacionales
10. Bibliografía
11. Observancia de la Norma
12. Evaluación de la conformidad
13. Vigencia
- 0. Introducción**

El propósito de la tecnovigilancia es garantizar que los dispositivos médicos que se encuentran en uso en el mercado en el territorio nacional, sean seguros, eficaces y que funcionen de acuerdo a la indicación del fabricante, autorizada por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, establecida en el Registro Sanitario y, en caso contrario, se tomen las acciones correspondientes necesarias, para corregir o disminuir la probabilidad de recurrencia de los incidentes adversos, con lo cual se busca mejorar la protección a la salud y seguridad de los usuarios de dispositivos médicos.

La evaluación del riesgo obtenida de los incidentes adversos notificados por los integrantes de la tecnovigilancia en México, permitirá corregir, disminuir o eliminar la probabilidad de recurrencia y atender las consecuencias de dichos incidentes adversos, por medio de la difusión de la información. Es importante señalar que, como un principio general, debe existir una predisposición a informar a las autoridades sanitarias o a cualquier Unidad de Tecnovigilancia, cuando se tiene duda de notificar un incidente o incidente adverso.

El presente proyecto de Norma permite unificar criterios de aplicación a nivel nacional armonizados en guías internacionales, pretendiendo así establecer perfiles de seguridad, a través de la participación y comunicación activa entre cada uno de los integrantes y la autoridad sanitaria, para la práctica médica nacional.

1. Objetivo

El presente proyecto de Norma establece los lineamientos para la instalación y operación de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los dispositivos médicos en uso en el territorio nacional.

2. Campo de aplicación

El presente proyecto de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que formen parte del Sistema Nacional de Salud, instituciones y establecimientos donde se realice investigación para la salud en seres humanos, profesionales de la salud, pacientes o usuarios, así como para los titulares del registro sanitario o sus representantes legales en México, fabricantes, distribuidores o comercializadores de dispositivos médicos, así como los involucrados en la cadena de suministro de los mismos.

3. Referencias normativas

Para la correcta aplicación del presente proyecto de Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que, en su caso, las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, Que instituye la estructura de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos y el procedimiento para su revisión, actualización, edición y difusión.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT/SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos-biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

4. Términos y definiciones

Para efectos del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se entiende por:

4.1 Acción correctiva, a la actividad que es planeada y ejecutada, con el fin de eliminar la causa de una desviación o no conformidad, con el objeto de prevenir su recurrencia.

4.2 Acción correctiva de seguridad de campo (ACSC), a la actividad o actividades que debe determinar el fabricante y comunicar, a través del titular del registro sanitario o su representante legal en México, establecidas a través de la gestión de riesgos por el fabricante, para reducir el riesgo, que pueda provocar un deterioro grave en la salud del usuario e incluso la muerte, asociado a un dispositivo médico que se encuentra comercializado o en uso en el territorio nacional.

4.3 Amenaza grave para la salud pública, a cualquier incidente adverso relacionado con el uso de un dispositivo médico, que presente un riesgo inminente de muerte o deterioro grave a la salud, cuya incidencia aumente de manera inusual y significativa en un sector de la población, que requiera alguna medida correctiva inmediata, para evitar padecimientos de alta frecuencia o peligrosidad.

4.4 Aviso de seguridad en campo (ASC), al comunicado emitido por el fabricante, a través del titular del registro sanitario o su representante legal en México, a los distribuidores, comercializadores, así como a los involucrados en la cadena de suministro de los dispositivos médicos, clientes, profesionales de la salud, pacientes o usuarios, derivado de una acción correctiva de seguridad en campo.

4.5 Cadena de suministro, a toda entidad involucrada en actividades relacionadas con la provisión de un dispositivo médico, a través de un pago o muestra sin fines de lucro, con el objetivo de su distribución o utilización por el usuario final y que, incluye de forma enunciativa mas no limitativa a la fabricación, la distribución, almacenamiento, comercialización, suministro, y transporte de dispositivos médicos.

4.6 Calidad de la información, a la exhaustividad e integridad de los datos contenidos en el formato de notificación de incidentes e incidentes adversos.

4.7 Centro Estatal de Tecnovigilancia (CETV), a la instancia designada por la Secretaría de Salud Estatal o de la Ciudad de México para participar oficialmente en la ejecución de las actividades de tecnovigilancia en apego a este proyecto de Norma y a la normativa aplicable, de manera coordinada con el Centro Nacional de Farmacovigilancia. Y podrá o no ejecutar también las actividades de farmacovigilancia.

4.8 Centro Institucional Coordinador de Tecnovigilancia (CICTV), a la instancia encargada de coordinar a las diversas unidades de tecnovigilancia de una institución, en relación con las actividades relacionadas. Y podrá o no ejecutar también las actividades de farmacovigilancia.

4.9 Centro Institucional de Tecnovigilancia (CITV), a la Unidad de Tecnovigilancia de una institución del Sistema Nacional de Salud que participa oficialmente en la ejecución de actividades de tecnovigilancia. Y podrá o no ejecutar también las actividades de farmacovigilancia.

4.10 Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV), a la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia perteneciente a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, adscrita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que se encarga conforme la normativa aplicable, de emitir las políticas y lineamientos para la operación de la farmacovigilancia y tecnovigilancia en el territorio nacional.

4.11 Comité Técnico de Tecnovigilancia, al órgano asesor de consulta, que tiene por objeto el análisis y evaluación de riesgos por el uso de dispositivos médicos y que incluye tantos subgrupos, de acuerdo a las especialidades de dispositivos médicos que se requieran.

4.12 Confidencialidad, a la garantía de no divulgar la identidad u otra información de los pacientes o usuarios, así como la identidad de los profesionales de la salud, instituciones y organismos que notifican incidentes e incidentes adversos, en términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.13 Contraetiqueta, a la etiqueta adicional que contiene la información sanitaria complementaria, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la referencia normativa establecida en el inciso 3.5 del presente proyecto de Norma.

4.14 Daño, a las lesiones físicas, afectación o deterioro a la salud del paciente o usuario de un dispositivo médico.

4.15 Deficiencia del dispositivo médico, al defecto de un dispositivo médico o de alguno de sus componentes con respecto a su identidad, calidad, durabilidad, confiabilidad, seguridad o desempeño. Esto incluye el mal funcionamiento, mal uso o errores de uso y etiquetado inadecuado.

4.16 Deterioro grave de la salud, a cualquier tipo de evento que resulte, para la población de estudio, en un riesgo inminente de muerte, lesión grave o enfermedad grave que requiera una acción correctiva inmediata.

4.17 Dispositivo médico (DM), al instrumento, aparato, utensilio, máquina, *software* producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos; con alguna(s) de las siguientes finalidades de uso:

- Diagnóstico, prevención, vigilancia o monitoreo, y/o auxiliar en el tratamiento de enfermedades;
- Diagnóstico, vigilancia o monitoreo, tratamiento, protección, absorción, drenaje, o auxiliar en la cicatrización de una lesión;
- Sustitución, modificación o apoyo de la anatomía o de un proceso fisiológico;
- Soporte de vida;
- Control de la concepción;
- Desinfección de dispositivos médicos;
- Sustancias desinfectantes;
- Provisión de información mediante un examen *in vitro* de muestras extraídas del cuerpo humano, con fines diagnósticos;
- Dispositivos que incorporan tejidos de origen animal y/o humano, y/o
- Dispositivos empleados en fertilización *in vitro* y tecnologías de reproducción asistida.

Y cuya finalidad de uso principal no es a través de mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, sin embargo, pueden ser asistidos por estos medios para lograr su función. Los dispositivos médicos incluyen a los Insumos para la salud de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos y los demás insumos que sean considerados para este uso y sean evaluados y reconocidos como dispositivos médicos por la Secretaría de Salud a solicitud.

4.18 Error de uso, al acto o su omisión, que tiene un resultado diferente al indicado por el fabricante o esperado por el usuario.

4.19 Etiqueta, al marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el dispositivo médico, incluyendo el envase mismo.

4.20 Etiquetado, al conjunto de elementos que incluyen la etiqueta, contraetiqueta, manual, instrucciones de uso y cualquier otra información suministrada por el fabricante o por el titular del registro que se relacione con la identificación, la descripción técnica, la indicación de uso y el uso correcto del dispositivo médico, con exclusión de los documentos de envío.

4.21 Formatos de notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos, a los cuatro instrumentos emitidos y administrados por el Centro Nacional de Farmacovigilancia, empleados por los diferentes participantes de la tecnovigilancia en México, para realizar la notificación de incidentes e incidentes adversos al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

4.22 Gestión de riesgos, a la aplicación sistemática de las políticas de gestión, los procedimientos y las prácticas, a las tareas de análisis, evaluación, control y seguimiento del riesgo.

4.23 Incidente/evento, a cualquier acontecimiento inesperado o inusual que está relacionado con el uso de un dispositivo médico y que puede o no desencadenar un incidente adverso.

4.24 Incidente adverso (IA)/evento adverso, al acontecimiento que cuente con pruebas suficientes de la relación causal, comprobada por el Titular del registro sanitario o su representante legal en México, entre el incidente y el dispositivo médico, que pudiera ser ocasionado por al menos una deficiencia del dispositivo médico, que tiene como consecuencia un deterioro grave en la salud del usuario e incluso la muerte.

4.25 Incidente adverso imprevisto, al incidente adverso del cual no se tiene conocimiento o la condición que lo provocó no se consideró en un análisis de riesgos realizado durante la fase de diseño y desarrollo del dispositivo médico. Debe haber evidencia documentada en el archivo de diseño de que dicho análisis se utilizó para reducir el riesgo a un nivel aceptable.

4.26 Incidente adverso previsto, al incidente adverso del cual se tiene conocimiento o la condición que lo provocó y que se consideró en un análisis de riesgo realizado durante la fase de diseño y desarrollo del dispositivo médico.

4.27 Indicación de uso, a la intención de uso al que se destina un producto según los datos facilitados por el fabricante en el etiquetado, en las instrucciones de uso según lo indicado por el fabricante en la evaluación clínica, debe señalar el grupo de pacientes destinatarios, afecciones que se pretende diagnosticar, tratar o controlar.

4.28 Informe de Tecnovigilancia, al documento que genera el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México, que contiene toda la información referente a la seguridad del dispositivo médico consolidada en un lapso de tiempo determinado.

4.29 Mal funcionamiento, a la falla que se presenta cuando un dispositivo médico no se desempeña conforme a la indicación de uso; aun cuando se opera de la manera indicada en las instrucciones del fabricante.

4.30 Notificación, al acto mediante el cual se comunica y documenta la existencia de un incidente o incidente adverso, al Centro Nacional de Farmacovigilancia. Puede ser inicial, de seguimiento o de cierre.

4.31 Notificación de cierre, a la acción mediante la cual el titular del registro sanitario o su representante legal en México hace del conocimiento al Centro Nacional de Farmacovigilancia los resultados y conclusiones de la investigación del incidente o incidente adverso producido por el uso del dispositivo médico que fabrica, importa o comercializa, conforme a los medios establecidos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia, incluyendo causa raíz, medidas correctivas y conclusiones finales de cierre de la investigación.

4.32 Notificación de seguimiento, a la actualización que realiza el titular del registro sanitario o su representante legal en México al Centro Nacional de Farmacovigilancia respecto a la notificación inicial del incidente o incidente adverso.

4.33 Notificación inicial, a la primera notificación que realiza cualquier participante de la tecnovigilancia, al Centro Nacional de Farmacovigilancia cuando se produce un incidente o incidente adverso con un dispositivo médico, señalando las consecuencias producidas.

4.34 Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

4.35 Profesional de la Salud, a la persona con título profesional, certificado de especialización y cédula profesional legalmente expedidos y registrado por las autoridades educativas competentes en relación con las ciencias químico-farmacéuticas, ciencias de la salud humana o áreas afines.

4.36 Reporte de Acción Correctiva de Seguridad de Campo, al documento realizado por el titular del registro sanitario o su representante legal en México, para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria de la acción correctiva de seguridad de campo que realizará en territorio nacional. Este puede ser inicial, de seguimiento o final.

4.37 Reporte de estudio clínico, al documento detallado que refiere la frecuencia e incidencia de incidentes e incidentes adversos presentados durante el desarrollo del estudio clínico con un dispositivo médico. Puede ser de seguimiento (todos los realizados durante la ejecución del estudio) o final (el realizado al término del estudio).

4.38 Reporte de Tendencias, al documento realizado por el titular del registro sanitario o su representante legal en México, cuando, a través de un análisis de tendencias, se detecta un aumento significativo de incidentes adversos.

4.39 Responsable de tecnovigilancia, al profesional de la salud que demuestre competencia en materia de tecnovigilancia, encargado de coordinar, implementar y mantener las actividades de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido ante el Centro Nacional de Farmacovigilancia.

4.40 Riesgo, a la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un daño y la gravedad de tal daño.

4.41 Sistema de gestión de calidad, a la manera como la organización dirige y controla las actividades asociadas con la calidad.

4.42 Software como dispositivo médico, al utilizado con uno o más propósitos médicos, que tiene como característica principal que no requiere formar parte del hardware del dispositivo médico para cumplir con el propósito médico previsto; es capaz de funcionar en plataformas computacionales generales y puede utilizarse solo y/o en combinación con otros productos (ej., como módulo, otros dispositivos médicos, etcétera). Las aplicaciones móviles que cumplen con esta definición son consideradas *software* como dispositivo médico. El *software* que hace funcionar al dispositivo médico físico queda excluido de esta definición.

NOTA: Consideraciones adicionales para *Software* como dispositivo médico, aquellas del *Software* con las que también puede:

- proporcionar medios y sugerencias para mitigar una enfermedad;
- proporcionar información para determinar la compatibilidad, detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento de condiciones fisiológicas, estados de salud, enfermedades o deformidades congénitas, y/o
- ser un auxiliar en el diagnóstico, detección, monitoreo, determinación de la predisposición; pronóstico, predicción, determinación del estado fisiológico.

4.43 Tecnovigilancia (TV), a la vigilancia de la seguridad de los dispositivos médicos, por medio del conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes e incidentes adversos, producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes e incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para mitigar sus riesgos.

4.44 Tendencia, al aumento inesperado de incidentes adversos cuya gravedad y ocurrencia puedan generar consecuencias inaceptables conforme a la gestión de riesgos del fabricante y tenga la posibilidad de provocar deterioro grave en la salud del usuario o paciente e incluso la muerte, causado por el uso de un dispositivo médico en el territorio nacional.

4.45 Titular del registro sanitario, a la persona física o moral que obtiene la autorización otorgada por la Secretaría de Salud, a través de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.46 Unidad de Tecnovigilancia (UTV), a la entidad encargada del desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad de los dispositivos médicos. Comprende a los sectores: público, social y privados del Sistema Nacional de Salud, así como las áreas designadas para tales efectos por el titular del registro sanitario o su representante legal en México, así como por los distribuidores, almacenes y comercializadores (intermediarios) involucrados en la cadena de distribución o comercialización de los dispositivos médicos y a cualquier otro establecimiento involucrado en el suministro de los dispositivos médicos, para hacerlos llegar al paciente o usuario final.

4.47 Usuario o paciente, la persona, ya sea profesional de salud o no, que utiliza un dispositivo médico. El paciente puede ser el usuario.

4.48 Vigilancia de mercado, al conjunto de actividades que lleva a cabo la COFEPRIS para supervisar los dispositivos médicos comercializados o usados en territorio nacional y garantizar que su calidad, seguridad, eficacia y funcionalidad sigan siendo adecuados.

5. Símbolos y términos abreviados

5.1 CAS, Comisión de Autorización Sanitaria.

5.2 CEMAR, Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.

5.3 CIS, Centro Integral de Servicios.

5.4 COFEPRIS, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.5 FV, Farmacovigilancia.

5.6 FEUM, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

5.7 LGS, Ley General de Salud.

5.8 RIS, Reglamento de Insumos para la Salud.

5.9 SNS, Sistema Nacional de Salud.

6. Organización de los participantes de la tecnovigilancia

Para llevar a cabo la TV en México es necesaria una estructura sólida que permita hacer frente a las necesidades y demandas de la salud pública. La TV está conformada por los siguientes participantes.

6.1 La COFEPRIS, a través del CNFV, el cual coordina y vigila a los:

6.1.1 CETV;

6.1.2 CICTV;

6.1.3 CITV;

6.1.4 Titulares del Registro Sanitario y/o sus representantes legales en México;

6.1.5 Distribuidores y comercializadores, así como a los involucrados en la cadena de suministro de los DM;

6.1.6 Instituciones y establecimientos donde se realice investigación para la salud en seres humanos;

6.1.7 Integrantes del SNS:

6.1.7.1 Públicos;

6.1.7.2 Sociales, y

6.1.7.3 Privados.

6.1.8 Fabricantes;

6.1.9 Profesionales de la Salud, y

6.1.10 Pacientes o usuarios.

7. Responsabilidades de los participantes de la tecnovigilancia en México

7.1 De la COFEPRIS, a través del CNFV.

7.1.1 Actuar como eje de referencia en materia de TV en México, estableciendo y difundiendo políticas, lineamientos, criterios, metodologías, programas, manuales, procedimientos, guías y formatos en materia de TV, los cuales son difundidos a través del sitio oficial de la COFEPRIS: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.1.2 Coordinar y vigilar las acciones y actividades de TV realizadas por los participantes mencionados en el Capítulo 6 del presente proyecto de Norma, conforme a la normativa aplicable.

7.1.3 Administrar/Gestionar la información referente a la seguridad de los DM.

7.1.4 Emitir opinión técnica a las diferentes unidades administrativas de la COFEPRIS referente a la seguridad de los DM.

7.1.5 Llevar a cabo, en colaboración y coordinación con las unidades administrativas de la COFEPRIS, las actividades de vigilancia de mercado de DM, ya sea de rutina o dirigidas, incluyendo las medidas adoptadas por el fabricante, titular de registro o su representante legal en México, en función de los datos de seguridad obtenidos.

7.1.6 Colaborar en las actividades de TV en coordinación con otras autoridades regulatorias internacionales.

7.1.7 Contar con un Comité Técnico de TV, el cual fungirá como órgano asesor de consulta para la evaluación de casos específicos para la toma de decisiones en materia de seguridad de los DM. El Comité Técnico de TV tendrá tantos subgrupos como especialidades de DM se requieran.

7.1.8 Contar con un registro actualizado de unidades y responsables de TV, así como de la información referente a la seguridad de los DM.

7.1.9 Llevar a cabo las actividades de comunicación de riesgos con la finalidad de prevenir y proteger a la población.

7.1.10 Emitir los oficios de resolución referentes a las diferentes actividades de TV.

7.1.11 Establecer el modelo para generar los códigos que se asignarán a las notificaciones.

7.1.12 Comunicar a los titulares de los registros sanitarios o sus representantes legales en México, las notificaciones relacionadas con sus DM, a través de los medios que establezca el CNFV, en la “Guía administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”.

7.1.13 Llevar a cabo acciones de retroalimentación para los participantes, relacionadas con la vigilancia y seguridad de los DM.

7.1.14 Requerir al titular del registro sanitario o su representante legal en México, según corresponda, la implementación y seguimiento de acciones correctivas o acciones correctivas de seguridad en campo que sean necesarias conforme al riesgo del DM, para garantizar la seguridad durante su uso en el territorio nacional.

7.1.15 Requerir el seguimiento y verificar el cierre de las notificaciones recibidas por el CNFV y suscitadas en el territorio nacional por parte del titular del registro sanitario o su representante legal en México.

7.1.16 Solicitar a los participantes que estén obligados a tener una UTV la evidencia documental de las acciones llevadas a cabo, derivadas de las actividades de TV para garantizar la seguridad de los DM en uso en el territorio nacional.

7.1.17 Emitir respuesta del Informe de Tecnovigilancia como parte de la prórroga de registro sanitario.

7.2 De los CETV.

7.2.1 Contar con una UTV y designar a un responsable estatal de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.2.2 Informar al CNFV la identidad del responsable estatal de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.2.3 Mantener actualizado el directorio, de las UTV del SNS de su competencia, dentro de su entidad federativa.

7.2.4 Diseñar, implementar y mantener un sistema de gestión de calidad que permita el cumplimiento de los procesos de TV, acorde a las necesidades.

7.2.5 Elaborar, implementar y mantener actualizado el manual de los PNO de TV avalados por el CNFV, el cual deberá incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.5 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.2.6 Revisar que las notificaciones contengan la información mínima indispensable para lo cual podrá consultar la “Guía administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, misma que podrá ser consultada en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.2.7 Impulsar y promover la calidad de la información contenida en las notificaciones de incidentes e IA con las UTV del SNS, los profesionales de la salud y la población de su competencia, dentro de su entidad federativa, para lo cual podrá consultar la “Guía administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, publicada por el CNFV en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.2.8 Participar coordinadamente con el CNFV, en apego a las disposiciones que éste establezca.

7.2.9 Impulsar y coordinar las actividades de capacitación, difusión y fomento de la TV, a través de las UTV del SNS, los profesionales de la salud y a la población dentro de su entidad federativa.

7.2.10 Notificar al CNFV todo incidente e IA, así como dar aviso de cualquier otro problema de seguridad referente al uso de los DM comunicados por las UTV del SNS, los profesionales de la salud y la población de su competencia, dentro de su entidad federativa.

7.2.11 Garantizar y preservar la confidencialidad de la información en conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

7.2.12 Para la realización de las actividades, podrá consultar la “Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de TV en los Centros Estatales”, publicada por el CNFV en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.2.13 El responsable estatal de TV, podrá ser o no la misma persona que sea responsable de las actividades de FV.

7.2.14 El Responsable estatal deberá contar con el perfil profesional para llevar a cabo las actividades de TV.

7.3 De los CICTV.

7.3.1 Debe contar con una UTV y designar a un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.3.2 Informar al CNFV la identidad del responsable de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.3.3 Diseñar, implementar y mantener un sistema de gestión de calidad que permita el cumplimiento de las actividades de TV, acorde a las necesidades.

7.3.4 Elaborar, implementar y mantener actualizados los PNO de TV, avalados por el CNFV, el cual deberá incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.3.5 Avalar los PNO de las UTV a su cargo los cuales deberán incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.5 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.3.6 Organizar el Comité Hospitalario de Tecnovigilancia, al cual se le informe de manera periódica los resultados de TV.

7.3.7 Mantener actualizado el directorio de las UTV a su cargo.

7.3.8 Promover la calidad de la información contenida en las notificaciones de incidentes e IA, a través de las UTV a su cargo; para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos", publicada por el CNFV en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.3.9 Realizar actividades de capacitación y difusión de la TV, a través de las UTV a su cargo.

7.3.10 Revisar que las notificaciones contengan la información mínima indispensable para lo cual podrá consultar la "Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos", misma que podrá ser consultada en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.3.11 Comunicar al CNFV y al titular del registro sanitario o su representante legal en México, todo incidente e IA, relacionado a los DM recibidos por parte de las UTV a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.4 del presente proyecto de Norma.

7.3.12 Coordinar las actividades de las UTV a su cargo, para lo cual podrá consultar la "Guía Administrativa para el desarrollo de las actividades de los Centros Institucionales de Tecnovigilancia, de los Centros Institucionales Coordinadores de Tecnovigilancia, y de las UTV del SNS" publicada en el sitio oficial de la COFEPRIS: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.3.13 Participar coordinadamente con el CNFV en apego a las disposiciones que éste establezca.

7.4 De los CITV.

7.4.1 Debe contar con una UTV y designar a un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV, CETV o CICTV, según corresponda.

7.4.2 Informar al CNFV, CETV o CICTV, según corresponda la identidad del responsable de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.4.3 Elaborar, implementar y mantener actualizados los PNO de Tecnovigilancia, avalados por el CNFV, CETV o CICTV, según corresponda, los cuales deberán incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.5 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.4.4 Organizar el Comité Hospitalario de Tecnovigilancia, al cual se le informe de manera periódica los resultados de TV.

7.4.5 Promover la calidad de la información contenida en las notificaciones de incidentes e IA, con los profesionales de la salud, para lo cual podrá consultar la "Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos" publicada por el CNFV en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.4.6 Realizar actividades de capacitación y difusión de la TV.

7.4.7 Participar coordinadamente con el CNFV, CETV o CICTV, según corresponda, en apego a las disposiciones que éste establezca.

7.4.8 Revisar que las notificaciones contengan la información mínima indispensable, para lo cual podrá consultar la “Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, misma que podrá ser consultada en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.4.9 Cumplir con las actividades de TV referentes a investigación para la salud en seres humanos, de acuerdo a lo establecido en los incisos 8.11 y 8.12 del presente proyecto de Norma, cuando se realicen dichas investigaciones en el CITV.

7.4.10 Notificar al CNFV y al titular del registro sanitario o su representante legal en México todo incidente e IA relacionado a los DM, de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.3 del presente proyecto de Norma.

7.4.11 Para la realización de las actividades de TV podrá consultar la “Guía Administrativa para el desarrollo de las actividades de los Centros Institucionales de Tecnovigilancia, de los Centros Institucionales Coordinadores de Tecnovigilancia, y de las UTV del SNS”, publicada en el sitio oficial de la COFEPRIS: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.5 De los titulares del registro sanitario o sus representantes legales en México.

7.5.1 Debe contar con una UTV y designar a un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.5.2 Informar al CNFV la identidad del responsable de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.5.3 Implementar las actividades de la TV de los DM comercializados o usados en el territorio nacional, antes de su fecha de caducidad o durante su vida útil, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto Norma.

7.5.4 Elaborar, implementar y mantener actualizados los PNO de TV, los cuales deberán incluir como mínimo lo establecido en el inciso 8.2 del presente proyecto de Norma.

7.5.5 Contar con evidencia documental respecto al riesgo que representa el uso del DM conforme a la gestión de riesgos que se lleva a cabo en la etapa de diseño y desarrollo, así como de postcomercialización del mismo, para que, con base en esta información, se puedan establecer los IA, así como las leyendas de precaución acotándolas en el etiquetado correspondiente.

7.5.6 Realizar la evaluación y clasificación de todas las notificaciones recibidas por parte de cualquier participante descrito en este proyecto de Norma.

7.5.7 Notificar al CNFV todo IA de acuerdo a con lo establecido en el inciso 8.3, 8.4 y 8.5 del presente proyecto de Norma.

7.5.8 Dar seguimiento y cierre a las notificaciones, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.3 del presente proyecto de Norma.

7.5.9 Reportar al CNFV y dar seguimiento a las acciones correctivas de seguridad de campo llevadas a cabo en el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.6 del presente proyecto de Norma.

7.5.10 Dar continuidad a las acciones que el CNFV determine, incluyendo aquellas que realice en coordinación con autoridades regulatorias extranjeras.

7.5.11 Dar aviso al CNFV, a través de un escrito libre, de cualquier cesión de derechos de registro sanitario de DM.

7.5.12 Informar al CNFV, a través de un escrito libre, de la cancelación o revocación del Registro sanitario del DM.

7.5.13 Para el caso del robo, extravío o falsificación del DM, informar al CNFV, a través de un escrito libre de la denuncia correspondiente.

7.5.14 Informar al CNFV, mediante escrito libre, las alertas de seguridad generadas a nivel nacional o internacional de los DM distribuidos o puestos a disposición en México, de manera inmediata y en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se cuenta con la información correspondiente.

7.5.15 Para el caso de las alertas internacionales que originen un retiro de producto en territorio nacional, el titular del registro o su representante legal, deberá generar un resumen de las actividades realizadas en territorio mexicano, el cual deberá entregar mediante escrito libre al CNFV.

7.5.16 Comunicar al CNFV la autorización del protocolo del estudio clínico, mediante escrito libre, adjuntando copia simple del oficio emitido por la CAS, cuando aplique, para lo cual podrá consultar la “Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México”, publicada por el CNFV en el sitio oficial de la COFEPRIS <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/guia-administrativa-para-la-integracion-del-informe-de-tecnovigilancia>.

7.5.17 Comunicar al CNFV, toda notificación de IA, así como de seguimiento y cierre de incidentes e IA, de acuerdo con lo establecido en los incisos 8.3, 8.4 y 8.5 del presente proyecto de Norma, así como cualquier otro problema de seguridad relacionado con el uso de los DM.

7.5.18 Garantizar la confidencialidad de los datos de los usuarios e informantes de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7.5.19 Realizar y someter el Informe de TV al CNFV como parte del proceso para la obtención de la prórroga de Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.16 del presente proyecto de Norma.

7.5.20 Realizar el reporte de tendencias y enviarlo al CNFV de acuerdo al inciso 8.13 del presente proyecto de Norma.

7.5.21 Dar aviso al CNFV, a través de un escrito libre, incluyendo la evidencia de la denuncia, ante la autoridad correspondiente, del robo, extravío o falsificación del mismo.

7.6 Distribuidores y comercializadores, así como a los involucrados en la cadena de suministro de los DM.

7.6.1 Debe contar con una UTV y designar a un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.6.2 Informar al CNFV la identidad del responsable de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.6.3 Elaborar, implementar y mantener actualizados los PNO de TV, los cuales deberán incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.5 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.6.4 Deberá informar al titular del registro o su representante legal en México, todo incidente e IA, de acuerdo con lo establecido los incisos 8.3, 8.4, 8.5, 8.7 y 8.8 del presente proyecto de Norma.

7.6.5 Colaborar con el CNFV, titular del registro sanitario y/o su representante legal en México en los términos descritos en el acuerdo técnico proporcionando la información relativa a las actividades de TV de acuerdo con lo establecido en los incisos 8.3, 8.6 y 8.7 del presente proyecto de Norma.

7.7 De las instituciones y establecimientos donde se realice investigación para la salud en seres humanos.

7.7.1 Debe contar con una UTV y designar a un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.7.2 Informar al CNFV la identidad del responsable de tecnovigilancia, así como cualquier modificación de la misma.

7.7.3 Elaborar, implementar y mantener los PNO de TV, que deberá incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.4 y 8.2.5 del presente proyecto de Norma.

7.7.4 Dar aviso al CNFV, de los protocolos de estudios clínicos realizados con DM autorizados por la CAS.

7.7.5 La UTV del establecimiento o el investigador principal, por mutuo acuerdo, deberán notificar al CNFV los IA que se presenten durante el estudio clínico, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.10 del presente proyecto de Norma, haciendo énfasis en la calidad de la información requerida, para lo cual podrá consultar la “Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, misma que podrá ser consultada en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.7.6 Dar aviso al CNFV de la cancelación, suspensión, discontinuación o reanudación de los estudios clínicos llevados a cabo en el territorio nacional, así como las razones de dicha acción, a través de un escrito libre.

7.8 De los demás integrantes del Sistema Nacional de Salud.

7.8.1 Debe contar con un responsable de tecnovigilancia, quien será el único interlocutor válido en términos de TV ante el CNFV.

7.8.2 Informar al CNFV la identidad del responsable de TV, así como cualquier modificación de la misma.

7.8.3 Elaborar, implementar y mantener actualizado los PNO de TV, el cual deberá incluir como mínimo lo establecido en los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.4 y 8.2.6 del presente proyecto de Norma.

7.8.4 En caso de prestar atención hospitalaria, se debe contar con un Comité Hospitalario y el responsable de tecnovigilancia deberá participar de manera activa en el Comité Hospitalario de Tecnovigilancia con el fin de fomentar las actividades de TV.

7.8.5 Promover la calidad de la información contenida en las notificaciones de incidentes e IA con los profesionales de la salud, pacientes o usuarios, para lo cual podrá consultar la “Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, publicada por el CNFV en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>

7.8.6 Además de ser responsables de lo establecido en el inciso 7.8 del presente proyecto de Norma, deberá de cumplir con las actividades de TV referentes a investigación para la salud en seres humanos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.12 del presente proyecto de Norma, cuando se realicen dichas investigaciones.

7.8.7 En caso de pertenecer a un CICTV o al CETV, deberá informar los incidentes e IA a través de los mismo, al CNFV y al titular del registro sanitario o su representante legal en México, o al distribuidor, comercializador o a los involucrados en la cadena de suministro de los DM, todo incidente e IA relacionado a los DM, de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.3 del presente proyecto de Norma.

7.8.8 Para la realización de las actividades de TV podrá consultar la “Guía Administrativa para el desarrollo de las actividades de los Centros Institucionales de Tecnovigilancia, de los Centros Institucionales Coordinadores de Tecnovigilancia, y de las UTV del SNS”, publicada en el sitio oficial de la COFEPRIS: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

7.8.9 Fomentar y garantizar la recepción y revisar el registro de los incidentes e IA referentes a DM, de los cuales tenga conocimiento.

7.8.10 Colaborar con el CNFV, CETV o CICTV, según corresponda, con el fin de obtener y completar información relacionada a un incidente o IA.

7.8.11 Mantenerse informados sobre los datos de seguridad, relativos al uso y aplicación de los DM, proporcionados por el titular del registro sanitario o su representante legal en México.

7.8.12 Comunicar a los pacientes o usuarios la información de la seguridad relativa al uso, así como las precauciones de los DM; además de indicarles las acciones a seguir en caso de presentar incidente o IA.

7.8.13 Participar coordinadamente con el CNFV, CETV, CICTV o CITV, así como con los titulares del registro sanitario o sus representantes legales en México en apego a las disposiciones y actividades que se establezcan; dando prioridad a las emergencias sanitarias.

7.8.14 Participar activamente en las actividades de difusión y fomento de la TV.

7.9 Profesionales de la salud.

7.9.1 Utilizar los DM de acuerdo con la indicación de uso descrita a través del etiquetado.

7.9.2 Notificar los incidentes o IA que se presenten durante o después del uso y aplicación de algún DM, al CNFV, CETV, CITV, CICTV o a cualquier otro participante descrito en el presente proyecto de Norma, a través de los medios establecidos en el inciso 8.3 del presente proyecto de Norma.

7.10 De los pacientes o usuarios.

7.10.1 Utilizar los DM de acuerdo con la indicación de uso descrita a través del etiquetado e información suministrada por el fabricante.

7.10.2 Notificar o informar según corresponda, los incidentes o IA que se presenten durante o después del uso y aplicación de algún DM, al CNFV, CETV, CICTV, CITV o a cualquier otro participante descrito en el presente proyecto de Norma, a través de los medios establecidos en el inciso 8.3.

8. Metodología

8.1 Alta, modificación o baja de Unidades de tecnovigilancia y/o responsables de tecnovigilancia.

8.1.1 Los siguientes participantes deberán presentar su solicitud de alta, modificación o baja de UTV o responsables de tecnovigilancia e ingresarla debidamente requisitada, a través del CIS de la COFEPRIS o del Sistema Federal Sanitario o a través de las unidades de atención al público que reciben trámites:

8.1.1.1 Sistema Nacional de Salud, mismo que de manera enunciativa más no limitativa se refieren a continuación:

8.1.1.1.1 CETV.

8.1.1.1.2 CICTV.

8.1.1.1.3 CITV.

8.1.1.1.4 Instituciones y establecimientos donde se realice investigación para la salud en seres humanos.

8.1.1.1.5 Clínicas y Hospitales Públicos y Privados.

8.1.1.2 Cadena de suministro, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se refieren a continuación.

8.1.1.2.1 Titular de registro sanitario o representante legal en México.

8.1.1.2.2 Distribuidores.

8.1.2 Los integrantes de la tecnovigilancia que presenten la solicitud de alta, modificación o baja de la UTV o responsables de tecnovigilancia, deberán ingresar un escrito libre con la siguiente información, adjuntándola en formato electrónico y podrán apoyarse en la "Guía administrativa para dar aviso de alta, modificación o baja de unidad y/o responsable de tecnovigilancia, correspondiente a titulares del registro sanitario comercializadores y distribuidores" publicada en el sitio oficial de la COFEPRIS: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

8.1.3 Tipo de establecimiento.

8.1.3.1 Titular de registro sanitario o representante legal.

8.1.3.2 Fabricante, distribuidor o comercializador.

8.1.3.3 Centro Institucional Coordinador.

8.1.3.4 Centro Institucional.

8.1.3.5 Centro Estatal.

8.1.4 Datos del propietario o del establecimiento.

8.1.4.1 Nombre del propietario, del establecimiento o de la razón social.

8.1.4.2 Registro Federal de Contribuyente.

8.1.4.3 Domicilio completo.

8.1.4.4 Número de teléfono.

8.1.5 Datos de la UTV.

8.1.5.1 Domicilio completo de la UTV.

8.1.5.2 Número telefónico.

8.1.5.3 Correo electrónico de la UTV.

8.1.6 Datos del responsable de TV.

8.1.6.1 Nombre completo.

8.1.6.2 Correo electrónico.

8.1.6.3 Título profesional.

8.1.6.4 Número de cedula profesional.

8.1.6.5 Firma autógrafa del responsable de TV.

8.1.7 Declarar el cumplimiento, según corresponda, al inciso 8.2 del presente proyecto de Norma.

8.1.8 Anexar los siguientes documentos (vigentes):

8.1.8.1 Copia simple del Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria.

8.1.8.2 Copia simple de la identificación oficial del Representante Legal o Responsable Sanitario.

8.1.8.3 Copia simple de la identificación oficial de quien será el Responsable de la Unidad de Tecnovigilancia.

8.1.8.4 Para el caso de la Baja de la UTV, se deberá describir el motivo de la misma.

8.2 Procedimientos Normalizados de Operación, para llevar a cabo las actividades de TV en México se deberán documentar, de manera conjunta o separada, en PNO, como mínimo, las actividades descritas a continuación.

8.2.1 Capacitación y difusión de las actividades de la TV.

8.2.2 Detección de duplicidad de notificación de incidentes e IA.

8.2.3 Informe de Tecnovigilancia.

8.2.4 Investigación de incidentes e IA.

8.2.5 Notificación y envío de incidentes e IA.

8.2.6 Recepción, registro, codificación y archivo de las notificaciones de incidentes e IA.

8.2.7 Reporte de tendencias basado en Gestión de Riesgo.

8.2.8 Reporte y seguimiento de acciones correctivas de seguridad en campo.

8.2.9 Búsqueda de alertas de seguridad.

8.3 Notificación de incidentes e incidentes adversos.

8.3.1 Los incidentes e IA deberán notificarse a través del “Sistema en línea de notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos”, ubicado en el sitio oficial de la Cofepris, <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/sistema-en-linea-de-notificacion-de-incidentes-adversos-de-dispositivos-medicos>; la información que se requiere para cada participante de la TV que realiza la notificación mediante este sistema, ya cuenta con los campos obligatorios, con la finalidad de cumplir con los criterios de calidad que corresponde de acuerdo al notificador.

8.3.2 Los formatos de notificación serán elaborados y administrados exclusivamente por el CNFV y están disponibles para su descargo en el sitio oficial de la COFEPRIS, <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/formatos-de-notificacion-de-incidentes-adversos-de-dispositivos-medicos>, los cuales podrán ser debidamente requisitados y entregados a los integrantes para su notificación según corresponda.

8.3.3 Las notificaciones de incidentes e IA deben registrarse bajo los principios de integridad y veracidad de los datos suministrados.

8.3.4 La información contenida en la notificación deberá tener el grado mínimo necesario, conforme a los siguientes criterios y para lo cual podrá consultar la “Guía Administrativa para la notificación de incidentes e incidentes adversos de dispositivos médicos” en el sitio oficial: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>

8.3.4.1 Grado 1. Cuando se incluye el lugar y fecha del incidente o IA, identificación del paciente, medio de contacto (correo electrónico o número de teléfono), descripción del incidente o IA, marca o denominación distintiva del DM.

8.3.4.2 Grado 2. Además de la información contenida en el grado 1, se deberá incluir la presentación, número de serie o lote, datos del operador del DM durante el incidente o IA, descripción de la historia clínica del paciente, consecuencias, distribuidor o comercializador, uso del DM, situación del DM.

8.3.4.3 Grado 3. Además de la información contenida en el grado 1 y 2, se incluye el número de registro sanitario, identificación del DM, numero del reporte interno de la empresa, información sobre la notificación, finalidad de uso del DM, tipo de DM y clase del DM.

8.3.5 La información recabada en las notificaciones de incidentes e IA, no será utilizada en ningún caso para realizar juicios de valor acerca de la actuación del profesional de la salud, paciente o usuario.

8.3.6 Toda la información relativa a incidentes e IA debe ser gestionada en bases de datos físicas o electrónicas de forma que permitan mantener su seguridad y confidencialidad durante los procesos de notificación, verificación, evaluación, conservación y baja documental dentro del ciclo de vida de dicha información.

8.3.7 Realizar la notificación inicial, y en su caso, cuando se requiera la notificación de seguimiento o notificación de cierre de los incidentes adversos identificados.

8.3.7.1 La notificación inicial contendrá:

8.3.7.1.1 Datos de quien presenta la notificación.

8.3.7.1.1.1 Nombre.

8.3.7.1.1.2 Institución, empresa o persona física.

8.3.7.1.1.3 Dirección.

8.3.7.1.1.4 Número de teléfono o dirección de correo electrónico.

8.3.7.1.1.5 Fecha de la notificación.

8.3.7.1.2 Razón social del fabricante y distribuidor.

8.3.7.1.2.1 Nombre.

8.3.7.1.2.2 Dirección.

8.3.7.1.3 Datos del operador del DM, cuando aplique.

8.3.7.1.3.1 Nombre o iniciales del nombre.

8.3.7.1.3.2 Dirección.

8.3.7.1.4 Identificación del paciente siempre que pueda obtenerse la información.

8.3.7.1.4.1 Iniciales o clave del paciente.

8.3.7.1.4.2 Edad.

8.3.7.1.4.3 Sexo.

8.3.7.1.4.4 Lugar del incidente.

8.3.7.1.5 Información sobre el incidente adverso.

8.3.7.1.5.1 Descripción del incidente.

8.3.7.1.6 Identificación del DM.

8.3.7.1.6.1 Denominación distintiva del dispositivo.

8.3.7.1.6.2 Categoría y clase de DM.

8.3.7.1.6.3 Código, modelo o número de catálogo, si la información está disponible.

8.3.7.1.6.4 Número de serie o de lote siempre que el mismo pueda ser ubicado conforme a la información proporcionada por el usuario.

8.3.7.1.6.5 Ubicación y/o situación actual del DM, siempre que el mismo pueda ser ubicado conforme a la información proporcionada por el usuario.

8.3.7.1.6.6 Accesorios o DM asociados, si aplica.

8.3.7.1.6.7 Versión del *Software*, si aplica.

8.3.7.1.7 Medidas tomadas /acciones preventivas, correctivas y correctivas de seguridad de campo.

8.3.7.2 La notificación de seguimiento deberá contener, además de lo indicado en el inciso 8.3.7.1 del presente Proyecto de Norma, lo siguiente:

8.3.7.2.1 Avances de la investigación de la causa del incidente adverso.

8.3.7.2.2 Resultados preliminares.

8.3.7.2.3 Información de incidentes adversos similares ocurridos.

8.3.7.2.4 Evaluación del riesgo.

8.3.7.3 La notificación de cierre deberá contener, además de lo indicado en los incisos 8.3.7.1 y 8.3.7.2 del presente Proyecto de Norma, lo siguiente:

8.3.7.3.1 Resultados y conclusiones.

8.3.8 Tanto la notificación inicial, como las de seguimiento y cierre (cuando se requieran), deben enviarse al CNFV en los periodos indicados en los incisos 8.7 y 8.8 del presente proyecto de Norma.

8.3.9 Cualquier información recibida relacionada con el incidente e IA, incluyendo la verbal, debe ser documentada y archivada por al menos cinco años.

8.4 Criterios para determinar incidentes adversos por el Titular del Registro Sanitario o su Representante Legal en México.

8.4.1 Primer criterio. Se presenta un incidente con un DM o con alguno de sus componentes.

8.4.2 Segundo criterio. Existe una relación causal entre el incidente y el uso del DM. Se debe tener en cuenta la opinión de un profesional de la salud basada en la información disponible, la información relativa a incidentes adversos similares que se hayan presentado anteriormente, el incremento en la tendencia de estos y cualquier otra información que obre en poder del titular del registro sanitario y/o su representante legal en México, que tuviera relación con el incidente.

8.4.3 Tercer criterio. El incidente contribuyó en la muerte o al deterioro grave de la salud de algún profesional de la salud, paciente o usuario; o no hubo muerte ni deterioro grave de la salud, pero conforme a evidencia sustentada sobre la recurrencia del incidente, esto podría presentarse con la consecuencia antes mencionada. Esto también aplica si los resultados proporcionados por el DM o una deficiencia en la información suministrada o asociada al mismo, indica algún factor que podría conducir a un incidente que resulte en la muerte o deterioro grave de la salud.

8.5 Criterios bajo los cuales no se requiere realizar una notificación inicial al CNFV por parte del titular del registro sanitario o su representante legal en México. No deben notificarse los incidentes e IA que se encuentren en uno o más de los siguientes criterios:

8.5.1 Deficiencia del DM detectada por el profesional de la salud, paciente o usuario previo a su uso.

8.5.2 Cuando se tiene información, avalada por un profesional de la salud, de que el incidente derivó de las condiciones de salud del paciente o usuario; dichas condiciones pueden ser preexistentes u ocurrir durante el uso del DM.

8.5.3 Cuando la única causa del Incidente se atribuye a cuando la fecha de caducidad del DM ha vencido, o cuando ha excedido su vida útil conforme a lo establecido por el fabricante a través del titular del registro sanitario y/o su representante legal en México e indicado en el etiquetado del producto, según corresponda.

8.5.4 Cuando el incidente se ha presentado aun cuando el sistema de alarmas o seguridad contra fallas del DM funcionó correctamente.

8.5.5 Los incidentes derivados del uso incorrecto de un DM.

8.5.6 IA que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

8.5.6.1 Estar descritos en el etiquetado del DM.

8.5.6.2 Estar descritos o referenciados en el etiquetado del DM como advertencia, precaución o incidentes adversos.

8.5.6.3 Los incidentes que tienen una baja probabilidad y frecuencia de causar muerte o deterioro grave de la salud y cuyos riesgos se han establecido y documentado por el fabricante como aceptables después de realizar una gestión de riesgos, de acuerdo con la finalidad de uso del DM.

8.5.6.4 Los errores de uso relacionados al DM que no han ocasionado muerte, deterioro grave de la salud o amenaza grave a la salud pública. Tales incidentes deben ser manejados dentro del Sistema de gestión de calidad, así como en su gestión de riesgos.

8.5.6.5 Para justificar el hecho de no notificar incidentes se debe contar con información que permita llegar a la conclusión de que el DM funcionó de acuerdo con la finalidad de uso y no causó ni contribuyó a la muerte o deterioro grave de la salud del paciente o usuario, y que permita que una persona capacitada en la toma de decisiones médicas llegue a la misma conclusión.

8.5.6.6 No se requiere notificar de manera independiente al CNFV los IA que ocurran después de que el fabricante haya publicado un aviso de la acción correctiva de seguridad de campo, si los especificó en el aviso y si tienen la misma causa fundamental que la señalada para los productos que figuran en ese aviso.

8.6 Notificación de errores de uso.

8.6.1 Los incidentes ocurridos por errores de uso deben ser evaluados por el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México, así como por el fabricante. La evaluación debe estar sustentada por una gestión de riesgos, así como en sus procesos de acciones correctivas y acciones correctivas de seguridad en campo. Los resultados deberán estar disponibles a solicitud del CNFV.

8.6.2 Los errores de uso que deben notificarse son:

8.6.3 Aquellos que hayan ocasionado una muerte, deterioro grave de la salud o amenaza grave a la salud pública.

8.6.4 Aquellos que, debido a su incremento en las tendencias, o un cambio en el umbral que potencialmente pueden ocasionar muerte, deterioro grave de la salud o amenaza grave a la salud pública.

8.6.5 En cualquiera de los dos casos señalados en los incisos 8.6.3 y 8.6.4 de este Proyecto de Norma, será necesario iniciar un análisis de tendencia con base en una gestión de riesgos para determinar si es necesario realizar una acción correctiva de seguridad en campo para prevenir la muerte, deterioro grave de la salud o amenaza grave para la salud pública.

8.7 Plazos para el envío de notificaciones iniciales al CNFV.

8.7.1 Cuando se trate de una amenaza grave para la salud pública, la notificación debe hacerse en un plazo no mayor a tres días naturales a partir de que se tiene la confirmación de la misma por el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México.

8.7.2 Cuando se trate de muerte o deterioro grave de la salud, la notificación debe hacerse en un plazo no mayor a diez días naturales a partir de que se tiene la confirmación de esta.

8.7.3 Las demás notificaciones deberán hacerse en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de que se tiene conocimiento del incidente.

8.8 Plazos para el envío de notificaciones de seguimiento y de cierre al CNFV.

8.8.1 Cuando se trate de una amenaza grave para la salud pública, el CNFV, a través del Subgrupo Técnico de Tecnovigilancia, establecerá, en conjunto con el Titular del Registro Sanitario o su Representante Legal en México, las acciones pertinentes de seguimiento y de cierre tras la evaluación de la amenaza.

8.8.2 Para el resto de las notificaciones, el plazo para presentar al CNFV el reporte de seguimiento y final, será en cuanto se tenga la información disponible y ésta no deberá superar los seis meses, pudiendo el titular del registro sanitario, solicitar una prórroga no mayor a seis meses, por medio de un escrito libre.

8.9 Acceso a la información y al DM implicado en el incidente e IA.

8.9.1 El titular del registro sanitario o representante legal en México del DM, o quien él determine, puede consultar, a través de la UTV o de forma directa, con el profesional de la salud, paciente o usuario del DM sobre el incidente e IA que se haya presentado, durante la investigación o en caso de ser necesario y cuando sea posible, puede requerir el DM o el envase relacionado con el incidente e IA.

8.9.2 Dependiendo de las características del DM, y siempre que sea posible, las UTV, el profesional de la salud, paciente, usuario o cualquiera de los involucrados en la cadena de suministro debe entregar al titular del registro o su representante legal en México del DM o a quien designe el(los) dispositivo(s) médico(s) o el envase que esté involucrado con el(los) incidente(s) o incidente(s) adverso(s) con el fin de que se verifique la funcionalidad del producto y se determine si ha habido algún mal funcionamiento que los pueda haber causado.

8.9.3 En caso de que se entregue el DM o su envase involucrado en el incidente o IA, debe quedar evidencia de su entrega al titular del registro sanitario o su representante legal en México o al fabricante o a quién se haya designado por alguno de los anteriores.

8.10 Notificación de incidentes e IA ocurridos en instituciones o establecimientos donde se realice investigación para la salud en seres humanos.

8.10.1 Cumplir con lo establecido en el inciso 8.3 del presente proyecto de Norma.

8.10.2 La notificación inicial deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.7 del presente proyecto de Norma.

8.10.3 Cuando se trate de un IA imprevisto, la notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a siete días naturales a partir del conocimiento de los hechos.

8.10.4. La notificación de seguimiento o de cierre deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.8 del presente proyecto de Norma.

8.10.5 Cuando se trate de un IA imprevisto, la notificación de seguimiento o final deberá realizarse en un plazo no mayor a quince días hábiles.

8.11 Reporte de Estudio Clínico.

8.11.1 Los siguientes incisos aplican para todos los estudios clínicos que cuenten con al menos un centro de investigación en México.

8.11.2 El promovente de estudios clínicos con dispositivos médicos, deberá realizar los Reportes de Estudios Clínicos de seguimiento o bien reportes de estudios clínicos finales.

8.11.3 El Reporte de Estudio Clínico, tanto de seguimiento como final deberán ser ingresados, mediante escrito libre, al CNFV a través del CIS y contener, como mínimo, la siguiente información:

8.11.3.1 Resultados de los incidentes e IA, mismos que deberán presentarse en forma descriptiva, apoyados con cuadros, a los que deberá anexarse el análisis e interpretación correspondientes; conteniendo la siguiente información:

8.11.3.2 Folio de la notificación.

8.11.3.3 Fecha de notificación al CNFV.

8.11.3.4 Categorización de los incidentes (incidente, IA, IA previsto o IA imprevisto).

8.11.3.5 Descripción de la consecuencia del incidente o IA.

8.11.3.6 Conclusiones.

8.11.4 Periodicidad en los tiempos de entrega.

8.11.4.1 Emitir un Reporte del Estudio Clínico, al término del mismo o anual, según corresponda la duración del estudio a partir de la Autorización del Protocolo de Investigación en seres humanos emitido por la CAS.

8.11.4.2 Realizar un Reporte de Estudios Clínicos final, una vez que se concluya el análisis de la información obtenida de la etapa clínica del estudio.

8.11.4.3 Emitir un Reporte de Estudios clínico final en caso de cancelación o discontinuación del estudio clínico.

8.12 Reporte de tendencias

8.12.1 El titular del registro sanitario o su representante legal en México deberá enviar un reporte de análisis de tendencias al CNFV, con base en la gestión de riesgos realizada por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México" publicada por el CNFV en el sitio oficial <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

8.12.2 El reporte de análisis de tendencias deberá contener al menos lo siguiente:

8.12.2.1 Número de registro sanitario.

8.12.2.2 Denominación distintiva.

8.12.2.3 Denominación genérica.

8.12.2.4 Categoría de DM de acuerdo al artículo 262 de la LGS.

8.12.2.5 Clasificación del DM de acuerdo al artículo 83 del RIS.

8.12.2.6 Titular del registro sanitario

8.12.2.7 Responsable de la Unidad de Tecnovigilancia.

8.12.2.8 Fecha de elaboración.

8.12.2.9 Modelos, presentaciones, códigos o números de catálogo involucrados.

8.12.2.10 Lotes o número de serie afectados.

8.12.2.11 Descripción de la tendencia.

8.12.2.12 Periodo del análisis de tendencias.

8.12.2.13 Resultados y conclusiones de la investigación de la causa raíz del fabricante, si está concluida.

8.12.2.14 Plan de remediación.

8.12.2.15 Copia simple del registro sanitario vigente.

8.13 Acciones correctivas de seguridad de campo

8.13.1 Las acciones correctivas de seguridad de campo implementadas por el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México o el fabricante para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México", publicada por el CNFV en el sitio oficial <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia> y considerar lo siguiente:

8.13.2 El reporte de las acciones correctivas de seguridad de campo debe registrarse de acuerdo con el principio de veracidad de los datos suministrados.

8.13.3 Todo reporte de acción correctiva de seguridad en campo inicial deberá conducir a un reporte de acción correctiva de seguridad de campo final.

8.13.4 Las acciones correctivas deberán tratarse conforme al "Sistema Acciones Correctivas, Acciones Preventivas", de acuerdo con el inciso 6.6.10 de la referencia normativa establecida en el inciso 3.7 del presente proyecto de Norma.

8.13.5 Toda la información referente a acciones correctivas de seguridad en campo debe ser gestionada en bases de datos físicas o electrónicas de forma que permitan mantener su seguridad y confidencialidad durante los procesos de notificación, evaluación, conservación y baja documental dentro del ciclo de vida de dicha información.

8.13.6 Las acciones correctivas de seguridad en campo notificadas por el titular o su representante legal en México, así como las que la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, determine y las llevadas a cabo en coordinación con autoridades regulatorias extranjeras deberán tener un seguimiento y cierre que será informado al CNFV mediante escrito libre, para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México" publicada por el CNFV en el sitio oficial.

8.13.7 Los plazos estipulados por una autoridad regulatoria, por el titular del registro sanitario o su representante legal en México o por el fabricante, para dar seguimiento o cierre a una acción correctiva de seguridad de campo que involucren a DM en territorio nacional, deberán informarse al CNFV mediante escrito libre, para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México" publicada por el CNFV en el sitio oficial.

8.13.8 En caso de que los resultados de la gestión de riesgos lo determinen, el titular del registro sanitario o su representante legal en México o el fabricante, deberá adoptar medidas inmediatas y las acciones correctivas que correspondan, sin esperar a que se registre un incremento en la tendencia de los incidentes e incidentes adversos.

8.14 El reporte de una ACSC deberá contener:

8.14.1 Número de registro sanitario.

8.14.2 Denominación distintiva.

8.14.3 Denominación genérica.

8.14.4 Categoría de DM de acuerdo al artículo 262 de la LGS.

8.14.5 Clasificación del DM de acuerdo al artículo 83 del RIS.

8.14.6 Titular del registro sanitario

8.14.7 Responsable de la Unidad de Tecnovigilancia.

8.14.8 Fecha de elaboración.

8.14.9 Fecha de inicio de la ACSC.

8.14.10 Fecha de término de la ACSC.

8.14.11 Modelos, presentaciones, códigos o números de catálogo involucrados.

8.14.12 Lotes o número de serie afectados.

8.14.13 Motivo de la acción de campo, incluida una descripción del problema.

8.14.14 Incidentes adversos relacionados a la acción de campo.

8.14.15 Gravedad asociada con la falla específica del dispositivo y la probabilidad de ocurrencia determinados por el fabricante.

8.14.16 Resultados y conclusiones de la investigación de la causa - raíz del fabricante, si está concluida.

8.14.17 Estrategia de acción de campo que incluya actividades específicas.

8.14.18 Reporte de distribución de producto afectado.

8.14.19 Evidencia de notificación y parte notificada.

8.14.20 Evidencia de la corrección en el mercado.

8.14.21 Formato de apoyo del reporte de ACSC (Inicial).

8.14.22 Copia del comunicado genérico del ASC.

8.14.23 Copia simple del registro sanitario del DM.

8.15 Plazos para el envío de reportes de acciones correctivas de seguridad de campo al CNFV.

8.15.1 El reporte inicial deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a contar con la información necesaria para realizar el reporte inicial.

8.15.2 Los reportes de seguimiento o cierre de una acción correctiva de seguridad de campo deberán presentarse en el plazo establecido ante el CNFV, conforme a estrategia de ejecución derivado del análisis de riesgo.

8.15.3 Para presentar el reporte final de las acciones correctivas de seguridad de campo, el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México podrá solicitar prórrogas adicionales, no mayores a las ya concedidas anteriormente, justificándolas a través de la estrategia de ejecución.

8.16 Informe de Tecnovigilancia

8.16.1 El Informe de TV se deberá realizar para todos los DM autorizados, como parte del proceso de prórroga del registro sanitario, deberá ser entregado al CNFV y para lo cual podrá consultar la "Guía administrativa para el desarrollo de las actividades de tecnovigilancia para los titulares de registros sanitarios o sus representantes legales en México" publicada por el CNFV en el sitio oficial de la COFEPRIS <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/antecedentes-tecnovigilancia>.

8.16.2 El responsable de TV, deberá presentar el Informe de Tecnovigilancia, a través del CIS de la COFEPRIS, al menos noventa días naturales previos a la solicitud de la prórroga del registro sanitario a la CAS.

8.16.3 Para los informes de aquellos DM a los que les correspondan solicitar a su primera prórroga del registro sanitario, el periodo que deberá contener el Informe de Tecnovigilancia será de mínimo cuatro años.

8.16.4 Para aquellos DM que correspondan a su segunda prórroga (renovación) del registro sanitario y subsecuente, el periodo que deberá contener el Informe de TV será de los últimos cinco años, contados a partir de la fecha del último periodo evaluado.

8.16.5 El Informe de Tecnovigilancia deberá contener:

8.16.5.1 Número de registro sanitario.

8.16.5.2 Denominación distintiva.

8.16.5.3 Denominación genérica.

8.16.5.4 Categoría de DM de acuerdo al artículo 262 de la LGS.

8.16.5.5 Clasificación del DM de acuerdo al artículo 83 del RIS.

8.16.5.6 Titular del registro sanitario.

8.16.5.7 Responsable de la Unidad de Tecnovigilancia.

8.16.5.8 Fecha de elaboración.

8.16.5.9 Periodo que abarca el informe.

8.16.5.10 Tiempo de permanencia en el mercado.

8.16.5.11 Número de unidades comercializadas por año en México.

8.16.5.12 Datos que permitan estimar la cantidad de pacientes expuestos.

8.16.5.13 Descripción de los incidentes adversos que se reportaron al CNFV por el titular del registro en el periodo.

8.16.5.14 ACSC establecidas por el fabricante para eliminar y evitar la recurrencia de incidentes adversos.

8.16.5.15 Reporte de tendencias.

8.16.5.16 Información internacional referente a la seguridad del DM (alertas, ACSC).

8.16.5.17 Copia simple del registro sanitario vigente.

8.16.5.18 Copia simple del oficio de alta de la UTV y Responsable de Tecnovigilancia vigente emitido por el CNFV.

8.16.6 Para el caso de DM autorizados y no comercializados ni utilizados dentro del territorio nacional durante el periodo de evaluación; en sustitución del IT, se deberá ingresar, a través del CIS un escrito libre dirigido a la CNFV, con la siguiente información:

8.16.6.1 Número de registro sanitario.

8.16.6.2 Denominación distintiva.

8.16.6.3 Denominación genérica.

8.16.6.4 Categoría de DM de acuerdo al artículo 262 LGS.

8.16.6.5 Clasificación de DM de acuerdo al artículo 83 RIS.

8.16.6.6 Titular del registro sanitario.

8.16.6.7 Responsable de la Unidad de Tecnovigilancia.

8.16.6.8 Fecha de elaboración.

8.16.6.9 Periodo que abarca el informe (coincidente con la no comercialización ni uso del dispositivo).

8.16.6.10 Copia simple del registro sanitario vigente.

8.16.6.11 Copia simple del oficio de alta de la UTV y del Responsable de Tecnovigilancia vigente emitido por el CNFV.

9. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de Norma es parcialmente equivalente al lineamiento internacional:

9.1 ISO13485:2016 Medical devices-Quality management systems-Requirements for regulatory purposes.

9.2 ISO 14155:2020 Clinical investigation of medical devices for human subjects — Good clinical practice.

10. Bibliografía

10.1 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 13a. Ed. México (2021).

10.2 Suplemento para Dispositivos Médicos 5.0, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, México (2022).

10.3 Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Sexta edición, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, México (2018).

10.4 IMDRF/SaMD WG/N10FINAL:2013. Software as a Medical Device (SaMD): Key Definitions. December 2013.

10.5 IMDRF/SaMD WG/N12FINAL:2014. Software as a Medical Device (SaMD): Possible Framework for Risk Categorization and Corresponding Considerations. September 2014.

10.6 IMDRF/SaMD WG/N41FINAL:2017. Software as a Medical Device (SaMD): Clinical Evaluation. June 2017.

11. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento del presente proyecto de Norma corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS y a los gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia de mercado que sean necesarias.

12. Evaluación de la conformidad

12.1 La evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

12.2 Los productos que no son considerados insumos para la salud bajo los acuerdos que enseguida se enlistan no requieren cumplir la evaluación de la conformidad del presente proyecto de Norma.

13. Vigencia

El presente proyecto de Norma entrará en vigor a los 180 días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2012.

Ciudad de México a 27 de junio de 2024.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. MISAEL LEY MEJÍA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Aguascalientes,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción I incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, de fecha 14 de mayo del 2024 y,

para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Genaro Gutierrez Soto, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, a 2 de julio de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, Dr. **Misael Ley Mejía**.- Rúbrica.

(R.- 555358)

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Dr. José Valeriano Ibáñez de la Rosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
con sede en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Municipios,
Patrones, Asegurados y Público en General.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción V incisos a) al f) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.140524/121.P.DG, de fecha 14 de mayo de 2024 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Armando Rico Almanza en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Estatal en Coahuila, del Instituto Mexicano del Seguro Social

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. **José Valeriano Ibáñez de la Rosa**.- Rúbrica.

(R.- 555355)

AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Doctor Marco Antonio Hernandez Carrillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

CON SEDE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO,

PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción X, incisos a, b, c, d y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.150120/10.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada Verónica Flores Frías, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

León de los Aldama, Guanajuato, a 28 de mayo de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, Doctor **Marco Antonio Hernandez Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 555357)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0987 M.N. (dieciocho pesos con novecientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2465%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se notifica a Julio César Osuna Tapia, emplazándolo con carácter de tercero interesado, a la demanda de amparo promovida por Administradora Brios, sociedad anónima de capital variable, registrada bajo el expediente 1004/2023, contra actos de la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con residencia en Guasave, y de otras autoridades. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional: asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, a 07 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Erick González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 554599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 389/2023**
Quejoso: José Guadalupe Baz Lecona
Tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A.
Se hace de su conocimiento que José Guadalupe Baz Lecona, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 379/2022; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 748/2023

Quejoso: Arturo Matías Garduño.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Arturo Matías Garduño, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: J.J.R.G (víctima de identidad reservada). En el juicio de amparo número **220/2024-I-B**, promovido por Arturo Valdovinos Jiménez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México**; en el que se señaló como tercero interesado a J.J.R.G (víctima de identidad reservada), se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 555188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAULETA.

En los autos del juicio de amparo **2818/2023-I**, promovido por **PRODUCTOS AVÍCOLAS EL CALVARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete días en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la

República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Ángel Macedo Octaviano

Rúbrica.

(R.- 554696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 430/2023, promovido por Luis Adrián Román Villegas, contra acto(s) que reclama del Juez Vigésimo Sexto Penal en la Ciudad de México, consistente en *"la resolución emitida dentro del auto correspondiente al recurso de revocación que emite de autoridad señalada como responsable de fecha 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés"*, en que se encuentran relacionados los terceros interesados Carolina Flores Pacheco y Oswen Copca Vázquez; mediante proveído de nueve de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de estos últimos mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alma Patricia Santillán Navarro

Rúbrica.

(R.- 555196)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado: **FOOD POINT, S.A. DE C.V., GRUPO AEXXIS, S. C. y CATERPOINT, S.A. DE C.V.** En el juicio de amparo 2066/2023-VI, promovido por **María de Lourdes Méndez Gamiño**, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México**, consistente en la resolución interlocutoria veintidós de mayo de dos mil veintitrés en el juicio laboral 1145/2004; mediante auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, se le hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 555201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 549/2023**

Quejosa: Verónica Carreño Ayala

Tercera interesada: Elibeth Serrano Estrada

Se hace de su conocimiento que Verónica Carreño Ayala, promovió amparo directo contra la resolución de seis de junio de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 534/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Elibeth Serrano Estrada, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Edgar Alfonso Miranda Villanueva. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1296/2023, promovido por Angélica Denisse Hernández Moreno, por propio derecho y quien se ostenta como representante de los niños de iniciales E.M.M.H y A.A.M.H. de identidad protegida, contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **diario de circulación nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 555203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAULETA.

En los autos del juicio de amparo **2815/2023-V**, promovido por **ACEITERA SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lisette Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 554699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: MARIA MAGDALENA MÉNDEZ ANAYA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 250/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 250/2024, promovido por **Juan Manuel Ramírez González** por conducto de su mandatario **Jorge Edmundo Maldonado Martínez**, por propio derecho. Autoridades responsables: **Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**. Actos reclamados: la sentencia interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario **200/2015**. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Maria Magdalena Méndez Anaya, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Gilberto Puente Ortiz

Rúbrica.

(R.- 555330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercera interesada: DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 249/2024, promovido por Ismael Juan Verdugo García, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de junio de 2024.

Secretaría de Juzgado

Licenciada Berenice González Díaz

Rúbrica.

(R.- 555331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 390/2023, promovido por **Rocío Guadalupe Gamboa Hernández**, por propio derecho, en contra de la sentencia de cinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación 236/2022, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jorge Sánchez García y Desarrollo Urbano de México, sociedad anónima, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 12 de julio de 2024.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

Licenciado Carlos Ramos Reyes

Rúbrica.

(R.- 555333)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

JOSÉ RAMÓN RICO CABRERA Y PROMOTORA URBANA LAS CAMPANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL TECNOLÓGICO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **252/2024**, promovido por **Roberto Olvera García, cesionario de los derechos litigiosos de Roberto Olvera Coto Nieto o Roberto Olvera Cotoñieto, por sí y por conducto de su mandataria judicial Ana Laura Feregrino Montes**, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 242/2024, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de julio de 2024.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Domingo Pérez Arias

Rúbrica.

(R.- 555336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAULETA.

En los autos del juicio de amparo **2817/2023-VII**, promovido por **ROSA GUADALUPE DEL SOCORRO TORRES**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su

disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

José Manuel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 554704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Alejandro Silverio Torres:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 13/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de Diego Andrés Gallegos Juárez, apoderado legal de la víctima Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el 12 de junio de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpgf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:30 horas del 22 de agosto de 2024, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 12 de junio de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 555338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: PAULINA LÓPEZ VICARIO.

En los autos del juicio de amparo 595/2024-IV promovido por Carlos Vargas Zamarroni, por su propio derecho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil expediente 1260/2023, del índice del juzgado nombrado, y como consecuencia todo lo actuado en el mismo, incluyendo la orden de embargo de cuentas decretado, por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a la nombrada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 555348)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Hilario Estrada Juárez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 185/2023, promovido por Dionisio Barragán Amigon, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla, a quien le reclama "la falta de emplazamiento realizado dentro del expediente 1808/2017, relativo al Juicio de Nulidad de Escritura y Reivindicatorio, tramitado en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla"; en el que figura como tercero interesado; por auto de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de junio de 2024.
 Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
 de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Carlos Alberto Osogobio Barón

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
 de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

José Octavio Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 554716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1110/2023, promovido por Francisco Jonathan Arroyo Villanueva, contra acto(s) que reclama de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en "*Se resuelve confirmar la resolución del 30 de agosto de 2023, dictada por el Juez 3º en Ejecución de Sanciones Penales en la C.D.M.X., en la carpeta de ejecución 38/2023, donde se me declara penalmente responsable de delito de privación de la libertad donde se me niega realizarse la homologación y traslación del delito de secuestro de conformidad con el artículo 13 de la ley de la materia, el 28/11/2023 en el toca U 792/2023 ejec, así como su ejecución*", en que se encuentra relacionado el tercero interesado José Fernando Ramos Olaza u Olazo; mediante proveído de veinticinco de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de éste último mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alma Patricia Santillán Navarro

Rúbrica.

(R.- 554789)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Teco T.V., Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 136/2023, promovido por Karla Miranda Sotelo, en el que demanda de Teco T.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 19 de junio de 2024.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Javier Gutiérrez Ávila

Rúbrica.

(R.- 554968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 313/2023

Quejoso: Jesús Andrés Torres de la Cruz.

Terceros interesados: María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García.

Se hace de su conocimiento que Jesús Andrés Torres de la Cruz, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil veintitres, dictada en el toca 462/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 542/2024

Quejoso: Ángel García García.

Terceros interesados: Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q.

Se hace de su conocimiento que Ángel García García, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 539/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555195)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto
1510/2023
EDICTOS.

Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1510/2023**, contra actos que reclama de la **Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México**, consistente en el la negativa de inscripción de una escritura pública, materializada el once de octubre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veinticinco minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Guadalupe Maribel Gutiérrez Muñoz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la misma, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Laura Daniela López Jacal
Rúbrica.

(R.- 555326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCEROS INTERESADOS: Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 367/2024, promovido por María Cristina Cabrera Peña, contra la sentencia de **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca penal 355/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez, y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
Firmado Electrónicamente.

(R.- 555375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado,
con residencia en León, Guanajuato
Juicio de Amparo 1321/2023-IV
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alberto Cayetano González y Enrique Javier González Gutiérrez, dentro del juicio de amparo **1321/2023-IV**, promovido por Cortes Especializados de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Sanjuana Cerroblanco Vásquez, contra los actos que reclama al Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, al licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y a la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, todos con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Se reclama de la autoridad Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, la determinación de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el cuadernillo Z2023-227, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal emitido en la carpeta de investigación 57767/2022.

Y del licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y de la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, ambos con residencia en esta ciudad, la ejecución de la citada resolución.

Se hace saber a los terceros interesados en comentario que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Luis Felipe Saldaña Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 555059)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALÁN PAVEL OSORIO ARECHAVALA.

En los autos del juicio de amparo 2816/2023-VI, promovido por **ÁNGEL NAVARRO GARCÍA**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lisete Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 554695)

AVISOS GENERALES

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración y Servicios
Subdirección de Abastecimiento
Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Producción
PRIMERA PUBLICACIÓN
EDICTO

Mediante oficio del 16 de junio de 2023, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del expediente 730/18-16-01-7 y 579/18-26-01-6 acumulados, informa que para el caso de desconocerse el domicilio del interesado o en su caso, la persona a quien deba notificarse haya desaparecido o se ignore su domicilio, la autoridad administrativa deberá hacer notificaciones por edicto, con fundamento en lo previsto en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior debido a que al acudir al domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 710, de la Colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco, último domicilio señalado dentro del procedimiento administrativo, no se pudo localizar el mismo, ni a EMPRESAS MAYA MAR, S.A. DE C.V. En razón de lo anterior, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN procede a notificar a EMPRESAS MAYA MAR, S.A. DE C.V., para que por conducto de su representante o apoderado legal, se presente a la 11:00 horas del quinto día hábil siguiente, a la última publicación consecutiva de tres días del presente comunicado, quien deberá identificarse plenamente, presentando original y copia de su identificación oficial y poder notarial con facultades suficientes para oír y recibir notificaciones respecto de su representada, en las oficinas de la Subgerencia de Contrataciones Sur, ubicada en el Centro Técnico Administrativo PEP, Edificio Herradura Planta Baja, Av. Campo Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal C. P. 86030, Villahermosa, Tabasco, para la notificación de la determinación de rescisión administrativa del contrato 425024809, emitida en cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021.

Villahermosa Tab, a 24 de julio de 2024.

Gerente de Contrataciones para Producción

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, 35 fracción V y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2019

Mtra. Nohemí Almada Mireles

Rúbrica.

(R.- 555313)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000529/2021**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 195, se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 sin la autorización correspondiente a la que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 ambos del Código Penal Federal, en la cual el 14 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento por parte del Ministerio Público Federal, aseguramiento que fue convalidado el 18 de abril del 2024, por el Juez de Distrito, Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio** de un vehículo de la marca Italika, modelo Gran Turismo Sport, tipo scooter, clase motocicleta, placa de circulación trasera XD1S, del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3 S C T G T K A 3 D 1 0 0 9 1 1 8, de origen nacional, año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000332/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el **26 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Hyundai modelo Santa Fe, tipo Suv, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular K M 8 S R 4 H F 7, corresponde a un vehículo extranjero, año modelo 2018, fabricado en Corea del Sur, planta de ensamble Ulsan. Una motocicleta marca Honda, modelo CRF100F, tipo enduro/ off road, clase motocicleta, color rojo con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: J H 2 H E 0 3 0 2 8 K 7 0 0 8 2 2, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008, fabricado en japon, planta de ensamble Kumamoto, Kikuchi, por ser **instrumento**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 28 de mayo de 2024.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto fracción III, Inciso g), subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

La Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Aguascalientes

Mtra. Maribel Chávez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 554849)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi FID 10216

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2024.

- 1 Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 2 Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 3 Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 4 Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 5 Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 6 Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 7 Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 8 Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 9 Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

- 10 Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 11 Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 12 Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 13 Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 14 Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 15 Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 16 Fincomún, Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 17 Fondea Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 18 Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 19 Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 20 J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 21 Klar Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Sefia)
- 22 Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 23 Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 24 Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 25 Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 26 Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 27 Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 28 Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 29 Préstamo Empresarial Oportuno, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 30 Savvi Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 31 Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 32 Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 33 Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 34 Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente
Ciudad de México a 2 de julio del 2024.
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras
Populares y de Protección a sus Ahorradores (Bansefi FID 10216)
Lic. Joaquín Prendes Herrera
Rúbrica.

(R.- 555299)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Carolina Giraldo Navarro

Vs.

Comercializadora y Exportadora Las Doscientas, S.A.

M.- 1703288 Las Doscientas

Exped.: P.C.702/2024(C-256)9006

Folio: 023508

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Comercializadora y Exportadora Las Doscientas, S.A.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 16 de abril de 2024, con folio 09006, por Consuelo González Rodríguez, apoderada de **CAROLINA GIRALDO NAVARRO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA LAS DOSCIENTAS, S.A.** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de julio de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555328)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Asdrubal Mendizabal Espinosa

Vs.

Alicia Soto Von Bertrab

M. 2205121 Innominada

Exped.: P.C.2016/2023(N-540)25003

Folio: 012465

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Alicia Soto Von Bertrab

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 14 de septiembre de 2023, al cual recayó el folio de entrada 025003, por ALONSO FIERRO MIER, apoderado de ASDRUBAL MENDIZABAL ESPINOSA, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro, propiedad de **ALICIA SOTO VON BERTRAB**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALICIA SOTO VON BERTRAB**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555359)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.2354/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

INNOVA QHSE, S.A.S. de C.V.

Por conducto de su representante legal

En fecha 21 de agosto de 2023, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 2354/2023**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra, entre otras, de la empresa **INNOVA QHSE, S.A.S. de C.V.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 11:00 horas (AM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)Las empresas "ABF Servicios Técnicos, S.C. en propuesta conjunta con Consultoría Ambiental, Forestal y Biométrica, S.C. e innova QHSE S.A.S. de C.V." y "V & A Ambiental y Social S.C.", presuntamente incurrieron en la falta administrativa prevista en el artículo 70 primer párrafo de la Ley General Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto en el diverso 4, fracción III de la misma ley, el numeral 10, fracción VIII inciso "b" de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, vinculado con el inciso a) de la Regla 15 apartado "Causales de desechamiento" de las bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC No. PEP-CAT-S-GCP-501-80866-20-1; toda vez que participaron con dos propuestas en un procedimiento, donde los accionistas son las mismas personas, quienes cuentan con derecho a voto e influyen en las decisiones de las sociedades y por tanto, dichos particulares con esa acción pretendieron la obtención de una ventaja indebida sobre el resto de las demás participantes, al incrementar las posibilidades de obtener el contrato objeto del concurso y no encontrarse en supuesto de igualdad con el resto (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 16 de agosto de 2023, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1857-2023. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar, tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial vigente con fotografía, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades
Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 555045)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.2354/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

V&A AMBIENTAL y SOCIAL, S.C.

Por conducto de su representante legal

En fecha 21 de agosto de 2023, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 2354/2023**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra, entre otras, de la empresa **V&A AMBIENTAL y SOCIAL, S.C.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)Las empresas "ABF Servicios Técnicos, S.C. en propuesta conjunta con Consultoría Ambiental, Forestal y Biométrica, S.C. e innova QHSE S.A.S. de C.V." y "V & A Ambiental y Social S.C.", presuntamente incurrieron en la falta administrativa prevista en el artículo 70 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto en el diverso 4, fracción III de la misma ley, el numeral 10, fracción VIII inciso "b" de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, vinculado con el inciso a) de la Regla 15 apartado "Causales de desechamiento" de las bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC No. PEP-CAT-S-GCP-501-80866-20-1; toda vez que participaron con dos propuestas en un procedimiento, donde los accionistas son las mismas personas, quienes cuentan con derecho a voto e influyen en las decisiones de las sociedades y por tanto, dichos particulares con esa acción pretendieron la obtención de una ventaja indebida sobre el resto de las demás participantes, al incrementar las posibilidades de obtener el contrato objeto del concurso y no encontrarse en supuesto de igualdad con el resto (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 16 de agosto de 2023, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1857-2023. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555048)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Puebla
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000666/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo, marca Kenworth, modelo T-600, color azul, tipo tractocamión, con placas de circulación 375-AG-4 del Servicio de Auto transporte Federal, con número de chasis S528786, corresponde a un vehículo de origen nacional sin establecer el año modelo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **1.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000666/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo, marca FRUEHAUF, tipo tanque, con placas de circulación 267-WP-8, color blanco, con número de identificación vehicular 3AVDI3224AX051032, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2010 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001589/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca FORD, tipo F-150, color blanco, con placas de circulación SF21087 del Estado de Puebla, con número de NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR . 1FTEX15Y2NKB47244, modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001476/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, modelo 1989, color azul, placas de circulación SC61397 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTCR10AOKUC65241, de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002108/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color azul con camper color gris, con placas de circulación SB51946 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3003CDM102482, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1974, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001540/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, color azul, modelo F-150, con placas de circulación SF-07-847 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEF15N7MNA67797, de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000334/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo Camión, estilo camión cabina dos puertas chasis acoplado a redilas, color gris, con número de identificación vehicular 3N6CD15S52K084147, modelo 2002, con placas de circulación KR94222, del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001872/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **11 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up con redilas, color verde, línea F-350, con placas de circulación XB27755 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JCK54354 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001655/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1997, color blanco y camper rojo, placas de circulación LA-55-993, del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEX17L3VNC33940, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Norfolk Virginia-Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004088/2018**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo tipo Pipa. de la marca GMC, tipo pick up estacas 4x2, de color blanca, con placas de circulación XB98974 del Estado de Tlaxcala, modelo 2007 y número de serie 3GBJC34R97M102219, con logotipos de la

empresa de Gas VEL-A-GAS con el número económico 045 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.1-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004088/2018** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo tipo de pipa de gas L.P. de la marca GMC, tipo Kodiak de color blanca, con placas de circulación LB58125 del Estado de México, modelo 2006 y número de serie 3GBJ6H1C96M107200, con logotipos de la empresa de gas VEL-A-GAS con el número económico 023 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.2-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004088/2018**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de**, una Motocicleta marca ITALIKA, de color gris, modelo 0, sin placas de circulación, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR . LLCLPP2048E110605 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003436/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, tipo SUV, línea ACADIA AWD, versión SLT, año 2010, color blanco, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKLRMED0AJ166198, placas de circulación Y23AXM de Ciudad de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003431/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Mercedes Benz-Freightliner, tipo camión, placas de circulación XA-6291 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3ALZJFB3XDF64658, año 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002690/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Volkswagen, modelo 2013, placas de circulación MLN-46-83 del Estado de México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. 9BWABB05U4DP020801 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002702/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford tipo camioneta con caja cerrada modelo F-450 color blanco con placas de circulación SG-97-748 del Estado de Puebla con número de identificación vehicular 3FDXF46S71MA44178 un vehículo de origen nacional y un año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003954/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, línea YBR125C/EXPRESS, año 2010, color blanco, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. LBPKE1247A0033230, de origen extranjero, fabricado en Chongqing Jianshe-China, para venta exclusiva en México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000641/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo, marca GMC, tipo Chevrolet Truck, modelo delantero 4x4, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCHP42L1KM192946, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000780/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 1500, modelo 1994, placas de circulación LPT-2378 del Estado de México, número de identificación vehicular RM523448, corresponde a un vehículo nacional fabricado en Lago Alberto-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000811/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Sentra, modelo 1998, color blanco, placas de circulación MRS-84-80 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1DB41S6WK01756, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Civac-México por ser considerado instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000823/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color verde, con placas de circulación YHF-45-53 particular del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: AC1JMM68728, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000857/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de agosto de 2020, se decretó el**

aseguramiento de, vehículo marca Chevrolet tipo camioneta modelo Tahoe/suburban color blanco con placas de circulación TWF 1595 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNEK13K5S434907, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000963/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Chevy Van, modelo 1979, color blanco, placas de circulación PMW-50-44 de Michoacán-México, número de identificación vehicular CGL2590155524, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en los Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000964/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea B2300, modelo 1994, color rojo, placas de circulación XT-55-304 de Veracruz - México, número de identificación vehicular 4F4CR16X3RTM02448, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Édison New Jersey- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001083/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150/F-200/F250, modelo 1986, color gris y azul, con camper de color blanco, placas de circulación MMX-67-644 de Puebla-México número de identificación vehicular AC2LDU68655 corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.1 .-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001083/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick Up/Estacas, 4x2/GMT400, modelo 1991, color blanco redilas de color rojo y metálica, placas de circulación XB-09-421 de Tlaxcala - México número de identificación vehicular 3GCJC44K9MM128092, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001096/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, camión marca Dina, tipo Torton, modelo, Chasis Cabina, año 1980 de color blanco con franja de color azul con carrocería de madera con número de placa de circulación 411EC6 del Servicio Público Federal con número de NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 6914147B0, con un tanque estacionario modificado con Hidrocarburo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001142/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, Modelo F-350, color azul, con placas de circulación SH-11-701 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCEC30L1KM119653, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001236/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, modelo F-150, color negro con anaranjado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTDF15E1BRA26177, corresponde un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001354/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Pick Up, color rojo, con placas de circulación XA-59-387 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GBEC14X97M108672, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001702/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Internacional, tipo camión, modelo 4300, color blanco con carrocería azul, con placas de circulación VS-20-467 particulares del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 3HTMMAAR82N544087, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.1 .-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001702/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo Pick Up, estacas 4x2, GMT 400, color rojo, con engomado LA39010 del Estado de México, número de identificación vehicular NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X7NM108176 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.2 .-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001702/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto

y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Pick Up, Estacas, Sub Blazer, 4x2, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC19K3RE276423, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.3**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001702/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camión, modelo 350, color anaranjado con carrocería verde, con engomado SH46693, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JJD13871, modelo 1970 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28**.-Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001896/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge, tipo Pick-Up, línea D35, modelo 1991, placas de circulación SE55122 de Puebla- México, con número de vehicular 3B7HE264XMMM027798 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.1**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001896/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, Chevrolet, tipo pick-up, línea C35/COUSTOM, modelo 1975, placas de RZ70451 de Puebla- México, con número de identificación vehicular 1703GEM102145 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.2**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001896/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge, tipo pick-up, línea D35, modelo 1985, color guinda y gris placas de circulación XA62549 de Tlaxcala- México, con número de vehicular L516189 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001951/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo pick up f-250, con placas de circulación MZR-81-82 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular: 3FTEF25H9RMA21115, corresponde a un vehículo de origen y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002045/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2GCEC19V4X1182883, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.1**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002045/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, modelo F-350, super Duty, con placas de circulación KZ22-626, del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEF3G62CEC37348, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2012 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002251/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camioneta pick up, línea C1500, modelo 1990, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 1GDCD14Z8LZ117686 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002551/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo multipropósito, línea Grand Caravan/Voyager, color blanco, modelo 1993, placas de circulación NDN-25-82 del Estado México, número de identificación vehicular 1B4GH44R3PX502412, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en St Louis-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002597/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Ford, tipo camioneta con redilas, color verde con azul, con placas de circulación KS-57-641 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular: AF3JJK11500, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1970 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.1**.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002597/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Chevrolet, tipo camioneta van, modelo Econoline, color beige con franjas cafés, con placas de circulación MFL-34-27 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular (: E14HHAK3391,

corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1978 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002597/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford F-150 tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación SK-74-3573 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 1FTDF1723VNC62750, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002616/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, color azul, con placas de circulación XA-48-999 particulares del Estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular AC1JBG39684, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1984. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002616/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Mazda, tipo camioneta pick up, color rojo, modelo B2000/B2600, con placas de circulación SG-85-374 particulares del Estado de Puebla con número de identificación vehicular JM2UF1111H0609246, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002616/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular AC1JHT86029, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002643/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo, marca Ford, tipo camioneta con redilas F-350, color blanco con franja azul, sin placas, con número de identificación vehicular; AC3JNA73727, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993-1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002643/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, 2500 color roja, placas MTD1866 del estado de México, con número de identificación vehicular: 3GCEC30K4PM129964, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002655/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta tipo estacas, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N1CD15S3WK015887, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002666/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Nissan tipo camioneta pick up con cabina sencilla modelo np300 color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6CD15S24K138460, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002668/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color rojo, con placas de circulación, XA-27-558, particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación, 3GCJC44K5PM142625, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002669/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo camioneta marca Ford, modelo F-350, de color verde con franjas blancas, con redilas de madera de color rojo, modelo 1999, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L2XMA36852, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003110/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Internacional, tipo camión, dos puertas, color rojo con blanco, con placas de circulación LB-70-365 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular D2137HGB14543, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1978 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **41.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003121/2017** iniciada por el

delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo D-350, dos puertas, color amarillo con rojo, con placas de circulación SF-02-706 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME3643NM547920, corresponde a un vehículo de origen nacional (México) y año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000014/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1986, color amarillo, placas de circulación XA-05-371 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JCK51876 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000051/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **3 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2006, color gris, placas de circulación SK-44-252 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3N6DD14S16K003690 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000058/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **15 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo estacas/chasis/doble rodada, línea F-450, modelo 2009, color blanco, placas de circulación KY-90-802 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FDGF46RX9EA52533 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000066/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge, tipo doble rodada/chasis/estacas, línea RAM 3500-4000, modelo 2002, placas de circulación SG-90-193 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3B6MC365X2M212728, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000085/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **19 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1986, color rojo, placas de circulación KT-31-551, del Estado de México, número de identificación vehicular 3GC3003L9GM118929, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000086/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **9 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1990, color blanco, redilas color anaranjado, placas de circulación NW-36-145, del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 3GCJC44L4LM142781 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000087/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F100/F200/F250, modelo 1988, color vino, placas de circulación SG-63-958 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC2LFB53849 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000118/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1989, color café, placas de circulación SB-16-415 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JGB72010 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000121/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **6 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camioneta/camión, línea estacas, modelo 1983, color azul, placas de circulación RZ-81-426 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003LDM102499 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000151/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **19 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1977, color rojo, placas de circulación sg-21-068 del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JTA68807 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **52.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000160/2014**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo pick up/chasis/estacas, línea f-450/super Duty, modelo 1999, color rojo, placas de circulación TUA-39-44 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FDXF46S5XMA32295 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000012/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **1 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick up, línea F-350, modelo 1996, color blanco, placas de circulación XS-16-086 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3FEKF37N2TMA02612 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000016/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **12 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick

up/chasis/estacas, modelo 1974, color blanco y caja roja, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3003GDM103130 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **55.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000024/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **3 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1991, color azul marino, placas de circulación KZ-24-293 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJ44KAMM143034 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **56.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000065/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el 23 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1991, color gris, placas de circulación SF-08-385 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K0MM134220 por ser considerado instrumento del delito investigado; **57.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000077/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo doble rodada/chasis/estacas, línea RAM 3500-4000, color blanco, modelo 1996, placas de circulación SG-18-740 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3B6MC36ZXTM159999 por ser considerado instrumento del delito investigado; **58.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000082/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea c-350, modelo 1989, color blanco, placas de circulación KV-58-543 del Estado de México, número de identificación vehicular L924777 por ser considerado instrumento del delito investigado; **59.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000126/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **25 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea G20 Sportvan/Van, modelo 1993, color negro, placas de circulación TTP-54-72 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GBEG25KXPF313639 por ser considerado instrumento del delito investigado; **60.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000173/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **9 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F350/P350, modelo 1989, color blanco, placas de circulación XA-05-219 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JGA80252 por ser considerado instrumento del delito investigado; **61.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001932/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el 23 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca dina, tipo camión/chasis/estacas, línea 500, modelo 1984, color amarillo y redilas color verde, placas de circulación xs18982 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 4632014b4 por ser considerado instrumento del delito investigado; **61.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001932/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **23 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis, línea F-600, color blanco, placas de circulación XP46549 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular AC5JYU47895 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001967/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet 2500, cabina color rojo y redilas plateado, placas de circulación SL-95-056 del Estado de Puebla, número de serie 3GBJC74F69M104409 por ser considerado instrumento del delito investigado; **62.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001967/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet 350, color blanca con redilas blancas, placas de circulación SJ-82-759 del Estado de Puebla, con número de serie 3GC1C446NM384128462 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **62.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001967/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo camión tipo pipa, cabina roja y tanque blanco de capacidad de 10 mil litros, placas de circulación KS-44-067 del Estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **62.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001967/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo pick up, línea C15, modelo 1984, color blanco, placas de circulación SF-23-949 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1703DEM105950 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **62.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001967/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge 3.0 toneladas, cabina blanca y redilas metálicas color naranja con franja amarilla, con placas de circulación SG-96-294 del Estado de Puebla serie 1B7HD24H6F561467 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **63.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002046/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **6 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford F-600, color rojo con redilas azules con color

plata, placas de circulación SH-88-901 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC5JPG55272, año modelo 1975 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **64.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea C350 modelo 1984, color blanco, placas de circulación RZ09968 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L416406 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **64.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford tipo pick up, línea F150, modelo 1975, color rojo, redila de color negro y rojas, placas de circulación SF92298 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular F35MNY61011 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **64.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford f250 XL pick up color crema, placas de circulación MJP8735 del Estado de México, número de serie 3TFEF25N3RMA24792 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **64.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, , en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Dodge 600 tipa pipa color guinda con cisterna color blanco placas de circulación EB29745 del Estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **64.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford 350 Super Duty color roja con caja seca de color aluminio sin placas de circulación, con engomado SN13209 del Estado de Puebla, número de serie 1FEDF3G60DSEA8923 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **65.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002306/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **18 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1991, con placas de circulación SJ-47-415 del Estado de Puebla, color rojo con redilas color amarillo, número de identificación vehicular AC3JYS86276 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **66.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002918/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado/C1500, modelo 2002, engomado de circulación SE-33-508 del Estado de Puebla, color rojo, número de identificación vehicular 1GCEC14W22Z337804 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **66.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002918/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1990, placas de circulación 2RGJ282 de California Estados Unidos, color azul, número de identificación vehicular 1FDEE14N7LHAGCEC14W22Z337804 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo Dodge RAM 350, color blanca cromado, sin placas de circulación, engomado RZ-78-373 del Estado de Puebla, número de serie LL517213 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford F-200, color blanco, placas de circulación SF-53-387 del estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C20, modelo 1976, color ocre y blanco, placas de circulación SH-91-401 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular CCL246Z130704 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de**, camioneta Van, Ecoline 150, marca Ford con placas de circulación 3NGG456 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Freightliner, tipo tractocamión, línea columbia, modelo 2006, color blanco, placas de circulación 908-EX1 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3AKJA6CGX6DW40884 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento**

de semirremolque, marca taller de mantenimiento y carrocerías, tipo tanque/cilíndrico, modelo 2009, revestimiento de acero inoxidable, placas de circulación 515-WP-7 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular **3Y9TC73C891031229** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta Ford 3.5 toneladas de redilas color azul cromado, placas de circulación SF90612 del Estado de Puebla, número de serie AC3JCD55301 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta Dodge RAM color azul, placas de circulación SB-56-671 del Estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000175/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta Chevrolet, color rojo, placas de circulación XK-215-02 del estado de Veracruz, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **68.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000177/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C2500, modelo 1997, con placas de circulación PZ-10-485 del Estado de Nuevo León, color negro, número de identificación vehicular 1GCEC34K4VZ205320 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **69.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000190/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas 350, cabina color azul, redilas color rojo cromado, sin placas de circulación, con engomado sb43263 del estado de Puebla, número de identificación vehicular ac3yp57697, año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **69.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000190/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, cabina color blanco con negro y redilas blancas, placas de circulación KY84849 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1GCAD21VK008548, año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **69.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000190/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, camioneta tipo pick up, color morado, sin placas de circulación engomado MUG8705 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCEC14W12Z143782, año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **69.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000190/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta 3500 Dodge, cabina y caja seca color blanco, con placas de circulación KZ83874 del Estado de México, con número de serie 3B6MC36Z1WM224520 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **70.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000767/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, color verde, placas de circulación SF-68-526 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JUT69429 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **71.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001028/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color blanco, placas de circulación KZ-93-264 del Estado de México, número de identificación vehicular no legible por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **71.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001028/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta 3.5, color rojo, sin placas de circulación, engomados KZ-73-655 del Estado de México y XH-89-357 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular AC3JES63165, año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **72.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001152/2016** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dina, tipo Torton, color rojo, placas de circulación N22-AHP del Distrito Federal, número de identificación vehicular 5433820b4 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **73.-** Carpeta de

Investigación **FED/PUE/PBL/0001320/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea C35/tanque, modelo 1981, color blanco, placas de circulación SG-57-975 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003TAM103383 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **74.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001698/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo f-150, color blanco, placas de circulación XB-72-782 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FTEF17W1YMA25213 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **75.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002397/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCDC14Z0LZ126883 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **76.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001455/2019** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis cabina, con carrocería tipo tanque, placas de circulación SJ-93-006 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GBKC34G06M105835 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **77.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000484/2022** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de marca Kenworth, clase tracto camión, tipo quinta rueda, con placa de circulación 046-EU-5 del servicio de autotransporte federal de carga, color verde, con número de serie; F476028, modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **77.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000484/2022**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo sin ningún emblema que lo identifique, tipo tanque, clase semirremolque, con placa de circulación 640-UG-1 del servicio de autotransporte federal carga, color gris, con número de serie: 893TFM14296, año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **78.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002219/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Dervy, color gris, placas de circulación LYJ9297 del Estado de México, número de identificación vehicular WVVUE06K31R520489 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **79.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001239/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Lumina, modelo 1991, color rojo, placas de circulación S87AWH de la ciudad de México, número de identificación vehicular 1GNCU06D2MT00396, corresponde a un vehículo de origen extranjero en Tarrytown-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **80.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001666/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Ecoline, color gris, con placas de circulación MYZ3112, particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEE14H7RHB61775, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **81.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003645/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35/plataforma, modelo 1989, color rojo y plataforma de color azul, placas de circulación SB62051 Puebla-México, número de identificación vehicular L916461, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **82.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003840/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **15 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo tractocamión, marca Kenworth, tipo quinta rueda, modelo T800, placas de circulación SM-54-611 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3WKDDPOX8GF862746, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, con número de motor Y049827 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **83.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003761/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Kenworth, tipo caja seca, modelo T370, color blanco, con placas de circulación 249ZMU particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3BKHHM8X7HF312646, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del

delito investigado; **84.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003800/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Ecoline, color blanco con guinda, con placas de circulación KX49455 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FBJS31G0SHB44006, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **85.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000375/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo Sedan, línea Topaz/Ghia, modelo 1993, color gris, placas de circulación TZK-88-97 de Puebla-México, número de identificación vehicular AL92NM50065 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **86.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004226/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **8 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Chrysler/Dodge, tipo sedan, clase automóvil, modelo Neón con placas de circulación FBG-14-32 del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 3C3B627YXST604406, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **87.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001715/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblemas de la marca GMC, tipo pick up, con placas de circulación XB-90-802 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GCJC54K9XM102926, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **88.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002094/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-150 color azul con franjas de color blanco, con placas de circulación XV-59-153 particulares del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTDF15Y2KNB21770, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **89.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford tipo pick up sub modelo f150, con placas de circulación NAB6979 del estado de México, color blanco, número de identificación vehicular 1FTEF15Y3SLB1112, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **90.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001869/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, tipo S-10, color azul, con placas de circulación SG33248 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCBT14E3G2125083 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **90.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001869/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de** camioneta de marca Ford, tipo F-150, color azul, con placas de circulación SG33248 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCBT14E3G2125083 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **91.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003721/2018** i iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Silverio/C1500, modelo 1996, color rojo, placas de circulación KY-87-607, del Estado de México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR : 2GCEC19R5T1224281 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **91.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003721/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick-up, línea F-250, modelo 1995, color blanco, placas MSS2464 del Estado de México, número de identificación vehicular: 1FTHX25F7SKB98106 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **92.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001871/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F350 color azul, placas SJ65041 del Estado de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR : AC3JYP43246, año 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **93.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000753/2018** i iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru III, azul, placas XW-X81-21 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular : 3N1EB31S4XL096913, año 1999 por ser considerado

instrumento del delito investigado; **93.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000753/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru III, azul, placas XW-X81-21 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular : 3N1EB31S4XL096913, año 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Chevrolet 3500, modelo 1987, redilas en color blanco, placas de circulación XA22786 del Estado de Tlaxcala, número de serie 3GCJC144K2PM122140; **94.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** i iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford 350, modelo 1989, placas de circulación SF30101 del Estado de Puebla, número de serie AC3VGM65389; **94.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Dina, modelo 1991 Pipa, capacidad de 10000 litros, placas de circulación LA68942 del Estado de México, número de serie 00285 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Freightliner, modelo 2008, tipo Torton con dos tanques hechizos de metal con capacidad de 5000 cada uno en su interior, placas de circulación XA62354 del Estado de Tlaxcala, número de serie 3AKJC5C448D271532 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Kenworth, modelo 1986 tipo Torton, placas de circulación YJF8108 del Estado de Veracruz, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1989, tipo pick up, placas de circulación HJ00676 del Estado de Hidalgo, número de serie 3FEKF37M3W3WMB0311 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1993, tipo pick up 350, placas de circulación XV78157 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3FEKF37M1RMA02295 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Dina, modelo 1982, tipo pick up, placas de circulación SB72950 del Estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1982, tipo pick up 350 redilas, placas de circulación SL46604 del Estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1980, tipo pick up redilas, sin placas de circulación sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Kenworth, modelo 1986, tipo tractocamión, placas de circulación LA05336 del Estado de México, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1980, tipo pick up redilas madera y metal, placas de circulación SB51512 del Estado de Puebla, número de serie AC3JYL75035 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Kenworth, modelo 1984, tipo tractocamión con tanque en su parte posterior de 10000 litros de capacidad, placas de circulación KZ04259 del Estado de México, placas de circulación KZ04259 del Estado de México, número de serie 141592S por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1985, tipo pick up, placas de circulación LVU1155 del Estado de México, número de

serie ACJJ0B5847 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Chevrolet, modelo 1985, tipo pick up, placas de circulación SH75392 del Estado de Puebla, número de serie 3GCJC44K9MM124866 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1996, tipo pick up Explorer, placas de circulación 431WEC del Distrito Federal, número de serie 1FMDU35P0TUD57667 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Dodge, modelo 2009, tipo RAM 2500, placas de circulación RV81838 del Estado de Oaxaca, número de serie 1D3HV13T59J518524 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Chevrolet, modelo 1995, tipo pick up 350, sin placas de circulación, número de serie 3GGJC44R2RM112176, carrocería en regular estado de conservación en color roja, interiores en tela de color azul en mal estado de uso y conservación, llantas en regular estado de uso y conservación según su rodamiento, tablero principal en regular estado de uso y conservación, motor en regular estado de uso según su observación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1982, tipo pick up 350, placas de circulación XJ78798 del Estado de Veracruz, número de serie AC3JML45107 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1978, tipo pick up, placas de circulación SF50066 del estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Chevrolet, modelo 1980, tipo pick up, placas de circulación SG41497 del estado de Puebla, número de serie 3GCJC44K4PM124083 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **94.21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001726/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo automotriz de la marca Ford, modelo 1993, tipo pick up redilas, placas de circulación SH93756 del estado de Puebla, número de serie AC3JNP65886 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **95.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000689/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, línea sub/blazer/4x2, modelo 1989, color negro, número de identificación vehicular 1GCDC14H8KE192045, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **95.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000689/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F350/P350, modelo 1980, color rojo, placas de circulación SB/74-498 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JWU53817, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **96.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000843/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre del 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo vehículo incompleto, línea chasis/estacas, modelo 1986, color rojo, placas de circulación XF-03-900 de Veracruz-México, con número de identificación vehicular L642358, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **97.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001019/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre del 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Famsa, tipo chasis/cabina, línea SM-1834, modelo 1982, color blanco, redilas azules, número de identificación vehicular C1834MMED04357, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1989, color vino, placas de circulación SH-67-931 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTDF15Y9KLB03200 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo vagoneta, línea van, modelo 1979, color verde, con

engomado de circulación TVZ-32-20 de Puebla-México. número de identificación vehicular E04BBEE1631 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de marca GMC**, submarca Chevrolet, tipo pick-up. línea GMT400, modelo 1991. color guinda. placas de circulación MHD-75-60 del Estado de México. número de identificación vehicular 3GCEC30K9MM132841 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de marca Chevrolet**, tipo pick up/chasis estacas/ línea C35, modelo 1982, color gris/café/rojo, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703TBM100116, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en usa por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de marca Chevrolet**, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1980, color azul. placas de circulación RZ-66-605 de Puebla México, número de identificación vehicular 3003TAM106194 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2016, se decretó el aseguramiento de marca Chevrolet**, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1979. color rojo redilas verde y metálicas, placas de circulación SG-23-782 de Puebla México. número de identificación vehicular 3003LJM102402 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford**. tipo vagoneta, línea van, modelo 1979, color verde, con engomado de circulación tvz-32-20 de Puebla-México. número de identificación vehicular E04BBEE1631 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción i, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca GMC**, submarca Chevrolet, tipo pick-up. línea gmt400, modelo 1991. color guinda. placas de circulación MHD-75-60 del estado de México. número de identificación vehicular 3GCEC30K9MM132841 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet** tipo pick up, color gris, sin placas de circulación. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.9.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet**, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1980, color azul. placas de circulación RZ-66-605 de Puebla México, número de identificación vehicular 3003TAM106194 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.10.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet**, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1979. color rojo redilas verde y metálicas, placas de circulación sg-23-782 de Puebla México. número de identificación vehicular 3003ljm102402 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **98.11.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001238/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 16 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford**. tipo pick-up. línea f-150, modelo 1989, color vino, placas de circulación sh-67-931 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1ftdf15y9klb03200 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **99.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001260/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento de marca Chevrolet GMC**, color blanco con carrocería color azul. modelo 1974 con número de NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3003GDM102511, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **99.1-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001260/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento de marca Chevrolet**, color rojo de redilas, modelo 1994 con número de NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K0RM105257 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **99.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001260/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford Van Ecoline**, color azul con placas de circulación TTY3558 del Estado de Puebla, modelo 1992 con número de número de identificación vehicular 1FDEE14H5NHB30650 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **100.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001435/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2016, se decretó el**

aseguramiento de marca Ford, tipo vagoneta, línea Econoline 150, modelo no visible, color rojo, sin número de identificación vehicular por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **100.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001435/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1993, color blanco y redilas verdes, placas de circulación WZ-45-427 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 3GCJC44K4PM11895 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **100.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001435/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo pick up, línea custom/C15, modelo 1979, color blanco, placas de circulación SD-54-281 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1703TJM120289 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **101.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001700/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chrysler, 3.5 Tons. cabina y redilas, color blanco, tipo redilas con número de serie 3B6MC36Z7WM297584 con placas de circulación WZ46385 del Estado de Tlaxcala, modelo 1990, número de serie LM0051965 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **102.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000871/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea C1500, modelo 1988, color rojo, placas de circulación SE-32-443 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14KXJZ105414, de origen extranjero fabricado en Fort Wayne-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **103.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001034/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, color amarillo con franja verde, modelo F350, modelo 1981, placas de circulación SG13045 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JYG71827 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **104.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001241/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta Dodge Ram-3500, cabina y redilas guinda, placas de circulación SL-36-816 del Estado de Puebla y número de identificación vehicular L4-08357. 2. Camioneta Ford 350, cabina azul blanca, con redilas rosas, placas de circulación SF-48-816 del Estado de Puebla. MV.AC3JYB60418 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **104.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001241/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero del 2016, se decretó el aseguramiento** de camioneta Ford-150 pick-up, cabina vino con redilas cafés, sin placas de circulación y número de identificación vehicular AC2LYE69681 por ser considerado objeto del delito investigado; **104.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001241/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero del 2016, se decretó el aseguramiento** de camioneta Ford-150, pick-up cabina y redilas guinda con azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular AC2LYS86565 por ser considerado objeto del delito investigado; **105.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001576/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Kenworth, tipo camión, línea T300/constructor, modelo 2007, color blanco, placas de circulación XA-57-395 de Tlaxcala México, con número de identificación vehicular 2NKMLZ9X47M31147 por ser considerado objeto del delito investigado; **106.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000842/2016**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1992, color azul, redilas color blanco y cromadas, placas de circulación KX-38-776 (delantera) KV-80-867 (trasera) del Estado de México, número de identificación vehicular ACJMK73740 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **107.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000944/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de octubre del 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Dina, tipo chasis cabina color negro, con placas de circulación SE-79-948 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular S-1410-07401-8-1 de origen nacional y un año modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **108.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001228/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre del 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta con redilas, color verde con placas de circulación LA-50-381 del Estado de México número de identificación vehicular AC3JMC67785 de origen nacional año y modelo 1992 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **109.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000602/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **07 de diciembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1987, color blanco, placas delantera SC-26-558 y placa

trasera SC-11-870 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JES64183 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **110.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000900/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **03 de junio del 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Dodge, tipo vehículo incompleto, línea chasis/estacas, modelo 1984, color azul, placas de circulación SE-77-085 de Puebla-México, número de identificación vehicular L416769 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **111.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001312/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Nissan, tipo pick-up, línea NP300, modelo 2007, color gris, placas de circulación XV-17-458 de Veracruz - México, número de identificación vehicular 3N6DD13S77K038172 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **112.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001449/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre del 2015, se decretó el aseguramiento** de marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camioneta/camión, línea C1500, modelo 1988, color negro, número de identificación vehicular 1GDCD14H7JZ116436, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fort Wayne-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **113.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000305/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre del 2015, se decretó el aseguramiento** de marca: Ford, tipo: camión, línea: F-350, estilo: camioneta cabina dos puertas chasis acoplado redilas, color: rojo, con números de identificación vehicular AC3JMU64563, es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **114.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000318/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **14 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, cabina convencional 4x2, modelo 1998, color blanco y verde, número de identificación vehicular 3GCJC54KXWG160816, placas de circulación SF-08-677 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **115.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000474/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **27 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camión/chasis, línea f-600, modelo 1977, color guinda, vivos rojos y amarillos en los costados, placas de circulación SC-57-280 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC5JTP61234 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **116.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000579/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta/pick up-camión, línea F-200, modelo 1990, color blanco, placas XV-67-798 del Estado de Veracruz-México, con número de identificación vehicular AC2LHT66110, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **117.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000294/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camión, línea silverado 1500, estilo camioneta cabina extendida pick-up, color azul, con número de identificación vehicular 1GCEC19T6YZ131277, es de origen extranjera, corresponde a un año 2000, el cual no presenta alteración en ninguno de sus dígitos alfanuméricos por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **117.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000294/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Dodge, tipo camión, línea 350, estilo camión cabina dos puertas chasis acoplado redilas, color verde con blanco, con número de identificación vehicular 3B6ME36646MM021991, de origen nacional, corresponde a un modelo 1991, el cual no presenta alteración en ninguno de sus dígitos alfanuméricos por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **117.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000294/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camión, estilo camioneta cabina dos puertas chasis acoplado redilas, color rojo, el suscrito no está en posibilidad de determinar año-modelo ni país de origen ya que no cuenta con número por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea C-350, modelo 1988, color azul cielo, número de identificación vehicular L812884 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca General Motors, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1978, número de identificación vehicular 3003THM101459 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo pick-up, línea f150, modelo 1990, color azul marino, número de identificación vehicular 1FTDF15Y5LPA18123, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en St. Paul-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado

en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo estacas, línea F150, modelo 1977, color azul, número de identificación vehicular F37HL008041, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea c-350, modelo 1989, color negro, número de identificación vehicular L916457, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **118.5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000336/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1990, color crema, número de identificación vehicular 3GCJC44LXLM103905, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **119.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000488/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-150, modelo 1975, color blanco, placas de circulación SH-83 del Estado de México, con número de identificación vehicular F10GUW21561, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **120.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000525/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1979, placas de circulación WZ-11-514 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 3003TJM104743, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **120.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000525/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1979, placas de circulación WZ11514 del Estado de Tlaxcala México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ; 3003TJM104743, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **121.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000303/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick-up, línea F150, modelo 2001, color negra, placas de circulación AN-36-999 del Estado de Baja California, número de identificación vehicular 2FTZF07221CB03069, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Oakville por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **122.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Dina, tipo estacas/chasis/cabina, modelo 1979, color amarillo, número de identificación vehicular E14300414779, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **122.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo pick up/camioneta, línea C20, modelo 1985, color rojo y blanco, placas de circulación ET-18-579 de Coahuila México, número de identificación vehicular 1GCFC24HXFF398904, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **122.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1972, color azul, número de identificación vehicular 31003NLEN00175, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **122.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 29 de febrero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo pick up, línea c 35, modelo no visible, color azul , número de identificación vehicular , no visible por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **123.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000213/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **5 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, línea GMt400/convencional 4x2, modelo 1995, color blanco, placas de circulación HS-63-553 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCEC30K4SM124594 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **123.1.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000213/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **5 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1977, color verde, placas de circulación SE-75-752 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JTJ55731 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **123.2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000213/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **5 de noviembre de 2015, se decretó el**

aseguramiento de marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1976, color amarillo, placas de circulación SC-82-434 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JSC63234 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **124.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000238/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **21 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo caseta, modelo 1974, color verde, placas SF-77-255 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3003GDM100999, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **125.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000402/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1983, placas de circulación KP90039 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003LDM115051, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **126.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001845/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** con emblema de la marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, con placas de circulación MZR-45-11 del Estado de México, con número de serie 1B3BS46CXYD580312, de origen extranjero, año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **127.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000939/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo sedan modelo Focus placas 177LZH de la Ciudad de México con número de serie 1FABP33P1YW242972 modelo 2000 por ser considerado objeto del delito investigado; **128.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001530/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1988, color negro, placas de circulación HN-21-594 de Hidalgo-México, número de identificación vehicular 1FTEF14N0JLA66046, de origen nacional extranjero, fabricado en Michigan-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **129.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001540/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo Pick up modelo RAM con placas XB16-328 del estado de Tlaxcala NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16Y2TS1390, año 1996, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **130.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001552/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **13 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Mercury, tipo vehículo de pasajeros, línea Sable, modelo 2002, color gris, placas de circulación TYE5446 de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1MEFM53S52G628346 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **131.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001876/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo camioneta/camión línea F150 modelo 1980 color blanco y camper metálico placas WZ13286 Tlaxcala ID. AC1JXD89400 de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **132.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002468/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo camioneta modelo Econoline color verde, placas de circulación TVP7325 de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N7RHB23971 modelo 1994, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **133.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002490/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, color negro, con placas de circulación SL-96-885 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR : 1N6SD11S5LC4231600, año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **134.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002491/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta van, modelo Econoline, color azul, con placas de circulación TWD-13-86 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 1FTHE34L4EHA36292, año modelo 1992, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **135.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002524/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **20 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo vagoneta, sin color, marca GMC, submarca safari, modelo 1995, serie: 1GKDM19W3SB555751, con placa de circulación MCH4887 particulares del Estado de México por ser considerado objeto del delito

investigado; **136.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003160/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **24 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Utility tipo caja refrigerada clase semirremolque con placa de circulación 943WT-7 del S.P.F. serie 1UYVS248XSM766701 modelo 1995, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **objeto** del delito investigado; **137.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003851/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas 4x2, línea GMt400, modelo 1994, color verde, placas de circulación SH-14-384 de Puebla-México, número de identificación vehicular 2GCEK19KXR1286189, corresponde a un vehículo de origen extranjero- fabricado en Oshawa- Canadá, para su venta exclusiva en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **137.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003851/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea RAM van/b250, modelo 1984, color blanco, placas de circulación LZC-19-53 del Estado de México número de identificación vehicular 2B6HB23T2EK249666, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Windsor (pillete), Ontario-Canadá, para su venta exclusiva en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **138.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003852/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de** marca Freightliner tipo camión/vehículo incompleto línea FDL112, modelo 1994 color anaranjado placas 930DH-9 del servicio público federal México NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR . 1FUY3MCMCBXRP540127 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **139.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003854/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, de color blanco NP300, de redilas, placas E85ALC de la Ciudad de México, número de serie 3N6CD1557YK050767 modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **140.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003892/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 color azul sin placas NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR . AC3JGA80281 modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **141.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003893/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, con placas de circulación LB59094 particulares del Estado de México con número de identificación vehicular 3FDKF36L24MA20131, corresponde a un vehículo de origen nacional año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **142.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002842/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta marca Dodge RAM, submarca pick up, de color blanca, con camper dorado, con placas de circulación XB99115 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 3B7HC26Z21M504625 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **143.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002846/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GBEC14XXM105339, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **144.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002886/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo chasis/cabina, clase camioneta, modelo D350, con carrocería tipo redilas, con placas de circulación KT00268 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6ME3670PM152946, modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **145.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002888/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC/Chevrolet, clase camioneta, modelo P30, con placas de circulación 1NBS14 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCHP42X7NM204329, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **146.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002908/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de noviembre de 2018, se decretó el**

aseguramiento de vehículo marca Dodge, tipo pick up, con placas de circulación MHR1756 del Estado de México, con número de serie L212426, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **147.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002944/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **6 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta GMC, modelo Suburban, color negro, placas de circulación TTP4992 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GKFK16R8TJ714901, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **148.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002991/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo 350, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JXK81809, modelo 1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **149.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003073/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, placas de circulación KU04094 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FTEF25N8RMA2332, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **149.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003073/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, clase camioneta, modelo NP300, placas de circulación MYS2573 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N6CD15S54K145340, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2004. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **150.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003074/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo van, modelo RAM, clase camioneta, con placas de circulación SL53024 del Estado de Puebla, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7JB33W6GK510328, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **151.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003078/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo con emblema de la marca GMC/Chevrolet, tipo pick-up, clase camioneta, con placas de circulación SG24097 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCDC14K6LZ144033, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **152.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003082/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea d350, modelo 1986, color azul, número de identificación vehicular 3N6DD25T9EK076432, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **153.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003095/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, modelo 1982, color vino redilas de color azul y gris, con placas de circulación SG36507 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L217145 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **154.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003142/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento** de vehículo con emblema de la marca Chevrolet/GMC, tipo pick up, clase camioneta, con placas de circulación SG25172 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3gcec30I2hm116429, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **155.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003182/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo s-10, color café, con placas de circulación WF34579 particulares del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular: 1gccc14r6h8203722, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **155.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003182/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, color azul, con placas de circulación JP84733 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 2GTEC19K7N1530906, corresponde a un vehículo de origen

extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **156.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003184/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo c1500, color blanco, con placas de circulación XV67853 particulares del Estado de Veracruz con número de identificación vehicular: 1GCEC19W6WE249487, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **157.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003217/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo f-150 ranger, clase camioneta, con placas de circulación sh59105 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular F15GLFB6789, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **158.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003220/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, **15 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo Torton con redilas, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L2211441, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **159.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003224/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 12 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up con camper, color azul, con placas de circulación sl57811 particulares de estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 3b7he2670pm121607, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **160.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003225/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van, color negro con azul y verde, con placas de circulación MJF1787 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 2GCECG25G9B4102373, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **161.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003234/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, color blanco, modelo F-350, sin placas de circulación con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37H3VMA32554, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **162.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003262/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo Chevrolet, tipo camioneta van, color gris, con placas de circulación NBM5439 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1gbfg15r5w1012378, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **163.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003276/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca dina, tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación wy54106 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular P14100974981, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **164.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003294/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo pick up/estacas, línea sierra/k1500, modelo 1992, color gris, con placas de circulación WM05143 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GTDC14Z7NZ537412 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **165.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003314/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler Dakota, camioneta tipo pick up de color rojo, placas de circulación SH23813 del Estado de Puebla, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7FL26X6VS269049, corresponde a un vehículo de origen extranjero año y modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **165.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003314/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford F-150, tipo pick up color rojo, placas de circulación XB59279 del estado de Tlaxcala, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JAL50102, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **166.-** Carpeta de Investigación

FED/PUE/PBL/0003316/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo b100, del año 1978, tipo camioneta, con número de identificación vehicular AC2JTC51053, con placas de circulación YGJ7665 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **167.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003322/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo 1999, color blanco, placas mmg7176 del estado de México y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1gthg35rox1150489 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **168.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003327/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo camioneta, modelo Chevy Van, color azul marino, con placas de circulación SH91940 del estado de Puebla, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G8EG25H2D7141204, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1982-1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **168.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003327/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, color azul con placas de circulación SE55972 del estado de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JNP71746, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **169.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003332/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, color negro con una franja de color blanco, placas de circulación SJ52303 de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LGG84213, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **170.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003339/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/e250, modelo 1981, color blanco, placas de circulación ZKR4275, fronteras de Baja California-México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTGE24EXBHA99139, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **171.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003346/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-250, modelo 1984, color crema, placas de circulación XU32230 del estado de Veracruz, número de serie 1FTEF25Y1EPA20285, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en St. Paul MN-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **172.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003347/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford tipo camión/chasis/estacas, línea F-150, modelo 1986 de color azul, placas SG54862 de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JDG79194 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **172.1-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003347/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea exprés van/ g1500, modelo 2003, color blanco, placas NAL5168 del estado de México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCFCG15X03120227 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **172.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003347/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1993, color blanco, placas NAG3878 del Estado de México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBHE31Y4PHA44688 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **173.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003348/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c2500, modelo 2000, color blanco, placas de circulación WK45890 de Tamaulipas- México, número de identificación vehicular 1GCGK29UXYE342080 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **174.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003369/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas, modelo 1999, color azul, redilas

color blanco, placas de circulación mkb4444 del estado de México, número de identificación vehicular 3N6CD15S2XK024768, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Cívac-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **175.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003380/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/P350, modelo 1969, color rojo, placas de circulación SK83738 de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JJG40142, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **175.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003380/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo van, línea Urvan, modelo 208, color blanco, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6GE52S18X001203, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Shatai - Japón, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **176.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003388/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1983, color blanco con placas de circulación TZP9959 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTDE04G9DHB93850, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain Ohio-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **177.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003412/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Astro Van 4x2, modelo 1998, color café, placas de circulación MGL9496 del estado de México, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEL19W0WB182696, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado de Baltimore-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **178.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003426/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo MPV, modelo Charger, clase camioneta, con placas de circulación XWH1526 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B4HE1727LM037241 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **178.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003426/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo van, clase camioneta, con placas de circulación HMR9375, del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDE14F2CHA24376 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **178.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003426/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC, tipo SUV, modelo SUBURBAN, clase camioneta, placas de circulación YJL9634 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 3GCEC26L4KM10401 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **179.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003428/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC, tipo pick up, clase camioneta, con placas de circulación SB48432 del Estado de Puebla, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703LFM137707, corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **179.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003428/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo pick up, clase camioneta, con placas de circulación 387NYP del distrito federal, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE234XLM025889, corresponda a un vehículo de origen nacional y modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **180.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003429/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick-up, clase camioneta, con placas de circulación número G32APW de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GCEC34K2WZ260284, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **180.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003429/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, modelo exprés, clase camioneta,

con placas de circulación número TTS8762, con número de identificación vehicular 1GBEG25K4F155985, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **181.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003434/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo suv expedición, color negro con placas de circulación XVP4183 particulares del estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular: 1FMPU18L5YLA21245, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **182.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003442/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick-up, clase camioneta, con placas de circulación VL48051 del Estado de Tabasco con número de identificación vehicular 2GCEC19K3L1109617 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **182.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003442/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick up, clase camioneta, modelo F-150, con placas de circulación XB32216 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC1JXY34128 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **183.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge Chrysler, tipo camioneta vagoneta, modelo Voyager, color negra, con placas de circulación XWK6393 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1C4GH54R9PX706432, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **183.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, color vino con franjas color crema y azul, con placas de circulación MXU1629 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDF15F5DPA80234, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **183.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo F-150 pick up, color rojo con blanco, con placas de circulación WZ45291 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC2LMB51085, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992-1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **184.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003453/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick-up, clase camioneta, modelo F-150, con placa de circulación SG95484 del estado de Puebla, con número de serie AC1JAD45799, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año 1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **185.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003454/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC, tipo pick up, clase camioneta, con carrocería de redillas, placas de circulación KU80554 del estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC44K3SM122978, modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **186.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003455/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, modelo exprés, clase camioneta, con placas de circulación XWC7639 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1GBEG25K6J7125332, corresponde de a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **186.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003455/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **miércoles, 2 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet tipo MPV, clase camioneta, modelo astro, con placas de circulación 705zhl de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z7RB226672, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **187.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003456/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo Yukón, color blanco, con placas de circulación

SH99610 particulares del Estado de Puebla, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEC14W6TZ527910, corresponde a un vehículo extranjero y un año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **188.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003460/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación **285FUB** particulares del estado de México, con número de identificación vehicular: **1FTEX14Y4DKA21340**, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **188.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003460/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Plymouth, tipo camioneta, modelo Voyager, color azul, con placas de circulación MVX8805 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 2P4HB21T7DK310082, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **189.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003533/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick up/estacas, línea estaquitas, modelo 2007, placas de circulación MSJ2457 del estado de México, número de identificación vehicular 3N6DD14S77K020432 de origen nacional fabricado en civac-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **189.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003533/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1984, placas de circulación KT73325 del estado de México, número de identificación vehicular AC3JGA78273 de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **190.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003565/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo vagoneta, línea b150, modelo 1984, color verde, placas de circulación SL05163 Puebla de México, número de identificación vehicular AC2PBB34617, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **191.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003577/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea ecoline/215, modelo 1987, color blanco, placas de circulación 218WNF de la ciudad de México número de identificación vehicular 1FBHE21H3KHB03619 corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en lorain, ohio- estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **191.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003577/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta color rojo, modelo RAM van, con placas de circulación EEC5330 del estado de chihuahua, con número de identificación vehicular 2B6HB21YXSK542158, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **192.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003581/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo multipropósito, línea RAM van/b1500, modelo 2000, color gris, placas de circulación MUF9438 del estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X4YK134700 de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **192.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003581/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1999, color blanco, placas de circulación MGM1015 del estado de México, número de identificación vehicular 1GTEC14W8XZ528280, de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **193.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003582/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, submarca silverado, color café, placas de circulación NH26159 del estado de Michoacán, modelo 1995, número de serie 2GCEC19K5S1144089 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **193.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003582/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, submarca ecoline, color azul con gris, placas de circulación TXM5732 del estado de Puebla, modelo 1988, número de serie 1FDEE1498JHB29542 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **193.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003582/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, submarca estaquitas, color blanca, placas de circulación MTE6634 del estado de México, modelo 2001, número de serie 396CD15S31K070276 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **194.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003603/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas 4x2, línea c1500, color blanco, modelo 1989, placas de circulación LA92603 del estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19K3K1246328, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **195.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003615/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick up, modelo f-150, clase camioneta con placas de circulación RU41542 del estado de Oaxaca, con número de serie AC2LGD56562, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **195.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003615/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, clase camioneta, modelo d350, con carrocería tipo redilas, con placas de circulación SM13712 del estado de México, con número de identificación vehicular 3B6ME3640MM026121, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **195.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003615/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick up, modelo f-150, clase camioneta, con carrocería de plataforma, sin placas de circulación, con número de serie AC2LYE71888, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **196.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003629/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta marca Chevrolet tipo camioneta panel, línea expés, van/g1500, color blanco modelo 1998, número de identificación vehicular **1gbfg15r3w1107151**, sin placas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **196.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003629/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca GMC, tipo pick up estacas, línea silverado/c1500, modelo 2000, color rojo, placas de circulación MTC8290 del estado de México, número de identificación vehicular 2GTEC19T5Y1177837 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **196.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003629/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c1500, modelo 1993, color gris, placas de circulación K27AVC de ciudad de México, número de identificación vehicular 1GBDC14K8PZ166514 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **197.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003646/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 1500, modelo 1994, color roja, placas de circulación KW65173 del estado de México, número de identificación vehicular RM509313, corresponde a un vehículo de origen nacional fabricado en lago Alberto México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **197.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003646/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea RAM/van/1500, modelo 1989, color gris, placas xb22704 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 2B7GB11Y9KK301225, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **197.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003646/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea c1500, modelo 1991, color azul, número de identificación vehicular 1GCDC14Z0MZ134659, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **198.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003672/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, clase camioneta, modelo F-350, con carrocería

de caja seca, del estado de México, con engomado LB4305 del estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF36L08MA06536, modelo 2008 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **199.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003673/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC, tipo pick up, clase camioneta, con placas de circulación SM30878 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCDC14Z4NZ152258, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **199.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003673/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta con placas de circulación MBA9433 del estado de México, con número de serie CCL449S137939, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **199.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003673/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick up, clase camioneta, modelo f150, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTDF1829VNA06241, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **200.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003682/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta, modelo suburban, tipo suv, con placas de circulación 4AEE650 del estado de California con número de serie 1GNEC16K4RJ371219, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **200.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003682/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca 67-4 del estado de México con número de identificación vehicular 1GCDC14KXMZ101946, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler cirrus color rojo sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3C3D256H2TT239275 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge RAM modelo 2000 color blanco sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3B7JC26YXYM229623 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet pick up modelo 1993 color rojo con placas de circulación SH64361 del estado de México con número de identificación vehicular 1GBHC34F7PE135133 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford econoline e150 modelo 1995 color blanco con placas de circulación TZH9353 del estado de Puebla con número de identificación vehicular por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet astro modelo 1990 color rojo sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1GNDM15Z6LB152562 Y/O 1GNDM15Z6LB15256 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **201.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003686/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet van express modelo 2002 color blanco con placas de circulación 914XVH del estado de México con número de identificación vehicular 1GCEG15W021127199 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **202.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003688/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2020**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, color negro, con placas de circulación XB96484 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular

AC3JYM54440, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **203.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003708/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford tipo MPV clase camioneta modelo excursión con placas de circulación M44AVF de la ciudad de México con número de identificación vehicular 1FMNU42S41EA56006, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **204.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003712/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2018**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta F-350, color vino con redilas blancas, con placas de circulación wz06575 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JGG80963, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **204.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003712/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2018**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color vino, con placas de circulación HD84747 particulares del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3GCEC20T8HM110662, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **204.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003712/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2018**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, tipo camioneta, modelo Voyager, color verde con placas de circulación XVH5292 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1C4GH54L6RX231756, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **205.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003728/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo ecoline 150, color blanco, modelo 2005, con placas de circulación NAB5279 del estado de México, con número de número de identificación vehicular 1FTRE14W35HB06478, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **206.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003738/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2018**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford Ranger, tipo pick up, color vino con una franja color beige, con placas de circulación MGA9799 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCR11T6HUA96612, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **207.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003740/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo econoline, color blanco con rótulos de la cruz roja, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1FTFE2420VHA84882, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997. vehículo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **207.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003740/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo van, color gris, con placas de circulación 930ZJZ, con número de identificación vehicular 1GBEG25H3H7179623, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1987. vehículo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **207.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003740/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-150, color rojo, con placas de circulación KT98009, con número de identificación vehicular 1FTDFI5YXLNA53896, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1990. vehículo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **207.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003740/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta, modelo econoline, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRE11W36HA35154, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **208.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003750/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de diciembre de 2019**, se **decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet tipo camioneta con redilas, modelo 3500, color blanco y redilas rojas, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3GCJC54K5WG111720, corresponde a un vehículo de origen nacional y un

año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **209.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003754/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick-up línea Dakota, modelo 1989, color gris, placas MKJ4499 del estado de México, número de identificación vehicular 1B7GL26X12KS09778 corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **209.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003754/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea silverado/c2500, modelo 2002, color gris, placas de circulación SM00367 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1GCEC24R92Z273874 corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fort wayne- estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **209.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003754/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van/g3500 modelo 2008, placas de circulación MFK6272 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCHG35K681104427, corresponden a un vehículo de origen extranjero, fabricado en wentzville-estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **210.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004360/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo 1992, con placas de circulación KX94669, número de identificación vehicular 1GTEC14H4NE525589 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **210.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004360/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, modelo ecoline e-150, tipo van, año 1981 con placas de circulación 785RDK, número de identificación vehicular **1FDDE14F7BHA16865** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **211.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo: Chevrolet tipo van color café modelo 2000 número de número de identificación vehicular : 1GCEG15W6Y1196696, placas de circulación LPX6535 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **211.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo: Ford f150 de color verde modelo 1981 con número de número de identificación vehicular: AC1JYR24370. placas de circulación MJF9465 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **211.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** Dodge 250 color azul, con número de identificación vehicular : TI-33200, con placas de circulación LTS2337 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **211.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el, **13 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** Dodge RAM 1500, color verde, modelo 1999, número de número de identificación vehicular : 2B7HB11X5XK515647, placas de circulación 974WTA del distro federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **211.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** Chevrolet van color blanco, sin modelo, con número de número de identificación vehicular : 1GCFG15X751155714, placas de circulación 143WNS del distrito federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **212.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004398/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta, marca dina, color guinda, placas SF82659 del estado de Puebla, no es visible el número de número de identificación vehicular por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **212.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004398/2018** iniciada por el de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el, **22 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta Chevrolet, placas H95AKS de la ciudad de México, con número de número de identificación vehicular : 1GCEC14W71Z287514, modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **213.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000108/2018** iniciada por el delito de Posesión

Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo redilas, modelo custom de luxe, con placas de circulación WZ-01-491 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3003LFM102183, de origen nacional, año 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **214.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0001944/2017** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **20 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca tipo camión unitario ligero (pick up), marca Ford f-150, de color dorado, modelo 2001, número de serie 1FTRW07W61KD50397, con placas de circulación 008MJ del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **214.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0001944/2017** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **20 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camión unitario ligero (pick up), Ford, f-150, de color verde, modelo 1993, número de serie 1FTDF15Y6PNA70376, con placas de circulación SK66975 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **215.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002897/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, Previsto y Sancionado por Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **23 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo suv color negro con placas de circulación TXT8199 del estado de Puebla, número de identificación 1FMYU93154KB23654, modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **216.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002237/2018** iniciada por el delito de robo al autotransporte de carga y pasajeros previsto y sancionado por artículo 376 ter del código penal federal , en la cual el **17 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Pontiac, tipo sedan, color negro, con placas de circulación HB-J838A particulares del estado de Guerrero con número de identificación vehicular, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **217.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001394/2019** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza previsto y sancionado por artículo 83 fracción III, en la cual e, **5 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Volkswagen modelo, Derby años 1997 color negro, con número de serie 3VWS136KMVM600389 sin placas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **218.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0004037/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta tipo van, marca Chrysler, modelo Town & country, año de modelo 1999, de color rojo, con placas de circulación MVX2038 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **219.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000417/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** motoneta marca Italika AT-125 modelo 2019, de color amarillo con negro sin placas y con número de serie 3SCPATDS5K1001754 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **220.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0001100/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, modelo FTt125, sin placas de circulación, color negro con rojo, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE5A1028348, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2010 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **221.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000738/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo multipropósito, línea Caravan/Voyager, color blanco, modelo 1998, placas de circulación TYL-93-21 de Puebla, número de identificación vehicular 2B4GP44RXWR568214, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **222.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000366/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Jeep, tipo multipropósito línea Gran Cherokee Laredo/TSI, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MSZ-85-64 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4FX58S3VC721695 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **223.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000655/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van línea express modelo 2005, color café, con placas de circulación 445-MUD del entonces Distrito Federal, número de identificación vehicular 1GAHG39U451175271, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **223.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000655/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC/Chevrolet, tipo camioneta redilas, color blanco modelo 1998, placas de circulación SL-13-924 de Puebla con número de identificación vehicular 3GCJC54K9WG157003, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del

delito investigado; **224.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002516/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Freightliner, color blanco, modelo 2014, placas de circulación SM25882 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular JLMBBH1S2EK004919 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **225.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001742/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, color rojo, modelo 1991 país nacional, placas de circulación MSY-20-60 del Estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **226.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002516/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up Ram 2500, modelo 1996, color negro, placas de circulación XA-56-664 del Estado de Tlaxcala número de identificación vehicular 3B7HC2672TM107790 de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **227.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000506/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC/Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c350, modelo 2003, color blanco y redilas blancas, número de identificación vehicular 3GBK634E13M101620, placas de circulación SJ-73-962, del Estado de Puebla corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **228.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000889/2018** iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión simple, previsto y sancionado por artículo 195, del código penal federal, en la cual el **6 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Jeep Cherokee, modelo 2004, color verde, placas de circulación NBF1554 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GK48K64W183679, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **229.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003687/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo Marca Ford tipo camioneta/chasis/estacas, línea F150 modelo 1992, color azul con placas de circulación MEX-53-59 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC2LYM41282, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **229.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003687/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline e-150, modelo 1995, color arena, placas de circulación YJT1236 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FMEE11H3SHA66446, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **230.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001488/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **14 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camión cabina convencional, línea serie 6000/Kodiak/pipa, modelo 1998, color blanco, placas de circulación XV-58-494 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3GCGH1JXWM500983, de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **230.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001488/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **14 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca General Motors submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas 4x2/GMT 400, modelo 1990, color blanco, con placas de circulación SE-39-484 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCJC44L9LM134031, correspondiente a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **231.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002364/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan Sentra, modelo 2002, color rojo, con número de identificación vehicular 3N1CB51S72L073427, con placas de circulación XUD-1045 del Estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **232.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003094/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1994, color blanco redilas de color verde, rojo y cromado placas de circulación SL-53-472 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K6RM143253, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **233.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000877/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo incompleto línea RAM, 3500/4000, modelo 1999 color blanca con redilas de color rojo y cromado, con placas de circulación KZ-71-575 del Estado de México, número de serie 3B6MC36Z6XM504855, de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **234.-** carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0002106/2016 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo MPV modelo XTERRA, color amarillo, modelo 2002, placas de circulación TXT-9615 del Estado de Puebla México, número de identificación vehicular 5N1ND28Y92C508377, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **235.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000331/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **8 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo Pick up, color azul, modelo 1998, placas de circulación RW-51545 del estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1CD15S6WK010201, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **236.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001870/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Ranger, color verde, modelo 1991, placas de circulación SF-30-378 del estado de Puebla México, número de identificación vehicular 1FTCR15X8MTA04008, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **237.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003928/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo silverado, modelo 1987, color rojo con camper de color blanco, placas de circulación XA4876 del Estado de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 1GCDR14K1HS100472, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **238.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000679/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **8 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, línea Ram 1500, color blanco, modelo 2007, placas de circulación XB-24798 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1D7H016NZ7J566154, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **239.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001104/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo Marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo vagoneta, línea exprés van/G1500, color blanco, modelo 2000, placas de circulación NBW-47-01 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCEG15W7Y118574, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **240.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000561/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **1 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo sierra, color verde, modelo 1995, placas de circulación XB28625 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1GTEC14H9SZ526175, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **241.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001826/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **miércoles, 10 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, estaquitas, línea c35 modelo 1985, color crema, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3003LFM119454, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **241.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001826/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea c35 modelo 1983, color vino, placas de circulación, NH-71-191, del estado de Michoacan número de identificación vehicular 1703ldm114124, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **241.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001826/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis, estacas, línea F350 modelo 1992, color rojo, redilas color rojo y metálico placas de circulación, SF97289, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMK74259, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **242.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002509/2015** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo vagoneta, submarca Winstar, modelo 1985, color blanca, placas de circulación MVH3168, del Estado de México, sin número de identificación vehicular, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **243.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003463/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **6 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC,

submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c1500, modelo 2004, color arena, placas de circulación G54ARA de la ciudad de México, número de identificación vehicular 1GCEC14T84Z285670, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **243.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003463/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c1500, modelo 2004, color arena, placas de circulación G54ARA de la ciudad de México, número de identificación vehicular 1GCEC14T84Z285670, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fort Wayne, Indianápolis – estados unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **243.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003463/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo multipropósito, línea suburban, modelo 1998, color azul, placas de circulación TYU8382 de Puebla – México, (número de identificación vehicular 3GCEC26K3WG145748, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Silao – México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **244.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000844/2016** iniciada por el delito de Tráfico de Personas previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, línea pointer, modelo 2000, color arena, con placas de circulación MLD3125 del estado de México, número de identificación vehicular 9BWA37723YP005763 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **245.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001531/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta, pick up, modelo 1986, color blanco, con placas de circulación XB73808, particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1N6ND11S1GC420569, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **246.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001756/2016** iniciada por el delito de Tráfico de Personas previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de agosto 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Peña, tipo tractocamión, modelo 1999, color azul, placas de circulación 029DH9 del transporte de carga, número de identificación vehicular: 3P9TA3PM6X1004802, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **246.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001756/2016** iniciada por el delito de Tráfico de Personas previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de agosto 2016, se decretó el aseguramiento de** semi remolque marca Utility, tipo caja seca/refrigerante, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación 124XN4 del servicio público federal, (número de identificación vehicular) 1UYVS2489VU988506, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **247.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000810/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1991, color azul, placas de circulación TWS7359 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JHR42939, correspondiente a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **248.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000982/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, línea T800, modelo 2007, color naranja, con semirremolque marca Codesi, tipo jaula, línea CJG 783 R, modelo 1979, color dorado y metálico, placas de circulación 646WC6 del servicio público federal -México, 4768, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **249.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001262/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1997, color blanco y vivos de color beige, placas de circulación MPZ3146 del estado de México, número de identificación vehicular 1FTDF18W2VLA12526 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **249.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001262/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan tipo pick up/estacas, línea estaquitas, color blanco, modelo 2006, placas de circulación SK75226 de Puebla-México, 3N6DD14S06K016382 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **250.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004329/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de diciembre 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-350/p350, modelo 1993, color blanco, redilas de color rojo y metálico, AC3JNJ50785, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **251.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburo, en la cual el 23 de enero 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea d35, modelo 1989, color gris, placas de circulación 934PAC del Distrito Federal – México, número de identificación vehicular L924696, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **252.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002452/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dina, tipo camión chasis, línea 661/camión/plataforma, modelo 1980, color blanco con placas de circulación 319ED2 del servicio público Federal-México, número de identificación vehicular 1616124B0 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **253.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003336/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Toyota, tipo sedan, modelo Camry, clase automóvil, año modelo 2009, con placas de circulación MDV4487 del estado de México, con número de identificación vehicular 4T1BE46K99U860569, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **254.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004156/2018** iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión simple, previsto y sancionado por artículo 195, del código penal federal, en la cual el **5 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo camión unitario ligero, tipo pick up, marca Ford, color rojo, modelo 1999, serie 1FTZF17WXXKA27775, con placas de circulación MUU7879 particular del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **255.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000655/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea suburban, modelo 1994, color verde con gris, placas de circulación UAH2743 de Puebla - México, número de identificación vehicular 3GCEC26K2RM108230, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **256.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001623/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, año modelo 1994, color blanco, modelo ranger, con placas de circulación SG22072 particulares del estado Puebla, número de identificación vehicular: IFTCRIOA5RPB39062, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **256.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001623/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler tipo sedan modelo 1994, spirit color verde con placas de circulación C94ACB particulares del distrito federal con número de identificación vehicular: 3C3B146W1RT315239 vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **257.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002710/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el, artículo 368 Cuáter fracción I párrafo tercero) del Código Penal Federal,, en la cual el **28 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo camioneta/vagoneta línea econoline/e150 modelo 1992 color guinda con gris placas de circulación TVS3537 de Puebla-México número de identificación vehicular 1FDEE14H6NHB61485 corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **258.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000149/2016** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca dina tipo camioneta con estacas, color anaranjado, con placas de circulación SF-25-202 con número de identificación vehicular: E143000838780, corresponde a una vehículo de origen nacional y un año modelo 1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **259.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000836/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet tipo multipropósito línea Jimmy/envoy modelo 1996 color verde engomado de circulación **TVR-24-78** de Puebla-México, número de identificación vehicular 1GKDT13W4T2571339 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **260.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000860/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo e350, tipo wagon, color blanco, con placas de circulación MHX4908 del estado de México, en la parte delantera y MRG5814 en la parte trasera, con número de identificación vehicular 1FBJS31G4NHB09599, modelo 1992, de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **261.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001525/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, año modelo 1982, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular : 3003LBM101711, corresponde a un vehículo de origen nacional en chasis, marca dina, número de identificación vehicular: E-1430-1224-8, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **262.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001757/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, Chevrolet tipo pick up color negro modelo 2001 con número de serie 1GCEC24R41Z123508, sin placas de circulación, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **263.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002491/2016** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca jeep modelo Liberty tipo suv, modelo 2002, color azul con placas de circulación XWM2856 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular: 1J4GK48K62W116481 corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **264.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002568/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo ranger color verde con placas de circulación SK83859 del estado de Puebla, número de identificación vehicular: 1FTCR10A7NTA53754 corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **265.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000647/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo vagoneta MPV, modelo windstar, año modelo 1997, color azul, con placas de circulación UAB4859 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular: 2FMDA5145VBD08456, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **266.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos , en la cual el **04 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo hatchback, línea camaro, color blanco, modelo 1994, placas TVM-11-51 de Puebla-México, número de identificación vehicular 2G1FP22S1R2168881, vehículo de origen extranjero, fabricado en Canadá, para su venta exclusiva en estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **267.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004340/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **31 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta, color blanco, modelo 1997, placas TYE6183 de Puebla – México, número de identificación vehicular 3VWJ2A1H0VM215257, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Puebla-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **268.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000818/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **01 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo sedan, línea neón, modelo 1995, color rojo, placas de circulación 957NDU del distrito federal-México, número de identificación vehicular 3C3ES47C8ST516897, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Toluca México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **269.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001072/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, Mazda, pick-up, placas MGZ2034 del estado de México, número de identificación vehicular 4F4CR12A8TTM44963 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **270.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000366/2016** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado por el artículo 368 Cuáter fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el viernes, **3 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas, cabina color gris y redilas color negro, con franjas amarillas, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **271.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001782/2018** iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión simple, previsto y sancionado por artículo 195, del código penal federal, en la cual el **22 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo pick up, modelo RAM, placas de circulación MGD-90-02 del estado de México, con número de identificación vehicular 1D7HA18297J606435, año modelo 2007 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **272.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002353/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **20 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Cheyenne, con placas de circulación SM41626 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC14X63Z226795, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **273.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000286/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van/g500, modelo 2001, placas de circulación PWG-9161 de Morelos, número de identificación vehicular 1GNFG15RX11111094 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **274.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000593/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de**

julio de 2016, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, pick up, color negro, placas MRM-93-39, del estado de México número de identificación vehicular 1GCDC14K2KZ155058, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **275.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001235/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **15 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo serie 7000, color blanco, con placas de circulación XB65284, particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GCM7H1M8VM500991, modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **276.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001539/2016** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, placas de circulación SH78-268 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCEC14Z4SZ245636 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **277.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000151/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **24 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo Ford, camioneta pick up, placas de circulación SL-51-798 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FDDR10C7XPA16605 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **278.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002422/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **12 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo Chevrolet, tipo camioneta pick up, sin placas de circulación, con engomado MWW3783 del estado de México, número de identificación vehicular 1703TFH107536 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **279.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001400/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, color blanco con cabina sencilla de caja larga sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N6DD12S98K017889, modelo 2008 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **280.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **5 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo d-350, color anaranjado, con placas de circulación SH89739 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular L2-12531 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **280.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camión/ chasis, modelo microbús, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular L6-20015, modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **280.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **5 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo RAM pick up 2wd, color anaranjado, con engomado XF49759 particulares del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1B7FD14H6ES211963, modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **281.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000233/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford tipo camioneta color blanco con franja morada con redilas de color rojo, dos puertas, modelo 1991, con placas de circulación SE23544 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JYE70598 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **282.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000330/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet 3500 color blanca, modelo 2008, con carrocería color blanca, con número de serie 3GBJC34K68M108239, por ser **instrumento** del delito investigado por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **283.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000339/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, línea c3500, modelo 1998, color rojo, redilas de color rojo y metálicos, placas de circulación KS-02-032 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC54K3WG107357 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **284.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000385/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo pick-up, línea d21/estaquitas, modelo 2002, color blanco, número de identificación vehicular N6CD15S52K094712 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **285.-** carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0000472/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford tipo camioneta pick up, modelo f-150/f-200/f-250, color guinda, con placas de circulación MXZ-23-14 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular AC2LNM59436, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **286.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000748/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **12 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford tipo camioneta, modelo F-350/p-350, color verde con carrocería roja, placas de circulación 2748BG, particulares del distrito federal, con número de identificación vehicular AC3JYL4447, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991/1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **287.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000887/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta, modelo ecoline, color café, con placas de circulación XWK-78-56 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FDDE14G2DHB44572, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1983 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **288.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000896/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo pick-up, línea f-150, modelo 1985, color azul y blanco, placas de circulación SG-84-841 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC1JCJ39618. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **289.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000952/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford tipo camión/chasis/estacas, línea F-350/p350, modelo 1992, color guinda redilas de color blanco y metálico, número de identificación vehicular AC3JMA57189 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **290.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001068/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **26 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de marca Ford tipo camión/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1992, color guinda con redilas de color blanco y metálico, número de identificación vehicular AC3JMA57189 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **291.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001462/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca General Motor, color azul, modelo 1972, con placas de circulación SD-01-014 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular. 31003NLDN00406. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **292.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003816/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **7 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo cutlass, color negro, con placas de circulación XWH9132 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3G5AJ14Y5PS125467 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **293.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004211/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea silverado/c1500, modelo 2004, color arena, placas de circulación MJU2797 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCEC14V34Z252836 corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en fort Wayne estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **293.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004211/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **26 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca Dodge RAM, tipo redilas, color blanco con rojo, placas de circulación WZ54895 del estado de Tlaxcala- México, con número de identificación vehicular L844474 en la cabina y número de identificación vehicular L208838 en el chasis, corresponde a un vehículo reconstruido en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **293.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004211/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea s10, modelo 1991, placas de circulación SE73476 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCCS14R0M8309805 de origen extranjero, fabricado en Shreveport, louisiana-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **294.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001123/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fraccion I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **18 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de camioneta, pick-up, marca GMC, modelo silverado, color por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **295.-** carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0000547/2016 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Ford, modelo f-150, color azul, placas SH22609 del estado de Puebla y número de identificación vehicular 1FTDX1768VKA60424 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **296.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000776/2016** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **26 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Dodge, color beige, con placas de circulación SF97027, del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **296.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000776/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Ford, color rojo y amarillo, con placas de circulación XM76425 del estado de Veracruz por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **296.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000776/2016** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **26 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de tipo camioneta pick-up, marca Ford, color rojo, con placa de circulación XA65074 del estado de Tlaxcala, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **297.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001261/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marco Ford, modelo f-150, color azul, con placa de circulación SF81604 del estado de Puebla con por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **298.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001394/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Ford, color blanco y placas de circulación XGA1109Y por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **298.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001394/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de camión tipo Torton, marca Chrysler, color blanco, con placa de circulación KT99726 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **299.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002132/2016** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Chevrolet, modelo c-15, color azul, año modelo 1973 con placas de circulación SF36210, Puebla y número de identificación vehicular 1703GCM103385 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **300.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002455/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Ford, color rojo, con placas de circulación RZ29579DEL estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **301.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000002/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca GMC, color azul, año modelo 1990, placa de circulación SJ62043, con placa de circulación del estado de Puebla y número de identificación vehicular 3GCJC44L9LM133445 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **302.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000083/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Ford, modelo F-350, color rojo y blanco, con placas de circulación XB74422 del estado de Tlaxcala y número de identificación vehicular AC3JHT6S66T por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **303.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000097/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Chevrolet, modelo c-35, color rojo, año modelo 1974, con placa de circulación XP46095 del estado de Veracruz y número de identificación vehicular 3003CDN102729 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **304.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000127/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de camión tipo panel, marca GMC, modelo vanette, color blanco y verde, año modelo 1996, con placa de circulación SJ33098 del estado de Puebla y número de identificación vehicular 1GBJP32R4T3316697 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **305.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000189/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta pick-up, marca Chevrolet, color azul, año modelo 1996, con placas de circulación NM72324 del estado de Michoacán y número de identificación vehicular 2GCEC19W4T1105952, por ser considerado

instrumento del delito investigado; **306.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000224/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta tipo van, marca Nissan, modelo Urvan, color blanco, año modelo 2007, con placas de circulación 652NA190 del estado de México y número de identificación vehicular JN6FE52S07X581358 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **307.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000375/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Ford, modelo f-150, color negro y gris, con placas de circulación KT73173 del estado de México y número de identificación vehicular AF15GKFC6855 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **308.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000741/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **28 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Chevrolet, color azul, año modelo 2009m, con placas de circulación SL03759 del estado de Puebla y número de identificación vehicular 3GBJC74K29M105315 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **308.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000741/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Ford, modelo F-350, color rojo, año modelo 2003, con placas de circulación HD57490 del estado de Guerrero y número de identificación vehicular 3FDKF36L13MB12314 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **309.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000231/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **21 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Chevrolet color rojo y gris, año modelo 1988, con placas de circulación SC59088 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **310.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000380/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **21 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca GMC, modelo d-20, color verde, con año modelo 1984, placas de circulación WZ19539 del estado de Tlaxcala y número de identificación vehicular 1703DEM106569 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **311.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001116/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** tipo sedán, marca Nissan, modelo Tsuru, color blanco, año modelo 1985, con placas de circulación MDR8998 del estado de México y número de identificación vehicular 5RLB1107491 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **312.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001158/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Ford, modelo F-350 súper Duty, color blanco, con placas de circulación 314ER4 del estado de Puebla y número de identificación vehicular 3FELF46S78MA31080 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **313.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003945/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Chevrolet, modelo silverado, color negro, con placa de circulación HD69706 del estado de Guerrero con número de identificación vehicular CKL14AS135421 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **313.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003945/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta van, marca Chrysler, modelo Voyager, color gris, año modelo 1999, con placas de circulación TWT8618 del estado de Puebla y número de identificación vehicular 2P4GP44G1XR276157 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **313.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003945/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Chevrolet, modelo 2500, color blanco, año modelo 2007, con placa de circulación MYF1063 del estado de México y número de identificación vehicular 2GCEK13T571158764 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **314.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000508/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo chasis cabina, modelo Crafter chasis, color blanco, con placas de circulación J61-AJP particulares de la ciudad México, con número de identificación vehicular WV1DH22F7E7004719, corresponda a un vehículo de origen extranjero y un año, modelo 2014 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **315.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001338/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos, en la cual el **6 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo pointer, color gris oscuro, con placas de circulación TXS-94-58 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular : 9BWCC05X25P064104, año modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **316.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002547/2017** iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado por artículo 103 fracción II, se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior. del código fiscal de la federación, en la cual el **27 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación MXH-5662 particulares del estado de México, número de identificación vehicular :1N4EB31P7RC758030, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo pick-up/estacas 4x2/gmt400, modelo 1989, color blanco, placas de circulación GA-10-255 de Guanajuato-México, número de identificación vehicular 3GCJC44L3KM101945, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea f-450/super Duty, modelo 2010, color blanco, placas de circulación XX-09-838 de Veracruz-México, con número de identificación vehicular 1FDEF3G52AEA65312 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo camión/camión incompleto, línea ram-600/RAM chasis, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación SF-12-118 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B6WE66F0PM145108, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford tipo camioneta/chasis/estacas línea 450/super Duty modelo 2000, color rojo placas de circulación SK17-902 de Puebla con número de identificación vehicular 3FDK36L1YMA44846 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo pick-up, línea cabina convencional 4x2 modelo 1986, color blanco, placas de circulación SE-68-292 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJ54K7WG158327, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chrysler, tipo van, línea RAM-van, modelo 1979, color blanco, placas TTV-18-33 de Puebla-México, número de identificación vehicular B21JF9X228169, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en estados unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **317.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000004/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **2 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan tipo pick up color negro, modelo 1994, placas de circulación SH-97-204 de Puebla-México número de identificación vehicular 1N6SD11S5RC408196 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **318.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000039/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camión, línea F-350, estilo camioneta dos puertas chasis, color rojo, sin especificar año modelo ni país de origen debido a que no se cuenta con ningún medio de identificación. vehículo afecto a la carpeta de investigación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **319.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000476/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea f 350/p-350, modelo 1993, color azul, placas de circulación KV-03881 del estado de México número de identificación vehicular AC3JNJ53157 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **320.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000939/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **16 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea c350, modelo 1986, color blanco y redilas azul/metálica, número de identificación vehicular L611988, placas de circulación SH-46-322, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **321.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001071/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **10 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea f-150, modelo 1978, color

gris y franjas rojas, placas de circulación AH257 de Texas-estados unidos de América, número de identificación vehicular F15GKAG9330, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **322.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001554/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **26 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1979, color rojo, con engomado de circulación RZ74348 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JUG59771, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **323.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001590/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **1 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford F-350 modelo 1982, color rojo con blanco tipo estacas de redilas con placas de circulación SE-75563 del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMJ59963. vehículo afecto a la carpeta de investigación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **324.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001991/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1976, color amarillo y franjas verdes, placas de circulación SE-02-028 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC1JRU51690, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **325.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002168/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camión Dodge 3.5 cabina de color gris con franjas al costado de color negro redilas de color negro con blanco, placas de circulación SB84583 del estado de Puebla, número de serie 3B6ME364XNM529995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **325.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002168/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camión Ford 3.5 cabina color blanco, cofre color negro, redilas de color blanco con franjas azules y amarillo, placas de circulación CY-37890 del estado de Chiapas por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **326.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002264/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **9 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea c350/ caja seca, modelo 1982, color rojo y caja seca de color blanco, placas de circulación SG-12-802 de Puebla- México, número de identificación vehicular L2205757 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **327.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002409/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo vandura/rally, color café con gris, con placas de circulación TUZ-82-86 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GDEG25K2L7511434, correspondiente a un vehículo de origen extranjera y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **328.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002642/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal en la cual el **2 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo RAM, color guinda con plata, con número de número de identificación vehicular 3B7HC13ZXS167198, con placas de circulación XS15535 del estado de Veracruz, en mal estado de uso por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **329.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002849/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea d350, modelo 1981, color rojo franjas blancas, redilas de color rojo, engomado de circulación KT10291 del estado de México, número de identificación vehicular L124838, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **330.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002862/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **25 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo camioneta color rojo con redilas, modelo 15 Cheyenne, marca Chevrolet, dos puertas con placas de circulación SE-98-368 del estado de Puebla, número de serie 3GCEC20T4HM104860 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **331.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002924/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea d350, modelo 1981, color blanco, placas de circulación SH16938 de Puebla México, número de identificación vehicular L133040, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **332.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000233/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up chasis/estacas, línea gnt400, modelo 1992, color gris, caja seca de acero inoxidable, placas de circulación SJ-95316, de Puebla México, número de identificación vehicular 3GCJC44X6NM11470, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **333.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000409/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado

en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca GMC, con redilas de tres toneladas y media, color roja, con placas de circulación XA-31542 del estado de Tlaxcala, número de serie C2532-01646-7-9, modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **334.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000480/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta con estacas, color blanco, con placas de circulación SG60067, particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular L622578, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **334.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000480/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta con estacas, modelo d-350, color rojo, con placas de circulación SL89939 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME364XMM033643, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **335.-** carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000498/2016** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **7 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea GMT 400, modelo 1990, color rojo, placas de circulación SL 94-762 de Puebla México, número de identificación vehicular 3GCEC30LXLM146562 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **336.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000606/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea f-150, modelo 1992, color blanco, con placa de circulación delantera XB34557 y placa de circulación trasera ky14272 del estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF15N1NLA09441, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Wayne, Minnesota-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **337.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001833/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, línea c1500, modelo 1989, color blanco, número de identificación vehicular 1GCDC14HXKZ164708, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fort Wayne-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **338.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001840/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick up, línea estaquitas, modelo 2001, color gris, placas de circulación SJ73419, del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3N6CD13S31K0355109, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **339.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002275/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, tipo camioneta con caja seca, cabina color blanco, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3GBJC34R33M109774, año modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **340.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002323/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camión marca Kenworth, color negro, placas de circulación 59AD4 del Servicio Público Federal, modelo 1987, número de serie AC2LEK53103 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **341.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002383/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo Voyager, color vino, placas de circulación 496VWM del Distrito Federal, número de serie 1GNDMP9W6TBP448396, modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **342.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002483/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo F-350, tipo camioneta con estacas, color amarillo con anaranjado, placas de circulación SD-093-98, particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular AF3JNU28205, el cual corresponde a un vehículo nacional y un año modelo 1973 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **343.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002580/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1991, color blanco, placas de circulación SE77836 del estado de Puebla, NIV 3GCJC44K1MM132525 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **343.1.-**

Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002580/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1989, color café (ocre), placas de circulación XM91340 del estado de Veracruz, NIV 3GCJC44L9KM123836, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **344.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002590/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta Dodge Ram 350, color blanco, con redilas de madera, modelo 1987, con engomado SB 44015 del estado de Puebla, número de serie R044534L504534 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **345.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002610/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camión/chasis, modelo control delantero/4x2 (microbús) color verde con blanco, sin placas de circulación, con NIV 3GCHP42L9LM196874, modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **346.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002680/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo F 150 REG. CB. 4x2, color guinda con franjas grises con placas de circulación XW-H9-563, con número de identificación vehicular CGL2580126802 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1978 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **347.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000068/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up chasis/estacas, línea F-350 modelo 1994, color rojo, caja seca, placas de circulación XB-79-715 de Tlaxcala México, número de identificación 3FEKF37NORMA20132 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **348.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000179/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo full size truck/silverado, color azul, sin placas de circulación, con NIV 1GCEC14W3YZ326707, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **349.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000274/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta GMC C-15, cabina de color blanco, batea color azul, modelo 1976, con placas de circulación SG59266, del estado de Puebla, NIV 1703GFM110744. vehículo afecto a la carpeta de investigación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **349.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000274/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** un vehículo camioneta GMC C15, color azul con franjas en los costados de color blanco, modelo 1980, con placas de circulación XB41995, del estado de Tlaxcala, NIV 3003LJKM103314 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **350.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000321/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo multipropósito, línea Grand Caravan/Voyager, color azul, modelo 1996, placas de circulación XWF8098 de Tlaxcala, número de serie 2B4FP2536TR626616 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **351.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000429/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1992, color azul y redilas de color blanco, placas de circulación XA41951 del estado de Tlaxcala-México, NIV AC3JMC71124, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **352.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000648/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** una camioneta. de la marca Ford super Duty de color azul con estructura metálica con placas de circulación XB65416 del estado de Tlaxcala con numero NIV. AE3JPB7O670 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **353.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000786/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F- super Duty, modelo 2000, color blanco, redilas color rojo y metálico, placas de circulación KY-05221 del estado de México, número de identificación vehicular KF36L0YMA72500, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional fabricado en Cuautitlán México por ser considerado **instrumento** del delito

investigado; **353.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000786/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo pick up, color gris, con placas de circulación XB11485 del estado de Tlaxcala, con NIV 3GCJC44K5SM122075, modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **353.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000786/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color negro, con placas de circulación AM15087 del estado de California, con NIV 1FTCF15YXHKA58147, modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **354.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000803/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas/pick-up, línea Ram 3500/4000/plataforma, modelo 2001, color negro y plataforma color rojo, placas de circulación XB-15-338 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 3B6MC36521M510365, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Iago Alberto México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **355.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000825/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo Chevrolet, tipo camioneta pick-up, modelo P/U/Suburban TRAC/en 2 ruedas, color azul con franjas grises, con placas de circulación SC-75864 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV):1GCDR14K2HS139166 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **356.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000851/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC tipo camioneta, modelo pick-up/ estacas, color blanco, con placas de circulación, KY-43-760, particulares del estado de México, con numero de NIV 3GBJC34R04M105120, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **356.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000851/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC tipo camioneta, modelo pick-up/ estacas, color azul, con redilas, sin placas de circulación, con NIV 3GCJC44K3PM104603, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **357.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000960/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con caja cerrada, color guinda, con placas de circulación SF76726 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV): AF3JKJ33528, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1970 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **357.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000960/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, RAM 2500, color rojo, con placas de circulación 1803BN particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV); 3B7JC3672RM533494, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **357.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000960/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo RAM, color gris, con placas de circulación XB01008 particulares del estado de Tlaxcala, con numero de identificación vehicular (NIV): 3B7JC3676RM561959, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **357.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000960/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo astro, color gris, con placas de circulación SD20912 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV): 1GNDM19W1SB152998, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **358.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000999/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco con placas de circulación SH-48-852, particulares del estado de Puebla, con NIV: 1GCDC14Z6MZ138991 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **358.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000999/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo seda, modelo Optra, color blanco, con placas de circulación MAK-3124, particulares del estado de México, con NIV: KL1JD51Z16K418610 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **358.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000999/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color negro con placas de circulación MLE-2997, particulares del estado de México, con NIV: 1GCEC14W91Z328404 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año 2001. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **359.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001233/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, estacas 4x2, línea c1500, modelo 1998, color guinda, placas de circulación: xv-01-192, de Veracruz-México, NIV: 2GCEC19M7W1250468 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **360.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0000831/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta de la marca Dodge, tipo chasis-cabina, modelo 300, con carrocería tipo redilas, placas de circulación XA-24-148 del estado de Tlaxcala, número de identificación 1-5-12658 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **361.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000198/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **26 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, tipo sub clase camioneta, modelo Explorer, placas de circulación HHJ-286-A, del estado de Hidalgo, color rojo, con número de identificación vehicular (NIV): IFMDU34X6NUA11577, de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **362.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0000660/2016** iniciada por el delito contra el medio ambiente, previsto y sancionado en el Artículo 419, párrafo 1 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca volvo, tipo tracto camión, color blanco c/rojo, placas de circulación 571-AS-9 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 4VG7DEPG9XN761195, modelo 1999, con remolque tipo plataforma con redilas color rojo, marca margo, modelo 2010, con placas de circulación 924-UN-7 del Servicio Público Federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **362.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0000660/2016** iniciada por el delito contra el medio ambiente, previsto y sancionado en el Artículo 419, párrafo 1 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, con plataforma artesanal acoplada, color blanco, placas de circulación SF-17-932 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JYD66272, modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **362.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0000660/2016** iniciada por el delito contra el medio ambiente, previsto y sancionado en el Artículo 419, párrafo 1 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Ranger, color blanca con líneas negras, cabina y media, con placas de circulación SH-06-423 del estado de Puebla, sin número de identificación vehicular por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **363.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000947/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, tipo multipropósito, línea town & countrylimited, modelo 1999, color vino, placas de circulación MXL3279 de Puebla México, número de identificación vehicular 1C4GP64LOXB906245, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fenton, Missouri-Estados Unidos por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **364.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002650/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Volkswagen, tipo sedan, clase automóvil, modelo Derby, con placas de circulación 314-TAE del Distrito Federal de color blanco, con número de identificación vehicular 8AWJC09E94A653896, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **364.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002650/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC tipo pick up camioneta , modelo sierra, con placas de circulación E-70-117 del estado de México, con número de identificación vehicular IGTDC140<LZ543088, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **365.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000949/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, Chrysler, tipo van, modelo curaban, color guinda, con placas de circulación TYX-19-38, del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV) 1B4FK4439KX701403, modelo 1989 por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **366.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000426/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **27 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick/chachis estacas, línea GMT400, modelo 1992, color blanco, redilas de color blanco, placas de circulación RB-20-4202 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44X8NM123477 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **367.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000351/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo panel, línea RAM VAN7B1500, color azul, con placas de circulación TZU-95-68 de Puebla-México, número de identificación vehicular 2B6HB21Y1RK571655 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **368.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000471/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta, modelo np300, color azul, con placas de circulación, SL-01-547, particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV) 3N6CD13S94K134912, origen nacional, modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **369.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000535/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet camioneta, modelo C/15, color verde, con placas de circulación WZ-13-063 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV): 1703GDM108742, año modelo 1974 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **369.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000535/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Econoline, color blanco, sin placas de circulación y engomado TVT 5954 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV) 1FDEE14H8MHA14566, año modelo 1991. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **369.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000535/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo f-150, color rojo, con placas de circulación **KS-96-407** particulares del estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) AC1JXK82123, año modelo 1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **369.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000535/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo pick-up/estacas 4x2/ gmt400, color rojo, con placas de circulación XA-30-420 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV) 3GCJC44L8LM115731, año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **370.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002954/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-150, color rojo, con placas de circulación XB-68-773, particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV): AC2JXL95285, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **371.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000732/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350, modelo 1995, color verde, placas de circulación SF-47-197 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3FEKF37N3SMA19272, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Cuautitlan-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **372.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003057/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express VAN/G1500, modelo 2002, color blanco, placas de circulación MHD-64-30 del estado de México, número de identificación vehicular 1GNFG15W121172809, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Wentzville- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **373.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003058/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c2500, modelo 2000, color gris, placas de circulación LTR-83-05 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCEC24R2YZ225044, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Fort Wayne-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **374.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003064/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, pick up, color blanco, placas de circulación MYT1973 del estado de México, NIV. 3GCEC30K1RM137474, modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **374.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003064/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, s10, color blanco, modelo 1994, sin placas de circulación, NIV. 1GCCS14Z5RK117810 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **374.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003064/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford F-150, de color negra, modelo 1988, sin placas de circulación, NIV. 1FTEX15N5JKB31961 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **374.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003064/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, Econoline, color blanco, sin placas de circulación, NIV. 1FTRE14W05HB06566, modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **375.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002686/2018** iniciada por el delito de ataques a las vías de comunicación, previsto y sancionado por artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca dina, tipo tractocamión, modelo 1981, con número de identificación vehicular 8104734B1, con placas de circulación 808EC7 del Servicio público federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **375.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002686/2018** iniciada por el delito de ataques a las vías de comunicación, previsto y sancionado por artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de** marca lozano, tipo plataforma, modelo y serie ilegibles, con placa de circulación 844WG4 del Servicio Público Federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **376.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0002443/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350, color negro con redilas, con placas de circulación XV-49-093 particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular (NIV): 3FDKF36L26MA10055, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **377.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000856/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford tipo pick up, línea F-150/lobo, modelo 2001, color blanco, placas de circulación MLE-93-78 del estado de México, número de identificación vehicular 3FTEF17W11MA27825, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **378.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003045/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camión unitario ligero, tipo redilas marca Chevrolet, color blanco/azul, modelo 1992, serie 3GCJC44X5NM131908 sin placas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **379.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003066/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, F-350, color negro mate, placas de circulación KU53080 del estado de México, NIV. AC3JEP52061 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **379.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003066/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** una camioneta silverado, color dorado, NIV. 1GCEC14XX4Z228664 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **380.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van, con placa de circulación MTG-39-77 del estado de México, número de NIV. 1GNFG15X651215716, año modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **380.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo van, con placa de circulación MVB-64-36 del estado de México, número de NIV. 1GCEG25H6F7154160, año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **380.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo van, con placa de circulación MTG-39-77 del estado de México, número de NIV. 1GNFG15X651215716, año modelo 2005 por ser considerado

instrumento del delito investigado; **380.3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo van, con placa de circulación mvb-64-36 del estado de México, número de NIV. 1GCEG25H6F7154160, año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **381.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0004408/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1986, color rojo, placas de circulación SF-07-856 del estado de México, número de identificación vehicular 1FTDF15Y1GNB17071, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Norfolk, Virginia-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **382.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000528/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, con número de NIV. AC3JMR31650, año modelo 1993, sin placas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **383.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000524/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Dodge, tipo 3.5 toneladas, color gris con azul, modelo 1970, placas de circulación SF01442 del estado de Puebla, NIV. L8183538286706 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **383.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000524/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, submarca Custom, tipo D-150, color negro y café, modelo 1979, placas de circulación SH97693 del estado de Puebla, NIV. D14AN9C128554 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **384.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000522/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo MPV, placas de circulación HMZ-3958 del estado de Hidalgo, color azul, número de identificación vehicular 1FMDA11U5VZA90511, año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **384.1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000522/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca GMC/Chevrolet, tipo chasis, placas de circulación SB31518 del estado de Puebla, NIV. 3GCJC44K0MM113691, año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **384.2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000522/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo Van, sin placas de circulación, NIV. 2B5WB35Y6NK150049, año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **385.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000519/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, con placa de circulación XB-42-836 del estado de Tlaxcala, número de NIV. AC1JMA37171, año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **386.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000501/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, placas de circulación KS-59-214 particulares del estado de México, número de serie AC3JBD45996, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **387.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000498/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, con placa de circulación JP-09-910 del estado de Jalisco, número de NIV. AC2LME84982, año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **388.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/00004276/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta vagoneta, línea econoline/150, modelo 1988, color rojo, placas de circulación TXP-14-71 de Puebla México, NIV 1FTGS24Y5JHB20612 corresponde a un vehículo de origen Extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado **389.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004254/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1989, color blanco, redilas color rojo, placas de circulación XA-53-686 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular AC3JGB72809, de origen nacional por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **390.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003636/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **18 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de** tipo tracto, marca internacional, color blanco, placas de circulación 747EH-7 del servicio público federal, sin número de número de identificación vehicular visible, el cual tiene acoplado un tanque tipo pipa color blanco, con placas de circulación 204UL4 del servicio público federal, con número de número de identificación vehicular . 3T9TM40H2BM014054 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **391.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003628/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f100/ranger ix, modelo 1981, color rojo, camper de acero inoxidable, placas de circulación SH-333-223 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTCF10E3BUA25340, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Louisville Kentucky-estaos unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **392.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003621/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, modelo 1986, color blanco, placas de circulación YHC-56-30 de Veracruz México, número de identificación vehicular 1FTES14Y7GHB35736, de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio-estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **393.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003095/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color azul, dos puertas, placas 299GAD del distrito federal, número de identificación vehicular. CCT243Z191656, de origen nacional modelo 1973 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **394.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003605/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo camioneta pick up/estacas, color blanco, placas de circulación HH-74-305 particulares del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular LM038388 de origen nacional y un año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **395.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003081/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea s10, modelo 1991, color gris placas de circulación MHX-78-94 del estado de México (sobrepuestas) número de identificación vehicular 1GCCS19Z9M8251671 de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **396.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003064/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **12 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford aerostar xl, color verde con franja gris, con placas de circulación MRG-96-02 del estado de México, con número de identificación vehicular 1FMDA31U5PZC68657 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **397.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003037/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camión marca dina internacional, modelo transtar f4270, tipo chasis cabina, color negro, placas de circulación XV-45-443 del estado de Veracruz, serie 427472Y035163 de origen extranjero (e.u.a.)- modelo 1972, con número de serie en la vara del chasis 000240 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **398.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003026/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo ranger, color verde, placas de circulación HC-95-194 del estado de guerrero, con número de identificación vehicular : 1FTCR14U4NPA06792, de origen extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **398.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003026/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca GMC, tipo pick up, modelo Sonoma, color azul, con engomado de placas de CIRCULACIÓN XB-86-916 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular : 1GTCS14R4N0513877, de origen extranjero y año-modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **399.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002139/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, color blanco con anaranjado, con placas de circulación XK31679 particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular AC3JGA79573, de origen nacional y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado;**400.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002120/2017** iniciada por el

delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta GMC pick up, color azul, con placas de circulación XB47419, con número de identificación vehicular 3GCJC44K8PM112292, de origen extranjero y un del año 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **401.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001267/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo pick up, línea camioneta/pick up, color azul, modelo 1986, con placas de circulación SG-98-548 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1N6ND06YXGC333691 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **402.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000742/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **01 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/camión, línea f350/p350, modelo 1977, color verde, placas de circulación SD41237, de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JTG69074, siendo un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **403.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000352/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, tipo multipropósito línea Explorer, modelo 1995, color verde, placas de circulación TYH2561 particulares del estado de Puebla con número de número de identificación vehicular 1FMDU34X8SUA53003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **404.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001255/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **11 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camión/chasis, línea f-600/plataforma, modelo 1972, color rojo, número de identificación vehicular AC5JNP51898, que corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **405.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001068/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **01 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1997, color blanco vivo rojo, carrocería roja y metálico, placas MUT-02-144 del estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF37N2TWLAA02206, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **405.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001068/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **01 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1997, color blanco, placas SF-47-373 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3FEKF37H2VMA47983, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI. - en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta, placas de circulación DPP671A del estado de Chiapas por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI. - en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo van, marca Toyota, placas de circulación 74RA7M del transporte público federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI. -, en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta, marca Ford, placas de circulación f48axn de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI. -, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** tipo camioneta, tipo van, marca Toyota, placas de circulación 03ra5u del transporte público federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI, en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta, marca Ford, placas de circulación T76AYS de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, placas de circulación GY7133C del estado de Guerrero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI, en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, placas de circulación GY7133C del estado de Guerrero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI, en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, placas de circulación W56AZN de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **406.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0000097/2021** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por artículo 214 fracción VI, en la cual el **10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, placas de circulación E25AXW de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **407.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001445/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de febrero de 2016, se decretó el**

aseguramiento de marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea custom/c35, modelo 1992, color blanco, redilas color rojo y blanco, placas de circulación SC29242 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJC44XONM101831, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **408.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001207/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **08 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo, pick - up, línea ranger, modelo 1989, color café, placas de circulación SH-21-418 de Puebla- México, número de identificación vehicular, 1FTCR10A9KUB59452, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Louisville ky, estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **409.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000909/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo pick-up, color blanco con caja cerrada, modelo 1998, con número de serie 3GBKC34J9WF056789, sin placas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **410.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004260/2017** iniciada el delito de Tráfico de Personas previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca freightliner, tipo tracto camión, línea Cascadia 125, modelo 2008, color blanco, con placas de circulación 36-AG-5B del servicio público federal, número de identificación vehicular 1FUJGLCK28LZ78548 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **410.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004260/2017** iniciada por el delito de Tráfico de Personas previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Wabash, tipo caja refrigeradora, modelo 2006, color blanco, número de identificación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **411.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002250/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **9 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea c-35, color blanco, rojo y amarillo, modelo 2003, placas LA68461 estado de México, número de identificación vehicular . 3GBK634E13M106543 por ser considerado objeto del delito investigado; **412.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001328/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca internacional tipo tractocamión línea 4200, color blanco, modelo 2006, número de identificación vehicular. 3HAMP AFL76L306009 por ser considerado objeto del delito investigado; **413.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002244/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta tipo van, línea e-150, color blanco, modelo 1998, placas **TXV8407** Puebla, número de identificación vehicular. **IFMRE1122WHB93918** por ser considerado objeto del delito investigado; **414.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003846/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea c-35, color blanco y rojo, modelo 1998, placas LB93643 estado de México, número de identificación vehicular. 1GBKC34J4WJ104566 por ser considerado objeto del delito investigado; **415.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004261/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y Sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo sedán, línea corsa, color azul, modelo 2004, placas TZT1485 Puebla, número de identificación vehicular. 93XCM19R24C184569 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **416.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000579/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **3 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo camioneta tipo van, línea Urvan, color blanco, modelo 2008, placas MMX4548 estado de México, número de identificación vehicular. JN1AE56S18X001191 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **417.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000958/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **28 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca dina, tipo camión tipo Torton, color rojo y carrocería verde, modelo 1981, placas LB02513 estado de México, número de identificación vehicular. 69*15919B1 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **418.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001128/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea f-150, color gris y negro, modelo 1985, placas XU64417 Veracruz, número de identificación vehicular. 1FTEX15N36KA153706 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **419.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000815/2019** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **15 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Volkswagen, tipo sedán, línea Bora, color blanco, modelo 2009, placas Y76AXM cdmex, vin.3VWJG11K69M175950 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **420.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001538/2018** iniciada por el delito de Posesión

Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea redilas, color blanco, modelo 1973, placas XY02373 Tlaxcala, número de identificación vehicular. AC3JNJ6000H y vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea color modelo 2017, placas XB88456 Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **421.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000038/2014** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **3 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea F-350, color blanco, modelo 1972, placas SE68215 Puebla. número de identificación vehicular. AF3JLM17091 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **422.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000785/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **13 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea estacas, color blanco, modelo 2000, placas SJ73121 Puebla. número de identificación vehicular. 3GCJC54K9YM108369 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **422.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000785/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **13 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea estacas, color blanco, modelo 2001, placas KR93744 estado de México. número de identificación vehicular. 3GBJC34R11M112783 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **423.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001102/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **20 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Kenworth, tipo tractocamión, línea t600, color blanco, modelo 2004, placas 593AG6 estado de México, número de identificación vehicular.3WKADU9X54616088 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **423.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001102/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca odesi, tipo semirremolque tipo tanque, línea, color blanco, placas 731AL6 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **424.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001284/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **3 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea 4.5, color blanco y azul, modelo 2001, placas XA56504 Tlaxcala. número de identificación vehicular. 3GBKC34G31M1041068 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **425.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001340/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **7 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea f-450, color blanco, modelo 2015, sin placas. nip.1FDGF4GT5FEC19922 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **426.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002811/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el, **6 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea f-150, color dorado, modelo 1990, placas SG78622 Puebla. número de identificación vehicular 1FTDF15Y6LKA69353 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **427.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003041/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea c-35, color rojo, modelo 1991, placas XB54123 Tlaxcala. número de identificación vehicular. 3GCFC44K8MM134885 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **428.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003043/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **06 DE OCTUBRE DE 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Nissan, tipo camioneta pick-up, línea, color blanco, modelo 2003, placas DC49911 nuevo león. número de identificación vehicular. 3N6CD15S83K113741 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **429.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000823/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea no visible, color verde y amarillo, modelo 1975, placas XH30209 Veracruz por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **430.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001024/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chrysler, tipo camión tipo Torton, línea volteo, color blanco y redilas azul, modelo 1975, placas XF87064 Veracruz. número de identificación vehicular. 6003GEM100330 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **431.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001107/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea GMC, color café, modelo 1989, placas SF74062 Puebla, número de identificación vehicular. 3GCEC30L5KM109739 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **432.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001151/2016** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por robo (código penal federal, art 368 quáter, f. IV del código penal federal, en la cual el **20 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca

Dodge, tipo camioneta tipo van, línea 1500, color blanco, modelo 2001, placas XJ33727 Veracruz, número de identificación vehicular. 2B7HB11X01K513439 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **432.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001151/2016** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por robo en el código penal federal, art 368 quáter, f. IV) del código penal federal, en la cual el **20 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta tipo van, línea e150, color blanco, modelo 1996, placas MUU9720 estado de México, número de identificación vehicular. 1FBJS31G7THB22361 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **433.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001267/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca dina, tipo camión tipo Torton, línea redilas, color naranja, modelo 1991, placas KZ95797 estado de México, número de identificación vehicular. 1682453C1 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **434.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001701/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **2 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta tipo van, línea astro, color vino, modelo 1992, placas TVS4237 Puebla. número de identificación vehicular. s/n por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **435.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001799/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea F-350, color blanco, modelo 1998, placas XU83994 Veracruz, número de identificación vehicular. 3FELF47G3WMB06560 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **436.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001889/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **23 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea, color rojo, modelo 1978, placas WY28869 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 1703LHM104688 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **437.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001938/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo camioneta pick-up, línea d150, color blanco, modelo 1993, sin placas, número de identificación vehicular. 3B7HE16X0PM135744 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **438.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002092/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **30 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea 1500, color rojo, modelo 1995. placas wz20880 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 1GTEC14Z2SZ512448 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **438.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002092/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **30 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea 1500, color gris, modelo 1989, placas KU90418 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCDC14KOKE120882 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **439.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo sedán, línea Atos, color azul, modelo 2006. placas TZC7087. Puebla número de identificación vehicular. 16J0511946 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **439.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo camioneta tipo van, línea caravan, color azul, modelo 1996. placas XWV1805 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 2B4GP4533TR568554 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **439.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Chrysler, tipo neón, línea color azul, modelo 2001. placas de circulación TXY5664 Puebla. número de identificación vehicular. 13BES46C81D1974 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **440.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002320/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **7 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea tanque c.-2, color blanco, modelo 2005. placas LA89109 estado de México, número de identificación vehicular. 3GBJC34R15M104186 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **441.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002419/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Mazda, tipo sedán, línea Mazda 2, color blanco, modelo 2012. placas TXG8258 Puebla, número de identificación

vehicular. JM1DE2HY8C0210536 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **442.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002456/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Dodge, tipo camioneta pick-up, línea RAM color verde, modelo 1994. placas XB44327 Tlaxcala. número de identificación vehicular. RM516677 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **443.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002525/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca honda, tipo sedán, línea Accord, color negro, modelo 1994. placas UUA4966 Puebla. número de identificación vehicular. 1HGCD5545RA044711 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **444.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002629/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta suv, línea Explorer, color azul, modelo 1991. placas MNT5516 estado de México, número de identificación vehicular. 1FMDU34XAMUB51710 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **445.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002658/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **17 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea blazer 4x2, color azul, modelo 1988. placas HR10564 Hidalgo, número de identificación vehicular. 1GCDC14K7JZ292379 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **446.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002661/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta tipo van, línea, econoline color arena, modelo 1987. placas 141RDK distrito federal, número de identificación vehicular. 1FTEE24H1GHB38662 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **447.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000475/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Volkswagen, tipo sedán, línea, golf, color azul, modelo 1991, placas TYF8402 Puebla, vehículo. número de identificación vehicular. 1GMM912116 afecto por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **448.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000489/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el, **23 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo camioneta suv, línea, suburban, color blanco y gris, modelo 1994, placas TYB9538 Puebla. número de identificación vehicular. 3GCEC2K1RM141008 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **449.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000518/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **27 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea, F-350, color blanco y caja azul, modelo 1978, placas WZ07369 Tlaxcala, número de identificación vehicular. AC3JTK33972 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **450.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000700/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea, f-250, color negro y caja roja, modelo 2004. placas KX80609 estado de México. número de identificación vehicular. 3FTEF17W94MA27995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **451.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000714/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta pick-up, línea, f-150, color verde, modelo 1998. placas SL81012 Puebla, número de identificación vehicular. 1FTDF1722WKA80413 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **452.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000719/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Volkswagen, tipo camioneta tipo panel, línea, combi, color azul, modelo 1981. placas WZ65448 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 21B0021275 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **453.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000877/2017** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **5 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de marca honda, tipo motocicleta, línea, motocicleta, color rojo y negro, modelo 2012. placas F16FV Puebla, número de identificación vehicular LWBPC109C1048276 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **454.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000910/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo camioneta van, línea, econoline, color blanco y azul, modelo 1993. placas MFX2021 estado de México, número de identificación vehicular 1FDEE14N8PB43546 por ser considerado **instrumento** del delito

investigado; **454.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000910/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea, 2wd, color gris con azul, modelo 1994, placas MYP5182 estado de México, número de identificación vehicular. 2GBEC19K3R1124230 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **455.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000919/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea, 2wd, color gris con azul, modelo 1994, placas MYP5182 estado de México, número de identificación vehicular. 2GBEC19K3R1124230 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **456.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000934/2017** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el, **24 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, línea 2wd, color negro, modelo 1998, número de identificación vehicular. 2GCEC14KXJ1259647 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **457.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000938/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca GMC, tipo camioneta pick-up, línea, c1500, color rojo, modelo 2006, sin placas, número de identificación vehicular. no visible, y vehículo marca Dodge, tipo camión tipo Torton, línea, d600, color rojo y negro, modelo 1987, sin placas. número de identificación vehicular. no visible por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **458.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001177/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el, **19 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo sedán, línea, Grand marquis, color blanco, modelo 1997, placas XVR3147 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 2MELM75W7VX619340 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **459.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001363/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta, línea, Explorer, color verde, modelo 2002, placas HCE3053 guerrero, número de identificación vehicular. 1FMDU34X3TUA39348 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **460.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002787/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **22 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo camioneta pick-up, línea, 4x4, color negro, modelo 1993, sin placas, número de identificación vehicular. 1N6SD11YXPC419292 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **461.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003104/2017** iniciada por por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **30 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, línea, cavalier, color blanco, modelo 1998, placas XTG5024 Tlaxcala, número de identificación vehicular. 3G5JX544W5RS104394 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **462.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004370/2018** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **4 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca bmw, tipo sedán, línea, 238i, color blanco, modelo 2014, placas de circulación UAM2115 Puebla, número de identificación vehicular. WBA3A5104DF481733 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **463.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001240/2019** iniciada por el delito de ataques a las vías de comunicación, previsto y sancionado por artículo 533 párrafo segundo. en la cual el **7 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de** marca Volkswagen, tipo sedán, línea, Jetta, color negro, modelo 2008, placas XWX6081 Tlaxcala. número de identificación vehicular. 3VWYV49M18M637146 por ser considerado objeto del delito investigado; **464.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001184/2015** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por robo (código penal federal, art 368 quáter, f. IV del código penal federal, en la cual el **28 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca dina, tipo camión tipo tanque, línea, pipa, color azul y blanco, modelo 1976, sin placas, número de identificación vehicular. 46*01666A6 por ser considerado objeto del delito investigado; **465.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001309/2017** iniciada por el delito de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, previsto y sancionado por artículo 195 bis párrafo cuarto en la cual el **3 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Volkswagen, tipo sedán, línea, Jetta, color rojo y negro, modelo 2000, placas MXU2457 estado de México, número de identificación vehicular. 3VWSE29M8YM078222 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **466.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001811/2019** iniciada por el delito de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, previsto y sancionado por artículo 194 fracción I en la cual el **15 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo sedán, línea, spark, color negro, modelo 2014, placas 2081SSJ Puebla, número de identificación vehicular. KL8CD6AD1EC545659 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **467.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002992/2018** iniciada por el delito de delito contra la salud,

previsto y sancionado por artículo 476 al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en la cual el **21 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de** marca honda, tipo motocicleta, línea, cgl125, color rojo, modelo 2012, placas F99JR Puebla, número de identificación vehicular. LWBPCJ1F7A1007091 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **468.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000455/2022** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, carrocería tipo redilas, con placa de circulación SG-32-517 del estado de Puebla, color rojo con blanco, con número de identificación vehicular: 8GGTFR6FHVA039971, de origen extranjero y un año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; ; **469.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000955/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, **6 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, línea caja seca, modelo 1998, color verde, placas de circulación SE-65-862 de Puebla, número de identificación vehicular 1GBKC34J4WF050818, de origen extranjero fabricado en Flint, Michigan-estados unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **470.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000442/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **13 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, clase automóvil, tipo sedan, modelo Astra, placas de circulación 287URB del distrito federal, número de identificación vehicular 93CTC69BX5B153904, de origen extranjero y un año modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **471.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003282/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II, en la cual el **13 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** vehículo sedan, marca Ford, submarca topaz, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación TVB83230 particulares del estado de Puebla, número de serie con serie publica AL92NP62021, número de motor j62021 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **472.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001554/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **30 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo express, color blanco, con placas de circulación SL-28-353 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTRE14W94HA30988, de origen extranjero y un año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **473.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000513/2015** iniciada por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado por operaciones con recursos de procedencia ilícita código penal federal, art 400 bis, f. I del código penal federal, en la cual el **24 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** un vehículo a2, siendo este un vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SK-41—427 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JMY48396 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **474.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000539/2015** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por robo (código penal federal, art 368 quáter, f. IV del código penal federal, en la cual el **3 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SC-21-712, número de identificación vehicular AC3JMS52357, corresponde a un vehículo de origen nacional, cabina color verde agua, redilas de aluminio rojas por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **474.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000539/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por art 368 Quáter fracción i párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SC-21-712, número de identificación vehicular AC3JMS52357 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **475.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000754/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal,, en la cual el **3 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SC-21-712, número de identificación vehicular AC3JMS52357, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **475.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000754/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **3 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F-350, modelo 1978, color azul, con engomado xg-11-955 de Veracruz-México, número de identificación vehicular AC3JUP82819, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **475.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000754/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **3 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F-350/p-350, modelo 1992, color verde claro, placas de circulación SD-32-735 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JMD81541.4.- vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea c-350, modelo 1985, color verde, placas de circulación SE-94-970 de Puebla-México, número de identificación vehicular L509783 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **476.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002531/2015**

iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del código Penal Federal en la cual el **9 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, 3.5 tons, cabina azul y redilas azules, con placas de circulación SF-35-593 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JYU35872, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **477.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000153/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **24 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo a2, siendo este un vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SK-41-427, número de identificación vehicular AC3JMY48396, corresponde a un vehículo de origen nacional, cabina color verde agua, redilas de aluminio rojas por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **477.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000153/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SK-41-427, número de identificación vehicular AC3JMY48396 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **478.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000217/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **9 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marco Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea economic/e350, modelo 182, color blanco, con placas de circulación MWD-40-68 estado de México, número de serie 1FBHS31G8CHA17648 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **478.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000217/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **9 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo, maca Ford, tipo multipropósito, línea Explorer xl/xlt, modelo 1995, color verde, placas de circulación MVK-21-54 estado de México, número de identificación vehicular 1FMDU32X8VUC20418 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **479.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001966/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up/chasis/estacas, línea F-350, modelo 1994, color naranja, caja seca de color blanco, placas de circulación MYV-58-13 del estado de México, número de serie 3FEKF37N3RMA21470, corresponde a un vehículo nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **480.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002374/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Tsuru III, modelo 2011, color negro y amarillo, placas de circulación 77-88-SSJ del servicio público federal de Puebla-México, número de identificación vehicular 3N1 EB31 S9BK301088 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **481.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000254/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **14 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Rangel, modelo 1990, color negro, placas de CIRCULACIÓN SG-72-706, del estado de Puebla, número de identificación 1FTCR10A8LUA8233, país de fabricación Louisville de estado unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **482.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000571/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1995, color verde, placas de circulación SK-58-588, Puebla-México, número de serie 1FTEF15Y7SLC09407, de origen extranjero, país de fabricación Michigan-estado unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **483.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000578/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **2 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea-f150, modelo 1981, color rojo, placas de circulación SG-74-107 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTEF15E0BRA18530, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en san José california- estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **484.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000772/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/caja seca, modelo 1992, color blanco, placas de circulación SH-13-151 del estado de Puebla, número de número de identificación vehicular AC3JYP44230 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **485.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000158/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up con caja cerrada, color blanca y franja verde, con placas de circulación 137-NFZ particulares del distrito federal, con número de identificación vehicular AC3JGK52455, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año

modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **485.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000158/2016** iniciada el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta con estacas, cabina color blanco, con placas de circulación MZ-07-004 particulares de Michoacán con número de identificación vehicular L2-29814, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **486.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000603/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea 350-le/tanque/pipa, modelo 1991, color rojo, tanque de color blanco, engomado de circulación SF-56-881, de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B6ME3642MM050811, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en lago Alberto-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **487.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002594/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** un vehículo camioneta tipo pick up, marca Ford, f-150 XLT, de color café con beige, con placas de circulación LVS-79-42 del estado de México, con número de serie 1FTEF15Y4KNB60994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **488.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002704/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25.12.2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta Ford, cabina de color dorado y caja con redilas metálicas y de color rojo, placas de circulación XU26656 del estado de Veracruz, con número de serie AC3JHG54874 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **489.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000356/2015** iniciada por el delito de deportación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81, en la cual el, **22 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta, color verde, modelo 2001, placas LVK-89-85 del distrito federal-México, número de identificación vehicular 3VWRH09M51M071342. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **490.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000572/2015** iniciada el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Freightliner, tipo tractocamión, línea columbia, modelo 2002, color blanco, con placas 615-EB-1 del servicio público federal-México, con número de identificación vehicular 1FUJA6CGX2LJ59793, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **490.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000572/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento de** semirremolque marca no visible, tipo tanque (cilíndrico), modelo no visible, con placas de circulación 372-WP-2 del servicio público federal-México con número de orden de manufactura fm396 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **491.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001211/2015** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea (ley federal de armas de fuego y explosivos, art 83, f. II) , en la cual el **27 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de** tipo sedan, marca honda, color guinda, placas de circulación TXZ1502 particulares del estado de Puebla, modelo 2004, con número de identificación vehicular 1GCM826X4A011610. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **492.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002711/2015** iniciada por el delito de tráfico de personas previsto y sancionado por tráfico de personas art 160, I de la ley de migración, en la cual el **11 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca dina, tipo autobús, modelo 1994, color blanco, vivos rojos y azules, placas de circulación 677-RK-5 del servicio público federal – México, número de identificación vehicular 2120725C4, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **493.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002752/2015** iniciada por el delito de delitos contra el medio ambiente previsto y sancionado por delitos contra el medio ambiente código penal federal, art 420, f. IV del código penal federal , en la cual el **15 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru III, color rojo, placas de circulación WPS-2935 particulares del estado de tabasco, con número de identificación vehicular 3N1B31SX5K315716, modelo 2005. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **494.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000951/2016** iniciada por el delito de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, previsto y sancionado por de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos (código penal federal, art 195) del código penal federal , en la cual el **28 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros, línea sedan, modelo 1975, color rojo, engomado de circulación TWA-16-13 de Puebla – México, número de identificación vehicular 1152059251, corresponde a un vehículo de origen nacional. 2.vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea c1500, color blanco, número de identificación vehicular no visible, presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación, no siendo posibles localizar algún otro medio de identificación que nos permita determinar el país de fabricación, el año/modelo. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **495.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001029/2016** iniciada por el delito de tráfico de personas previsto y sancionado por tráfico de personas (ley de migración, art 159, f. III) de la ley de migración , en la cual el **10 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo sedan, línea neón, modelo 2002, color azul, placas de circulación VEV-79-85 de San Luis Potosi-México, número de identificación

vehicular 1B3ES26C72D559717, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en belvedere, Illinois estados unidos de América. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **496.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002327/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de marca** Chrysler, tipo Grand Voyager, año 1993, color azul claro, número de serie PX-539029, con placas de circulación XWL6778 del estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **497.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002492/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **29 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de marca** Ford, tipo camioneta, color verde, modelo Explorer, placas de circulación TVV9201 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMDU34X5RUC10206, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **498.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000425/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 2009, color rojo, placas de circulación MTM-58-76 del estado de México, número de identificación vehicular 3FTRF172X9MA03064. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **499.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000795/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el, **16 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/super Duty, -modelo 1999, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación HE-70-579 de guerrero, México, número de identificación vehicular 3FEKF36L3XMA08425, corresponde a un vehículo de origen nacional fabricado en Cuautitlán México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **500.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000859/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** Volkswagen, tipo sedan, color gris, modelo pointer con placas de circulación TZZ-3447 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 9BWA37326YP080513, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **501.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001431/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81, en la cual, **30 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** Volkswagen, modelo sedan 1990, clase automóvil, con número de placas LTR4352 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **502.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002005/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **22 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** Dodge, tipo sedán, modelo neón 2002, color gris, con placas de circulación 289-REH del distrito federal, con número de serie número de identificación vehicular 1B3ES56C42D614282 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **503.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002503/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de marca** Ford, tipo chasis/estacas, línea f-150/caja seca, modelo 1988, color negro, número de identificación vehicular AC1JXS36762, responde a un vehículo nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **504.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000077/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de marca** Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1985, color negro, placas de circulación SE-55-774 de Puebla-México, con número de identificación vehicular AC3JCB52554 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **505.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000129/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de** camioneta de color gris con franjas azul marino a los costados y carrocería de madera, marca Dodge RAM, tipo pick up, placas de circulación XB-64327 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular .I8100208281668 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **506.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000239/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 DE ABRIL DE 2017, **se decretó el aseguramiento de marca** GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4x2/pick-up, modelo 2002, color rojo con placas de circulación RU-09-355 se Oaxaca México, número de identificación vehicular 3GBKC344G42M111843 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **507.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000745/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **13 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de marca** GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/4x2, línea silverado/gmt400, modelo 1994, color negro, placas de circulación SL75206 Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCEC30K7RM138354 por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **508.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002546/2017** iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado por artículo 103 fracción II, en la cual el **28 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de** tipo camión, pick up, marca Nissan, color azul, con placas de circulación 7126HH del estado de florida ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con número de serie: 1N6DD26SX1C316478 de nacionalidad extranjera por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **509.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003745/2018** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81, en la cual el **26 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de** con emblema de la Volkswagen, tipo sedán, clase automóvil, modelo jeta a3, con placas de circulación E95AYA de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3VW1671HMSM005101, modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **510.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002451/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e350/súper Duty, modelo 2003, color blanco con placas de circulación MMX-39-73 del estado de México, número de identificación vehicular 1FBSS31L13HA8467S por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **511.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002195/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Chrysler, tipo hatchback, modelo shadow, color rojo, con placas de circulación HAF4285 particulares del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3C3B548W7PT578737, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **512.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000100/2016** iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado por art 476, en la cual el **17 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo sedán, línea Chevy, modelo 2001, color gris y negro, placas de circulación 224-RWY del distrito federal-México, número de identificación vehicular 3G1SF24261S178027, de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **513.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002676/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **19 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo vagoneta, color rojo, con placas de circulación MLP8171 del estado de México, con número de identificación vehicular 2GCEG25G3B4144599, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1981. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **514.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002529/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el **12 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo F-350, color gris, con placas de circulación XW66899 particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3FDKF36L64MA04708, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **515.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002119/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **12 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de** marca Ford F-350, 3.5 toneladas, súper Duty, tipo pick-up, modelo 2010 de redilas, color roja y caja verde, con placas de circulación MKR-8445 del estado de México, con número de serie 1FDEF3G5XAEB23702 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **516.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002324/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de** marca: Ford ranger tipo: pick-up color: rojo modelo: 1988 con placas de circulación SF50928 particulares del estado de Puebla, número de serie 1FTCR14TXJPB32494 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **517.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002364/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **9 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de** vagoneta- a, marca Chrysler, submarca RAM color: verde modelo 1995, número de serie 2B6HB21Z6SK517525 con placas de circulación TWC6118 particulares del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **518.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000606/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **27 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo estacas/chasis/doble rodada, línea f-450, color rojo, número de identificación vehicular 3FDLF46SX6MA23279, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **519.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000611/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **14 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 1991, placas de circulación SH22825, del estado de Puebla, color guinda, con identificación vehicular AC1JS4841 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **520.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003261/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **14 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford f350, de doble rodada (chasis/estacas), modelo 1994, color roja, con placas XB54826 del estado de Tlaxcala, con cuatro contenedores: dos cubos de capacidad aproximada de 1000 litros y dos de capacidad a aproximada de 1200 litros, cuales en su interior contienen lo que al

parecer es Hidrocarburo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **521.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000002/2014** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **25 de noviembre de 2014, se decretó el aseguramiento de** vehículo tracto camión freighliner, color rojo, modelo 2008, placas de circulación 653DT8, número de serie chasis 3AKYDDYB78DF92967, número de cabina1fujbbdg71h18255, auto tanque marca intrax 49763AAT30K-15RHL77PST-SK1107280079 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **522.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **17 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, sub marca Chevrolet, tipo camioneta/pick-up, línea sierra/c1500, modelo 1993, color verde, placas de circulación SJ-62-866 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCEC30K3PM10566 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **523.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000854/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **25 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camión/cabina convencional/pipa, línea serie 7000/Kodiak, modelo 1999, placas de circulación XB-64-401 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular 3GCM7H185XM500243, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Toluca-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **524.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000252/2018** iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército o fuerza aérea previsto y sancionado por artículo 83 fracción II., en la cual el **16 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen tipo sedan golf, modelo 1991 color verde con placas de circulación XVC8061 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **525.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003768/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el, **11 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** tractocamión, marca Kenworth, color blanco, modelo 2012, número de identificación vehicular 3WKDD40X6CF836462, número de motor 79480964, con placas de circulación 32GT5P por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **526.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001258/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el **1 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca dina, camión/chasis/estacas, línea s-400, modelo no visible, color blanco redilas blanco y vivos azules, número de identificación vehicular B1321WMED13059, corresponde a un vehículo reconstruido en territorio nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **527.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001948/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **14 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión/chasis, modelo no visible, color negro, con placas de circulación XW-032-82 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular no visible, la cabina con número de producción r720966, modelo 1996, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en Seattle, Washington, estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **528.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002549/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **7 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, modelo RAM charger, tipo camioneta, color blanco, con placas de circulación MER3329 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 3B4HE17Z2NM531362, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **529.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000447/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **19 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo expedition, color azul, con placas de circulación MFX9303, particulares del estado de México, número de identificación vehicular 1FMFU18L9WLA07034, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **530.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000828/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta marca Nissan, color blanca, con placas de circulación XB72424 del estado de Tlaxcala, con número de serie 4MSSD21002397, modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **531.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001017/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **2 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo F-350, color rojo, placas de circulación NAW-83-18, particulares del estado de México, número de identificación vehicular 3FDKF36L34MA04696, vehículo de origen nacional y año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **532.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001145/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 5 de junio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, camioneta, pick up, con camper, modelo

f-150/lobo, color guinda, con placas de circulación NAV-13-16 particular del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRX07W6XKA69772, modelo 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **533.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000034/2015** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado, Artículo 368 Quáter Fracción I párrafo tercero del Código penal federal , en la cual el sábado, 13 de junio de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, General Motors, tipo pick up/estacas, cabina convencional 4x2, modelo 1999, color gris, placas de circulación SH-97-227 de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC54K0XM103074 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **534.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001261/2015** iniciada por el delito de robo (código penal federal, art 368 quáter fracción i, 4° p., en relación con el penúltimo p.), previsto y sancionado por robo (código penal federal, art 368 quáter fracción i, 4° p., en relación con el penúltimo p.) del código penal federal , en la cual el martes, 2 de junio de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas/vehículo incompleto, línea F-350 super Duty, modelo 2004, color azul redilas blanco y vivos de color azul, placas de circulación HE-23-427 de Guerrero-México, número confidencial 3FDKF36L04MA03098, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **535.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000996/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 1 de abril de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-150, color verde, con placas de circulación SG-19-510 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 1FTDF15Y4HNA02840, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **536.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002662/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 19 de diciembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión volteo, modelo f-600, color verde, con placas de circulación 4JCK1047 particulares del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular, AC5JRK58234, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **537.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001063/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo (Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, art 9, f. II), previsto y sancionado por robo (código penal federal, art 368 quáter fracción i párrafo tercero) del código penal federal , en la cual el lunes, 16 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo. marca Ford, tipo multipropósito, línea explore/eddie bauer, color negro, modelo 2006, placas de circulación MSK-36-24 del estado de México, número de identificación vehicular 1FMEU64836UA45668, de origen nacional, fabricado en Louisville-Estados Unidos de América para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **538.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001218/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 27 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca jeep, tipo color blanco. con placas de circulación TUV-1232 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular PC122369, vehículo de origen extranjero y un año modelo 1993-1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **539.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000292/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 7 de agosto de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo camión/chasis línea d600 modelo 1980 color blanco placas de circulación HE-33-162 de Guerrero-México número de identificación vehicular L019422 corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **540.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001118/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal (código penal federal, art 368 quáter fracción i párrafo tercero) del código penal federal , en la cual el lunes, 25 de mayo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet tipo pick-up/chasis/estacas, línea gmt400, modelo 1992, color rojo, número de identificación vehicular 3GCJC44XXNM111685, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **541.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000327/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 14 de febrero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca chrysler, Dodge, tipo camión redilas, color azul modelo 1991, con número de serie 3B6ME3644MM047229 con placas de circulación LA-65-496 particulares del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **542.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001305/2017** iniciada por el delito de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, previsto y sancionado por artículo 194 fracción i.- transporte alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud; del código penal federal , en la cual el jueves, 19 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, modelo 2007, color rojo, número de serie 3n1eb31s67k316834, con placas de circulación tl9123 particulares del estado de Oaxaca por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **543.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003005/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 4 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo sedan, línea stratus, modelo 2001, color gris, placas de circulación V90-AGW del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 1B3DJ46X81N652008,

corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Sterling, Michigan-estados unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **544.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000547/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos , en la cual el lunes, 9 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta/a4, color rojo, modelo 2007, placas XZB701A del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3VWYV49M37M627958 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **545.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001297/2015** iniciada por el delito de robo (código penal federal, art 368 quáter, f. iv), previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el martes, 28 de julio de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo Torton de color blanco, marca Famsa (internacional) con caja seca, modelo s2121, año 1989, cabina y caja en color blanco por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **546.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001864/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal (código penal federal, artículo 368 Quáter fracción i párrafo tercero) del código penal federal , en la cual el miércoles, 16 de diciembre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, color blanco, tipo redilas con número de serie 3B6MC36Z7WM297584 con placas de circulación XB23831 del estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **547.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002396/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el sábado, 7 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo camioneta/camión, línea gmt4000/c1500, modelo 1997, color vino, placas de circulación KW84015 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19M1V1154575 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **548.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000152/2018** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **se decretó el aseguramiento de** vehículo: camión unitario ligero tipo pickup a, marca Ford submarca f150, modelo 2000, color blanco, con placas de circulación SK97788 particulares del estado de Puebla, número de serie 1FTZX1727YKB18885 por ser considerado objeto del delito investigado; **549.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003059/2015** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción. IV del Código Penal Federal , en la cual el lunes, 23 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea economice/e150, modelo 2002, color rojo, placas de circulación XWS6109 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1FTRE14202HA34079, conteniendo en su parte trasera dos contenedores, de plástico de color blanco, con capacidad de 1000 litros cada uno por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **550.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000026/2016** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado segundo del Código Penal Federal, en la cual el viernes, 20 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo pick up, marca Ford, color rojo, modelo 1995, serie 3FTEF15Y7SMA14745, con placas de circulación SH-72-441 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **551.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002173/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 27 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo 1979, color rojo, con placas de circulación SF72799 del estado de Puebla con número de identificación vehicular AC5JWS82772 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **552.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002171/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal , en la cual el miércoles, 9 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo pipa, color blanco, marca Ford, modelo 1968, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular AF5JHG25008, correspondiente a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **553.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002595/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I parrado tercero del Código Penal Federal en la cual el miércoles, 16 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color amarillo, verde y blanco, con placas de circulación se76962, particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1703tkm110035, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **554.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002215/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos , en la cual el viernes, 7 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo sedan, línea chevy c 2 modelo 2007, color blanco, placas de circulación MYZ 5223 del estado de México, con número de identificación vehicular 3g1se51x17s128942 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **555.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001299/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 2 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford Explorer, de color verde, modelo 1994, con número de serie ifmdu34x6ruc70396 con placas de circulación tza-5210 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **556.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003036/2017** iniciada por el delito de homicidio previsto y sancionado por artículo 302 comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro. del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 6 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Dodge tipo

pick-up, línea ram -1500, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación MGY-90-5 del estado de México, con número de identificación vehicular 3B7HC13Y9VM573937 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **557.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003160/2017** iniciada por el delito de comercio de armas previsto y sancionado por artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el sábado, 18 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo pick up, línea gmt400, modelo 1989, color rojo, placas de circulación KW 55 392, del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44L0KM143019 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **558.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000467/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 4 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, modelo F-350. súper Duty, de color rojo. con placas de circulación SK-17069 del estado de Puebla. con número de serie 3FDKF36L5YMA16807. segundo. marca GMC por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **559.-** carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001356/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos **,se decretó el aseguramiento de** vehículo marca con emblema de la marca Ford, clase automóvil, tipo sedan, modelo escort, con placas de circulación 471-PGG del Distrito Federal con número de identificación vehicular (número de identificación vehicular **1FABP14K6RW318078**, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **560.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003550/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el sábado, 14 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo aeroestar color verde con placas de circulación TUB-51-41, particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMDA31X8RZA57367, vehículo de origen extranjero, modelo de año 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **561.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000888/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford (mercury), tipo sedan, modelo 1994, línea ghia, color blanco, placas de circulación MGU-67-20 del estado de México, número de identificación vehicular 3MABM38U3RM605811 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **562.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004405/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** marca GMC, tipo camioneta de redilas azul con rojo, con placas de circulación HD-57-31 B particulares del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3gcjc44kxmm114136 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **563.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004033/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 26 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge RAM, color blanco, placas de circulación 651MAU de la ciudad de México, con número de identificación vehicular. 2B6HB23T5EK203085, año modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **563.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004033/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Dodge, tipo van, modelo RAM, clase camioneta, placas de circulación TYW2699 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 2B6HB21Z0MK438399, año modelo 2007. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **563.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004033/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 26 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, color rojo con gris, tipo cheyenne, con placas de circulación MUX2802, del estado de México número de serie: 2GCEC14ZXL1212733 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **564.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004049/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 28 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick-up case camioneta modelo f-150 con placas de circulación 630-UPF del Distrito Federal, con número de identificación vehicular FISELGD5870, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1986. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **564.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004049/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 28 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Volkswagen clase camioneta van modelo eurovan, con placas de circulación **F54-APJ** de la ciudad de México, con número de identificación vehicular **wv1ej07053h095756**. corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado, **565.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004085/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 30 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van g/g1500, modelo 2014, color blanco, placas de circulación XA-57-793 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular

1GCZG9CG1E155450, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en wentzville- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **565.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004085/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 30 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca GMC tipo pick up/ estacas, línea silverado/1500, modelo 1991, color blanco, placas de circulación KV-35-921 del estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19K1M1151642, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en oshawa, ontario- Canadá para su venta exclusiva en Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **565.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004085/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 30 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van g/g1500, modelo 2001, color blanco, placas de circulación MFJ-99-90 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCEG15W71119208, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en wentzville- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **566.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004090/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 25 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo vagoneta, línea vandura/g10, modelo 1993, color blanco con placas de circulación MHF-10-92 del estado de México, número de identificación vehicular 2GCDG15H3D4147665 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"567.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003775/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 1500, modelo 1993, color negro, placas de circulación xur3302 de Tlaxcala, número de identificación vehicular . 3b4he17z0pm150502 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"568.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000587/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta de la marca Ford, tipo tres toneladas y media, de color azul con blanco, con placas de circulación HJ11710 del estado de Hidalgo, con número de serie f37skdf0841. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"569.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001596/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca GMC, tipo pick-up, color negra, con franjas de color arena, con número de placas XB-45-429 del estado de Tlaxcala, y número de identificación vehicular. 3GCEC30X4NM107293 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"570.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001837/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento del** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/4x2, línea GMT400, modelo 1993, color azul, placas de circulación XB-80-738, de Tlaxcala - México, número de identificación vehicular 3GCJC44K0PM102727, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"571.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001692/2019** iniciada por el delito de contra la salud en la modalidad de transporte del estupefaciente, previsto y sancionado por artículo 194, fracción i, en relación con el diverso 193, ambos del código penal federal, en concatenación con el numeral 234, de la ley general de salud, en la cual el 06 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, línea redilas, tipo pick up, modelo 1978, color azul, con placas de circulación mw79305 particulares del Estado de Michoacán. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"572.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004288/2018** iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio en la variante de venta del estupefaciente clorhidrato de metanfetamina,, previsto y sancionado por artículo 195, párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción i, del código penal federal, concatenados con los artículos 245, fracción II, y 479 de la ley general de salud, en la cual el 14 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo sedán, línea Cavalier, modelo 2002, color vino, placas de circulación r55auk de la ciudad de México, número de identificación vehicular 3g1jx51482s157505, corresponde un vehículo fabricado en ramos Arizpe México de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"573.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003085/2018** iniciada por el delito de portación de armas de fuego sin licencia agravado, previsto y sancionado por artículo 81, párrafos primero y segundo, en relación con el diverso 9, fracciones I y II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 31 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, color gris con una franja azul, con placas de circulación MJG9451 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTZX1721YNC26465, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **574.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002177/2016** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de octubre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford

tipo pick-up línea f-150 modelo 1997 color vino y camper blanco placas de circulación MWN-88-05 del estado de México número de identificación vehicular 1FTEF1761VKB01354, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Kansas, Misuri- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **575.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000995/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1991, color blanco, placas de circulación SF88925 de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF15Y5MLA52818, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Michigan-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **576.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001019/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 02 de abril de 2017, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color rojo, con placas de circulación, MWP-32-72 particulares del estado de México, (con número de identificación vehicular): 1FTZF1721YKA11706, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"577.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001147/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, color azul, con placas de circulación SK-42-895 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JBT36839, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"578.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001657/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de, en la cual el 26 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo: pickup a, marca Chevrolet color: guinda, modelo 1996, número de serie 1gbec19r6te162747 con placas de circulación SK38758 particulares del estado de Puebla. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"579.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001988/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta Ford f150 tipo pick-up modelo 1998 color blanco con placas de circulación MKV5574 del estado de México con número de identificación vehicular 3FTDF1720XMA10824. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"580.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002046/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo: marca Dodge, tipo camioneta van, modelo Ram van 1500, color blanco, con placas de circulación xwk83-11, particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular, número de identificación vehicular 2B7HB11X0WK154472, modelo 1998. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"581.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003068/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo , previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo pick up, color blanca, modelo 1991, placas de circulación SF73205 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K1MM109407. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"581.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003068/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, F-150, color blanca, modelo 1996, placas de circulación MSZ2409 particulares del estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF15Y8TLA88923 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **582.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000574/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por art 368 Quáter fracción i párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SC-21-712, número de identificación vehicular AC3JMS52357, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **582.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000574/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por art 368 Quáter fracción i párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F-350, modelo 1978, color azul, con engomado XG-11-955 de Veracruz-México, número de identificación vehicular AC3JUP82819, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **582.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000574/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por art 368 Quáter fracción i párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F-350/p-350, modelo 1992, color verde claro, placas de circulación SD-32-735 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JMD81541. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **583.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001080/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por art 368 Quáter fracción i párrafo segundo, en la cual el martes, 3 de marzo de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford 350, tipo chasis/estacas, línea F350/p350, cabina color verde agua, redilas de aluminio roja, con placas de circulación XB-07-331 del

estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JYL75430 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **584.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002946/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 368 Quater, fracción I, párrafo segundo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 24 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2001, color blanco, placas de circulación ks32411, número de identificación vehicular 3N6CD15S01K060644 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **585.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000776/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 4 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-super Duty, modelo 2000, color blanco rediljas color rojo, placas de circulación KY-05221 del estado de México, con número de identificación vehicular KF36L0YMA72500 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **586.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001144/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 2 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350, modelo 1993, color blanco con redilas de color naranja blanco y metálico, número **AC3JNG75546**, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **587.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000066/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 26 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo doble rodada/chasis/estacas, línea RAM 3500-4000, modelo 2002, placas de circulación sg-90-193 de Puebla-México, número de identificación vehicular **3B6MC365X2M212728** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **588.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002091/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción i, tercer párrafo del código penal federal (vigente en la época de los hechos), en la cual el miércoles, 13 de septiembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo camioneta/camión, línea estacas 4x2/gmt400, modelo 1993, color blanco, placas de circulación SJ-31-958 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCEC30K8PM119583 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **589.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002942/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción i, segundo párrafo del Código Penal Federal en la cual el lunes, 31 de agosto de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick-up, placas de circulación SY10785 y número de identificación vehicular 1N6SD11SXPC306549 de color guinda por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **590.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000943/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 4 de junio de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis-cabina, con carrocería tipo tanque, placas de circulación posterior WY-1588-a del estado de Tlaxcala, color blanco, con número de identificación vehicular 3GBKC34G81M112086, año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **591.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001484/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 7 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación MRH-8560 del estado de México, color gris, número de serie L-248679, modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **591.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001484/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 7 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo MPV, clase camioneta, modelo econoline, placas de circulación LYC-1954 del estado de México, color azul con blanco, número de identificación vehicular: 1FTDE14Y0HHB65116, modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **592.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002337/2021** iniciada por el delito de sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 8, fracción i de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 20 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo suburban, color rojo, sin placas de circulación, engomado NBF4458 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K0VG164305, año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **592.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002337/2021** iniciada por el delito de sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 8, fracción i de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 20 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca yamaha, tipo motocicleta, modelo ybr125e, color rojo, placas de circulación f05fj del estado de Puebla, número de identificación vehicular LBPKE1297B0067973, año modelo 2011 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **592.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002337/2021** iniciada por el delito de sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 8, fracción i de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 20 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca italika, tipo motocicleta, modelo dm, color blanco y negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3scydme211004090, año modelo 2020 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **593.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002529/2021** iniciada por el delito de Posesión

Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 20 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta con estaquitas, modelo NP300, color blanco, placas de circulación XD-69-16-a del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3N6PD25T9BK049126, año modelo 2011 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **594.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002568/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo suv, modelo suburban, placas de circulación posterior MHL-7263 del estado de México, color vino número de identificación vehicular 3GCEC28K5WG153511, año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **594.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002568/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo FE-150, placas de circulación MNU7643 del estado de México, color negro, número de identificación vehicular 1FTZX17241KA28423, año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **594.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002568/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis/cabina, modelo Ram, con carrocería tipo tanque, placas de circulación XD2591-A del estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, número de identificación vehicular: 3D6WN5ET7AG130179, año modelo 2010 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **595.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002731/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 6 de diciembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford camioneta, tipo cabina/chasis, modelo f-450, con carrocería tipo tanque, placas de circulación XD-8963-A del estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, número de identificación vehicular 1FDGF4GY9CEC89785, año modelo 2012 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **596.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003082/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 29 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-250, color blanco, con placas WY9103A del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FTEF25N3TMA09927, año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **597.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003300/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 10 de diciembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación SL-03-207 del estado de Puebla, color rojo, número de identificación vehicular 3n6cd12s82k038140, año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **598.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003334/2021** iniciada por el delito de sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 8, fracción i de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Freightliner, clase camión, tipo cabina/chasis, modelo columbia, con carrocería tipo tanque, placas de circulación LF-16558 del estado de Puebla, color blanco, número de identificación vehicular (cabina) 1FUJA6CK76LW70033, modelo 2006 y chasis número 1HSHXHR75J146377, modelo 2005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **599.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003443/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 11 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, placas de circulación WZ-1267-A del estado de Tlaxcala, color blanco, número de identificación vehicular 3GBJC34R44M100910, año modelo 2004 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **600.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000034/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 18 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, placas de circulación WY-6031-A del Estado de Tlaxcala, color blanco, número de identificación vehicular 3GBJC74K59M105700, año modelo 2009 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **600.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000034/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 18 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, placas de circulación LB-58-744 del Estado de México, color blanco, número de identificación vehicular 3GCJC54K8YM101929, año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **601.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000976/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 12 de mayo de 2022, **se decretó el**

aseguramiento de vehículo de la marca Isuzu, clase camión, tipo cabina/chasis, carrocería tipo tanque, placas de circulación LF-50-655 del estado de México, color blanco, número de identificación vehicular JAAN1R757A7901858, año modelo 2010 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **602.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001857/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 5 de julio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-100, dos puertas, color azul, placas de circulación sg-79-167 del estado de Puebla, número de serie f10gnv25749, año modelo 1975 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **603.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001919/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 7 de septiembre de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, modelo suburban, color negro, placas de circulación LUX-72-54 del estado de México; número de identificación vehicular 3GCEC26L3LM103926, año modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **604.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002304/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 6 de septiembre de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación SH08583 del estado de Puebla, color azul, número de serie L8-22285, año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **605.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001468/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 368 Quater fracción i del código penal federal, en la cual el viernes, 15 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo semirremolque tipo tanque con capacidad de 40, 000 mil litros, con placas de circulación 726-WP-7 del servicio público federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **606.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003003/2015** iniciada por el delito de robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 368 Quater fracción i del código penal federal, en la cual el lunes, 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo doble rodada/chasis/estacas, línea RAM 3500-4000/caja seca, modelo 1995, color azul y caja seca, color blanco, placas de circulación KX-48-382 del estado de México, número de identificación vehicular 3B6MC36Z0SM107330, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **607.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002015/2016** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 22 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con estacas, color café, modelo Cheyenne, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GBHC34F1SE222566, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **608.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001119/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 4 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, color naranja con franja azul y gris con placas de circulación SF-51-043 particulares del estado de Puebla con número de identificación vehicular número de identificación vehicular : 14-12174. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **609.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001126/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 30 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, color negro, placas de circulación XT-58013 de Veracruz, número de identificación vehicular: LM031098 de origen nacional, modelo 1990 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **610.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002708/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 20 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo estacas placas de circulación LA51135 del estado de México, número de serie 3003GDM102340 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **611.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003403/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 9 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas, línea c3500, modelo 1998, color rojo, redilas de color rojo y metálicos, placas de circulación KS-02-032 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC54K3WG107357 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **612.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003409/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 1 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea d-350/super Duty, modelo 2001, color rojo, redilas de color rojo. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **613.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004066/2018** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 20 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Dodge camioneta tipo pick up, modelo RAM, con placas de circulación LPX-3343, del estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X22K109639,

corresponde a un vehículo de origen extranjero año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **613.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004066/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 20 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Ford modelo F-150, tipo pick up, placas de circulación SD22561 Puebla número de identificación vehicular 1FTEX15N8KKB03279 año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **614.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004092/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 10 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión / chasis / estacas, línea f350/p350, modelo 1980, color rojo, placas de circulación xb-56-529 de Tlaxcala - México, número de identificación vehicular ac3jxk82019, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **615.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000673/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 27 de junio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca gnc, clase camioneta, tipo van, modelo vandura, placas de circulación 817-PBY del distrito federal, color café, con número de serie TGL2950503964, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **616.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003874/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 22 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marco Chevrolet, tipo camioneta van express, color blanco, con placas de circulación LXV7487 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCFG15X541200924, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2004. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **616.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003874/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 22 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta vehículo aerostar, color café, con placas de circulación TUL8339 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMCA11U5JZB41267, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **616.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003874/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 22 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta adventure sport, color café, con placas de circulación SG91051, particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular (número de identificación vehicular): d17be5s126540, es un por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **616.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003874/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 22 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo que no se puede decodificar, toda vez que no cumple con la norma establecida, así mismo no cuenta con manuales que sustente la identificación del mismo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **617.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003943/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 8 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, color rojo con placas de circulación JD57476 particulares del estado de jalisco con número de identificación vehicular (número de identificación vehicular): 3B7HE2649MM008238, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **617.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003943/2018** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 8 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, pick up, de color verde, modelo 1997, placas de circulación SJ-73-092 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular IGCEC14WXVZ118061 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **617.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003943/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 8 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet 3.5 toneladas, de color rojo, modelo 1980, placas de circulación WZ-64-616 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3003TBM100966. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **618.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000725/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 11 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford, submarca econoline, de color azul, modelo 1978, placas de circulación MTB-29-23 del Estado de México, con número MV. E15HHCH8648 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **619.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003995/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 13 de febrero de 2019, **se decretó el**

aseguramiento de vehículo marca Ford, tipo multipropósito, línea Windstar, modelo 2000, color gris, placas de circulación DJB-33-95 de Campeche-México, número de identificación vehicular 2FMDA5140YBC26848, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **619.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003995/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 13 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge Ram de color blanco, con placas de circulación 116PFE del Distrito Federal, con número de número de identificación vehicular 2B7HB11X2VK517918 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **619.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003995/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 13 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Chevrolet, de color blanco, tipo van, con placas de circulación MFD9170 del estado de México, modelo 1997, con número de número de identificación vehicular 1GBDM19WXVB172331 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **619.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003995/2018** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 13 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Dodge Ram, tipo pickup, color negro con placas de circulación SG93201 del estado de Puebla, con número de número de identificación vehicular 1B7HC16Y1V5127252, modelo 1996, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **620.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001453/2017** iniciada por el delito de almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 26 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo van, clase camioneta, modelo econoline, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1FMRE11261HA13221, origen extranjero y un año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **621.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002377/2016** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 30 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento** de tracto camión tipo tanque, marca internacional modelo 2004, blanco, placas XB55743, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **622.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002020/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 5 de agosto de 2020, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo 1986, color beige y café, placas de circulación MAM2923 del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **623.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002181/2016** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 14 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo multipropósito modelo 1997, color azul con placas de circulación TVL7424 del estado de Puebla, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **624.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000057/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 8 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Freightliner, tipo m2 106 Torton, color blanco modelo 2006, placas de circulación 033AT2, Servicio Público Federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **625.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000415/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 16 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, tipo camioneta, modelo sedan color gris, modelo 2001, placas de circulación NAM4324 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **626.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001114/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 12 de abril de 2017, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, camioneta pick up, modelo F 150, modelo 1993, color verde, placas XU22598, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **627.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002397/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 15 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, camioneta pick up modelo F150 color gris, modelo 1992, placas de circulación WZ28331, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **628.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003079/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **no se decretó el aseguramiento** de vehículo sedan marca Chevrolet, color rojo, modelo 1997, placas de circulación XWL6970, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **629.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001816/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado por artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el domingo, 5 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, tipo NP 300, modelo 2014, color rojo y blanco, placas de circulación SK05688 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **630.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001341/2015**

iniciada por el delito de robo., previsto y sancionado por el artículo 368 del Código Penal Federal., en la cual el viernes, 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1989, color arena, placas de circulación SC39179, del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **631.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001491/2015** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción. II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de febrero de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, camioneta pick up, modelo, color blanco y azul, placas de circulación MMT4148 del Estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **632.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000490/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo van multipropósito, línea econoline E-150, modelo 1995, color vino, placas de circulación TWB7659 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **633.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003409/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de septiembre de 2018, vehículo con placas sobrepuestas, , **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta sub, marca Chevrolet tipo suburban modelo 1999, color arena placas 238ZWA de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **634.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004419/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 81 Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el domingo, 30 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo 2005, color negro, placas de circulación P72AWH por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **635.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000216/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Mazda, tipo sedan, modelo 2003, color blanco, con placas de circulación MVS583 del estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **636.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000546/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler submarca Town Country modelo 2003, tipo Voyager, con placas de circulación MLL2573 del estado de México, número de serie 2C4GP44303R3288857, color azul marino. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **637.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004210/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 8 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un tracto/camión, marca Dodge, tipo pipa en color blanco, con placas de circulación XA49529 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular, 3B7HM2674PM137988, año modelo 1993, con cisterna de forma cilíndrica de aproximadamente 15,000 litros de capacidad por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"637.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004210/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 8 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** es un tracto/camión, marca Chevrolet, tipo pipa en color blanco, con placas de circulación XB81195 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GCG6H1M6WM500023, año modelo 1998, con cisterna de forma cilíndrica de aproximadamente 10,000 litros de capacidad por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **637.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004210/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 5 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un tracto/camión, marca Dodge, tipo pipa en color blanco, con placas de circulación XA-49-529 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular, 3B7HM2674PM137988, la cisterna es de forma cilíndrica de aproximadamente 15,000 litro de capacidad total, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **637.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004210/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 5 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** tracto/camión, marca Chevrolet, tipo pipa en color blanco, con placas de circulación XB81195 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GCG6H1M6WM500023, año modelo 1998, con cisterna de forma cilíndrica de aproximadamente 10,000 litros de capacidad por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **638.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000575/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el art 368 Quáter fracción I párrafo Tercero, en la cual el jueves, 16 de julio de 2015, **se decretó el aseguramiento de** marca Nissan, tipo pick up, línea np300, modelo 2001, color blanco con redilas negras, placas de circulación WF-399-34 de Tamaulipas-México, número de identificación vehicular 3N6CD15S41K067435 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"639.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000193/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por robo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I, párrafo tercero, en la cual el lunes, 16 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1981, color blanco, placas KW-05-209 del estado de México, engomados SB-97-878, número de identificación vehicular AC3JYG72200 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **640.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001096/2019** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 17 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/tanque/super Duty, modelo 2011, color blanco, número de identificación vehicular 1FDEF3G69BEA27943, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Kentucky, Jefferson-Estados Unidos de America por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **641.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004038/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 14 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1989, color rojo, placas de circulación MXL-98-23 del estado de México, número de serie 1FTDF15Y9KLB22619 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **642.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004346/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 9 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo mpv, clase camioneta, modelo Caravan, con placas de circulación TWH-52-23 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1B4GP45R9VB326736, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **642.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004346/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 9 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, clase camioneta, modelo express (Chevy van), con placas de circulación MVJ-58-65 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GBEG25H3G7160164.corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1986. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **642.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004346/2018** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 9 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, clase camioneta, modelo express, con placas de circulación KZ-85-780 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCFG15XX61139833, de origen extranjero, año modelo 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **643.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003438/2017** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 4 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, modelo estacas, tipo camioneta, dos puertas, color blanco con redilas color azul, placas de circulación KY-99-94, particulares del estado de México, número de identificación vehicular 1GBKC34J9XF048287, de origen extranjero y año modelo 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **644.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004030/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 24 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea dm 350-149, modelo 1965, color rojo y redilas de color blanco, placas de circulación SG-02-045 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1361971914, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **644.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004030/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 24 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, modelo 1982, color negro, redilas de color negro y metálico, placas de circulación SE-54-664 del estado de México, número de identificación vehicular L202344 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **645.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003977/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 2 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camión, modelo 1987, color verde y caja seca color blanco, placas de circulación LB89580 del estado de México, con número de identificación vehicular AC3JED55340 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **646.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003619/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 10 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo pick up, línea f150/f250. modelo 1992, color azul, número de serie AC2LMD78816 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **647.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003664/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 22 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo MPV, clase camioneta, modelo f-200, sin placas de circulación, con número de serie ac2med56027, vehículo de origen nacional, año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **647.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003664/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 22 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta. carrocería de redilas, placas de circulación KU-97-991 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44KXPM104002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **648.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000314/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto

y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 15 de diciembre de 2015, **se decretó el aseguramiento** de camión tipo Torton, marca Dodge 600, año modelo 1994, color blanco, placas de circulación WY64755, regular estado de conservación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **649.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001133/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 1 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4x2/pick-up, línea C3500-HD, modelo 2005, color blanco, con la leyenda "flama gas", número de identificación vehicular 3GBJC34R75M105858, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **650.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000025/2018** iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado por 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el jueves, 4 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo camión unitario pesado, marca Ford, modelo 1969, color blanco, con placas de circulación HD58495 particulares del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular AF5JJU20872 por ser considerado objeto del delito investigado; **651.-** carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001922/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1986, color café, placas de circulación HM-63-031 del estado de Hidalgo-México, número de identificación vehicular 1FTEX15H8GKA34868, origen extranjero en kansas city Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **652.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000338/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 31 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento** de marca Chevrolet, tipo pick up, color rojo, placas de circulación PT-52-552 particulares del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 2GCEC14H6G1148655, origen extranjero, año modelo 1986. y 2.- marca Chevrolet, tipo redilas, color blanco con verde, placas de circulación GY-96-69A particulares del estado de Guerrero, identificación vehicular 3GBKC34G61M103452, origen nacional, año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **653.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001092/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo multipropósito, línea ecoline/e150, modelo 1999, color blanco con placas de circulación MVZ5618 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMRE1122XHA63218, origen extranjero. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **654.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000673/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 29 de junio de 2022, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca GNC, clase camioneta, tipo van, modelo vandura, placas de circulación 817-PBY del Distrito Federal, color café, con número de serie TGL2950503964, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **655.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004050/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 28 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento** de vehículo con emblema de la marca Ford, tipo van, clase camioneta, modelo econoline, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRE11261HA13221 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **656.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001111/2017** iniciada por el delito de artículo Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 26 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento** de camioneta tipo van marca Ford con número de identificación vehicular 1FDEE14N9PHA66007, y placas de circulación SD53336 del Estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **657.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000005/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por robo, en la cual el 29 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford tipo pick up línea F150 modelo 1997 color guinda placas de circulación MPR4792 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDX1767VNA05199, corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **658.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002408/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el 31 de agosto de 2020, **se decretó el aseguramiento** de Chevrolet tipo camioneta color negro con rojo, con placas de circulación SH15613 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 2GCDC19K4J1191673 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **659.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001348/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el 24 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo super Duty, color rojo, con placas de circulación SE69946 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3FDKF36L2YMA77399, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2000; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **660.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003017/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburos, en la cual el 22 de junio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo super Duty, color rojo, con placas de circulación SE69946 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3FDKF36L2YMA77399, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **661.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000598/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el 08 de noviembre de 2016; **se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea Ram, modelo 1992, color negro y franjas café, número de identificación vehicular 3B7HE2348NM541820, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **662.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001511/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 29 de septiembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta marca General Motor, tipo pick up, línea C35/Coustron/tanque, modelo 1974 color blanco con franjas verdes en la cabina estacas con placas de circulación SE-78-968 del Estado de Puebla-México, con número de identificación vehicular 3003GEM1043762 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **663.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001268/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de noviembre 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, modelo D-3so, tipo camioneta pick-up, color blanco, con placas de circulación SF-99-236 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME3675PM151517, de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **663.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001268/2016** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de noviembre 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC tipo camioneta pick-up, modelo c-20, color blanco, con placas de circulación KZ-93-264 del Estado de México, con número de identificación vehicular CCL336a174061, origen nacional y un año modelo 1976. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **664.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001568/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el 21 de abril de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo pipa, marca dina, color blanco, con placas de circulación KX12973 del Estado de México, con número de serie 3660986815 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **665.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003747/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 8 fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el 01 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35/caja seca, modelo 1986, color azul y caja color blanco, con placas de circulación KX20641, del Estado de México con número de identificación vehicular L609598. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **665.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003747/2017** iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el 01 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-550 super Duty, modelo 2003, color blanco/rojo, con placas de circulación XB-67-804 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FDMF56SX3MB25350 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **666.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003447/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado por portación de arma de fuego sin licencia. artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 29 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo sedan, línea Tida, modelo 2011, color vino, placas de circulación NAE-29-37 del estado de México-México, número de identificación vehicular 3N1BC1AS9BL448803, vehículo de origen nacional, fabricado en Aguascalientes, México. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **667.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001271/2019** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado por Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio del Estupefaciente denominado Cannabis Sativa L, previsto y sancionado en el artículo 195 Fracción I del Código Penal Federal en relación con el 193 y 194 del mismo ordenamiento, en la cual el 27 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta/A4, color rojo, año/modelo 2000, placa de circulación NBM4072 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWRH09M3YM064903, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Puebla-México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **668.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001402/2016** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter fracción I párrafo tercero, en la cual el 17 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta/camión, modelo cabina convencional 4WD GMT 400, color azul, placas de circulación WZ-21-859 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 2GCEK19K7N1131514, de origen extranjero y año 1992, vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F-350, color Dorado, placas de circulación KZ-79-046 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JHA49889 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **669.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000453/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo , previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de junio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea c350, modelo 1993, color blanco, redilas de color blanco y metálicas, con placas de circulación KS-02-175 del estado de México, con número de identificación vehicular

3B6ME3673PM176089 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **670.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002935/2015** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por artículo 368 Quáter fracción I párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el 28 de septiembre de 2017; **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c 15, modelo 1971, color azul, placas de circulación XB-57465 de Tlaxcala-México, con número de identificación vehicular 52003MLEL00789 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **671.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002482/2018** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado por artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 17 de agosto de 2020; **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo sedan, submarca Jetta, marca Volkswagen, color blanco, año 1998, placas de circulación TVL3822 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **671.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002482/2018** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 17 de agosto de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo sedan, sub marca Jetta, año 1998, color blanco, placas TVL3222 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **672.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003912/2017** iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado por artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el 02 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1991, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación SK-23-450 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JYY82854 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **673.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000020/2016** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 367 en relación con el 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal., en la cual el 04 de mayo de 2016., **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo camión/chasis/estacas línea F350/P350 modelo 1983 color rojo y redilas de color blanco número de identificación vehicular AC3JAD45611 corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **674.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003536/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado por artículo 83 y previsto en el artículo 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, tipo automóvil, marca Nissan, submarca Tida, modelo 2012, color gris, serie 3N1BC1AS4CK237970, con placas de circulación MWZ9573 particulares del estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **675.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001412/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II, inciso a) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. en la cual el 05 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Tsuru, modelo 2002, color blanco, placas de circulación XWK3701 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1EB31S72K410195, corresponde a un vehículo de origen nacional fabricado en Cívac México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **676.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001047/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por 9 fracción II, en la cual el viernes, 6 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** Toyota, Hice modelo 2013, color blanco sin pacas de circulación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **677.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001053/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delito en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** camioneta, marca Ford, de tres y media toneladas, cabina color gris, carrocería color guinda, con placas de circulación HJ-21106 del Estado de Hidalgo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **678.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001644/2017** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el sábado, 30 de julio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet placas de circulación 373VBK se encuentra calcinado en su totalidad, por ser considerado objeto del delito investigado; **679.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002579/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 20 de marzo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo van submarca express color rojo, modelo 2001, serie 1GNFG15W611127069, con placas de circulación MWN8161 particulares del Estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **680.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001916/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el martes, 25 de mayo de 2021, **se decretó el aseguramiento de** Ford, Ranger modelo 1999, color azul, con número de identificación vehicular 1FTYR10C6XPA24586 y placas de circulación MXK3792 del estado de México por ser considerado objeto del delito investigado; **681.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003246/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el jueves, 19 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Dina, modelo 1998, color blanco, con número de identificación vehicular 3ABBBGAFXWS001627 y placas de circulación 666RK5 por ser considerado objeto del delito investigado; **682.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003585/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el lunes, 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Omnibus, marca Dina, color blanco, modelo 1990, con número de serie 1908317c0, placa trasera de circulación 756RM2, por ser considerado objeto del delito investigado; **683.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000559/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 3 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de**

General Motors tipo pipa, color blanca, con placas de circulación XC02480 del Estado de Tlaxcala, modelo 1997, con número Nin: 1GBKC34J6VJ104213, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **684.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003547/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el martes, 2 de julio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** marca GML, modelo 2011, color blanco, con número de identificación vehicular 3GEA2E128BU000492 y placas de circulación SL45166 del Estado de México; por ser considerado objeto del delito investigado; **685.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001887/2019** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el domingo, 23 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** automóvil, marca Grand Prix Submarca Pontiac, color verde con número de serie: 1G2WP52K2VF265223 por ser considerado objeto del delito investigado; **"686.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000043/2019** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el viernes, 12 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** camioneta Ford, modelo Winstar color gris, con placas de circulación TZY6090 particulares del estado de Puebla, con número de número de identificación vehicular 2FMDA52471BA55598, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2001. por ser considerado objeto del delito investigado; **"687.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001142/2019** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el viernes, 31 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** Seat, tipo sedan, línea león, color negro, modelo 2003, placas de circulación MSE3357 particulares de México, con número de identificación vehicular VSSLF41M83R036506, por ser considerado objeto del delito investigado; **688.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001588/2019** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el viernes, 31 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** automovil, marca Volkswagen, modelo 2013, color café, placas de circulación 449YXE particulares de la ciudad de México, con número de identificación particular 3VW2W1AUJ1DM277227 por ser considerado objeto del delito investigado; **689.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001550/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el miércoles, 15 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** tracto camión marca dina, color rojo, con número de serie 014864, con placas de circulación 225EC9 del servicio de Autotransporte Federal por ser considerado objeto del delito investigado; **690.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002880/2018** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por 533 LVGC, en la cual el jueves, 28 de marzo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Dodge tipo Suv, modelo caliber, color gris, con número de identificación vehicular 1B3JB28K68D617604 y placas de circulación TZD9916, por ser considerado objeto del delito investigado; **691.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001791/2018** iniciada por el delito de biodiversidad, previsto y sancionado por artículo 420 fracción IV, del Código Penal Federal., en la cual el jueves, 9 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca GMC, tipo pick up, con placas de circulación XV57885 del Estado de Veracruz por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **692.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000082/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 24 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo 1978, color azul cielo, placas de circulación SJ86645 de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JTC52396, de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **693.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000219/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 20 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea c20, modelo 1984, placas de circulación VUU561 de Oregon estados unidos, número de identificación vehicular **1GCGC24M4EJ159278** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **694.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002374/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 12 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo en emblema de la marca Nissan, tipo pick up, con engomado en la parte superior derecha con placas de circulación KT52815 del Estado de México, número de identificación vehicular **1N6SD11S8MC421629** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **694.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002374/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 12 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, pick up, placas de circulación SC22191 del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC1JYA67657 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **695.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003914/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo GMC, tipo camioneta con redilas, modelo c-35, color negro, color blanco y rojo, placas WY01620 número de identificación vehicular CCL337A118545 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **696.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003917/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 27 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Ford, color blanco, placas de circulación KT98406 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JBD44760 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **697.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003942/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la

Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 12 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, placas de circulación NW30056 del Estado de Morelos número de identificación vehicular 3GCJC54K9VG157596 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **697.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003942/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 12 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación KU55070 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDXF46D32MA03355 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **698.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003963/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Dodge, placas de circulación MYM8137 del estado de México, número de identificación vehicular 2b4hb15xxvk504843 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **699.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003969/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, placas de circulación XB75748 del estado de Puebla número de identificación vehicular 3B7HC16X62MM234471 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **700.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003970/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 2000, placas de circulación HX-77-852 de Guerrero, número de identificación vehicular 3FDKF36L4YMA20220 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **701.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001878/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 24 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, pick up, con placas de circulación XF91288 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1B7FD14H9ES252118 modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **702.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001738/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 25 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick up/chasis, línea d21/caja seca, color blanco, modelo 1996, placas de circulación MTN1703 del estado de México, número de identificación vehicular 1N6SD11S5TC320403 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **703.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002006/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo color beige, con franjas café, con engomado de circulación 5548CE de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X1YK122679 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **703.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002006/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, placas de circulación MSW8075 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X8VK502758 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **703.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002006/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, placas de circulación MCV6902 del estado de México, número de identificación vehicular 3B7HE16NXMM051540 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **704.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003948/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 18 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, placas de circulación XB55193 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3N1CD15SXWK003154, modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **705.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003384/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, placas de circulación SH14376 de Puebla, número de identificación vehicular 3GCEC30L9KM120064 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **706.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003939/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, placas de circulación SL72908 del estado número de identificación vehicular 3GCEC30K6PM105780 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **706.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003939/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación KZ79561 del estado de Puebla, número de identificación vehicular

3FDXF46S82MA39346 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **706.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003939/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, placas de circulación SG39026 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular JN6ND02Y7DW000722 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **707.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001902/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema GMC, tipo redilas, placas de circulación SM10730 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44L4KM100013, de origen nacional, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **708.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003913/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo pipa marca internacional, color gris, placa de circulación XB69828 de Estado de México, es un vehículo que se encuentra alterado de sus medios de identificación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **708.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003913/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 9 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford F150 con estacas, color blanco, con caja seca de redilas blancas con franjas de color azul rey, azul cielo y negro, placas de circulación SE55265 del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC1JYJ45246 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **709.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002401/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 12 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, modelo Van RAM, tipo vagoneta, color gris con negro, con placas de circulación TUA3573, del estado de Puebla con número de identificación vehicular B25JE9K369612, modelo 1979 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **710.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003886/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 17 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chrysler, Chevrolet tipo Torton, color verde, con placas de circulación RE32341 particulares del estado de Nuevo León con número de identificación vehicular 52003NLEM00109 corresponde a un vehículo de origen nacional modelo 1972 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **711.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001502/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F250, modelo 1996, color blanco, placas de circulación MVM-74-69 del Estado de México número de identificación vehicular 1FTHX25G8TEB33449 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **711.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001502/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta/panel, línea express van/g1500, color blanco, modelo 1997, placas de circulación MCS-41-31 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GBFG15R7V1040777 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **711.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001502/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo Vagoneta, línea Ram van/b1500, modelo 1999, color blanco, placas de circulación MLL-69-11 del estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11XXK505146 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **712.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002404/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 23 de septiembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, modelo avalanche, con placas de circulación VP-05-886 del Estado de Tabasco con número de identificación vehicular 3GNFK12378G280015 año modelo 2008 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **712.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002404/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 23 de septiembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo pick up, clase camioneta sin placas de circulación con número de serie AC3JEM50224 año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **713.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001547/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 22 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camión unitario ligero, marca Ford, color blanco, modelo 1988 placas de circulación MTW3498 del estado de México con número de identificación vehicular AC2LFY75483 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **713.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001547/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar

Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 22 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camión unitario ligero, marca Chevrolet, color azul, modelo 1989, placas de circulación NBJ9824 particulares del estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC30L9KM131811 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **714.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001548/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 21 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta marca Dodge, modelo 1980, placas KP19742 del estado de México y número de identificación vehicular L013697 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **714.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001548/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 21 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea f200, modelo 1992, color azul placas de circulación HC-33-268 del estado de Guerrero-México número de identificación vehicular AC2LMB49307 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **715.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001522/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 14 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación XWV6001 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1FDEE14N1PHB24403 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **716.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001534/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación SF67799 de Puebla, número de identificación vehicular AC1JCJ38211 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **717.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001541/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 6 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación MAV9467 del Estado de México, número de identificación vehicular F5GCEB12153, año modelo 2012 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **717.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001541/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 6 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, placas de circulación SG52770 de Veracruz, número de identificación vehicular 3003TFM136481, año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **718.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001545/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 17 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo semirremolque marca Tital, placas de circulación 83UB4M, número de identificación vehicular 3S9SJ40391M013326 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **719.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002512/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 26 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, placas de circulación SH01690 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1703LBM124203 año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **720.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002156/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 29 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge RAM tipo 1500 de color blanco con placas de circulación vp17613 del estado de Tabasco, con número de número de identificación vehicular 3B6MC36ZXWM248573 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **721.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002097/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 30 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta de la marca Chevrolet tipo chasis/estacas, modelo 1979, color azul con número de serie 3003TJM101987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **722.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002106/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Dodge de color negra, con placas de circulación LB-69593 del estado de México con un número de número de identificación vehicular LM0197029401205 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **722.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002106/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet modelo chevy van de color azul, con placas de circulación MPP-2265 del estado de México con un número de número de identificación vehicular 1GBEG25K8RF135023 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **723.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002140/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 7 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo: vagoneta, marca: Chevrolet color: blanco, modelo: 1998, número de serie: 1GBFG15RXW1030259, placas de circulación MKC3552 particulares del estado de México por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **723.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002140/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 7 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, color negro, placas de circulación XT18423 particulares del estado de Veracruz, modelo: 1993, número de serie: AC2LML35351 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **724.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001413/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 26 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F-150 sin placas de circulación, número de serie AC2LFR57017, modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **724.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001413/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 26 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo van, placas de circulación PGA-75-49 particulares del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FDEE14HXEHB87782, modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **724.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001413/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 26 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo chasis, placas de circulación LB-28-406 particulares del estado de México, número de identificación vehicular 3GBKC34G91M104224, modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **724.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001413/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburos, en la cual el domingo, 26 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo van, modelo safari, placas de circulación TWL-82-50 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GDDM15Z7LB512653, modelo 1999 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **725.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001400/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburos, en la cual el lunes, 27 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, clase camioneta, con placas de circulación SK03060 particulares del estado de Puebla, con número de serie I905206, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **726.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002055/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 21 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1991, color gris y negro, placas de circulación WJ-27-309 de Tamaulipas-México, con número de identificación vehicular 1FTDF15N4MNA15135 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **727.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001448/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca internacional, tipo pipa, color blanco, con placas de circulación LC-091-70 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 3HTSHAARGWG101605, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **727.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001448/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento** vehículo tipo semi-remolque, color blanco sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3AHSP2003VM3AH014 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1997 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **728.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001432/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 18 de octubre de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick-up, modelo Ram, placas de circulación XB89869 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3B7JF26Y2WM208480, de origen nacional, modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **729.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002184/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 6 de noviembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, tipo van express, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación 808ZFH del Distrito Federal con número de número de identificación vehicular 1GNFG15X351182870 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **729.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002184/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 6 de noviembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Ford F350 tipo super Duty modelo 2009, color blanco, con placas de circulación LB73476 del estado de México con número de número de identificación vehicular 1FDEF36519EB04498 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **729.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002184/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 6 de noviembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta

marca Ford F-350 super Duty de color blanco, modelo 2009, con placas de circulación LB79291 del estado de México con número de identificación vehicular 1FDEF36569EA20631 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **730.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002058/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 23 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta Ford tipo club wagon, color azul oscuro, modelo 1992, placa 086TPN8 del estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FMEE11N3NHB66797 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **731.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea safari, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MEM4306 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1GKDM19WXB517681. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **731.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea D35, modelo 1985, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L523629 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **731.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f150, modelo 1983, color amarillo y blanco, placas de circulación KY63084 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCF10Y6DPA50938 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **731.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 30 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c1500, modelo 1999, color arena, placas de circulación SL54111 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC14W2XZ169928 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **732.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002300/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 27 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta con caja cerrada, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6ND11S1KC417707, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **733.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002310/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 21 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta de la marca Chevrolet, tipo GM 3500 de color blanco, con placas de circulación SL53822 del estado de Puebla, modelo 1994, número de serie 3GCJC44K9RM120744 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **733.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002310/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 21 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta de la marca Chevrolet, tipo pick up de color blanco, con placas de circulación SE80986 del estado de Puebla, modelo 1994, número de serie 3GCEC30KXRM100438 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **734.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002297/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 18 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet color gris, tipo pick up, con placas de circulación MRG7666 del estado de México, con número de identificación vehicular 2GCEC19T321318492 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **734.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002297/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 18 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Dodge color blanco, tipo pick up, con placas de circulación XB57544 del estado de Tlaxcala, con número de número de identificación vehicular LM0210369760095 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **734.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002297/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 18 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet color blanco, tipo pick up con placas de circulación MHF6996 del estado de México, con número de número de identificación vehicular 3GCEC30K0PM120520 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo van, marca Ford, modelo 1999 color gris, placa de circulación XUL8539 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1FTRE1422XHC08323 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de

Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo van, marca Chevrolet, modelo 2005, color gris, placas de circulación MUB5685 particulares del estado de México, número de identificación vehicular 1GNFG15X751260146 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo camión unitario ligero, marca Ford, modelo 1982, color azul, placas de circulación SG50353 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMY48391K3B por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo camión unitario ligero, marca Ford, modelo 1980, color azul, placas de circulación WZ09451 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular F35ZNHD4912 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo vagoneta, marca Chevrolet, modelo 1993, color blanca, placas de circulación TXT7664 particulares del estado de Puebla, número de serie 3GCEC26K2PM121167 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo camión unitario, marca Dodge, modelo 2001, color blanca, placas de circulación NV38646 particulares del estado de Morelos, número de identificación vehicular 3B6MC36571M522558 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **735.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002356/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 26 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo, tipo camión unitario, marca Dodge, sin modelo, color gris, placas de circulación 4335AK particulares del estado del Distrito Federal México, número de identificación vehicular 135J12395 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **736.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002311/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 18 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta de la marca Chevrolet sub marca pick up, de color gris sin placas de circulación, con número de serie 1GCEC14Z8NE214255 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **737.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002346/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 21 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Dodge redilas, tipo pick-up, modelo 1991, de color blanca, sin placas de circulación, serie número 3B7HE2645MM018488 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **738.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002329/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 6 de octubre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet color blanco con verde tipo redilas, con placas de circulación SL17893 del estado de Puebla, con número de número de identificación vehicular 1GBKC34J6XF01650. 2) camioneta marca Ford Ranger color negro, tipo pick up, cabina y media con estructura metálica con placas de circulación MTX 3580 del Estado de México, con número de número de identificación vehicular 1FTCR14T5GPA87263 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **739.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002304/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 21 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo camioneta Dodge 350, color verde con caja blanca, con placas de circulación KU39811 del Estado de México, número de serie L9068778765138 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **740.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002315/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 30 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta de la marca Ford, color rojo, tipo F-150, año 1985, con placas de circulación MJF5089 del estado de México, serie AC1JCM45522 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **740.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002315/2018** iniciada por el Delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 30 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** una camioneta marca Ford, con redilas rojas y cabina blanca, tipo F450 Super Duty, placas de circulación XB25802 del estado de Tlaxcala, serie 3FELF46P37MA18305 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **741.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002351/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 10 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta de la marca Dodge Ram tipo van color negra, placas de circulación LSZ5244 del estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X8WK128394, modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **741.1.-** carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0002351/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 10 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta de la marca Ford tipo F-150, modelo 1995, de color blanca con placas de circulación JP64841 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 2FTDF15Y6SCA03548 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **742.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002324/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 27 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo camión unitario ligero, tipo pick-up, marca dina, color blanco, modelo 1982, con placas de circulación XB12899 del estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **743.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002349/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 18 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo vagoneta, tipo van, marca Chevrolet, color blanco, modelo 1995, número de serie en placa vin: 1GBEG25K3SF122508 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **744.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002526/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 21 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Dodge, tipo pick up, Ram, placas de circulación XA61098 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3B7HC16X9TM119154 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **745.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002413/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 17 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, placas de circulación SH13799 del estado de Puebla, número de identificación vehicular F37SCBC6044, modelo 1978 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **745.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002413/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 17 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta, placas de circulación SE52237 del estado de Puebla, número de identificación vehicular L820426 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **746.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001857/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por artículo 9 fracción III, en relación con artículo 10 fracción III y sancionado con el artículo 81 párrafo primero, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el miércoles, 19 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo sedán, color negro, modelo Dart, con placas de circulación TXW-87-30 particulares del estado de Puebla., con número de identificación vehicular T524949, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"747.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002981/2018** iniciada por el delito de Robo a Personas que Presten Servicios de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado por artículo 367, en relación con el 376 bis, así como el diverso de Detención de Vehículo Robado, en términos del artículo 377 fracción IV, todos del Código Penal Federal, en la cual el sábado, 18 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Kenworth, tipo camión, línea T800, modelo 2003, color blanco, placas de circulación XW-06-375 de Veracruz-México, número de identificación vehicular 3WKDD40X33F609195, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Mexicali-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"747.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002981/2018** iniciada por el delito de Robo a Personas que presten Servicios de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado por artículo 367, en relación con el 376 bis, así como el diverso de Detención de Vehículo Robado, en términos del artículo 377 fracción IV, todos del Código Penal federal, en la cual el sábado, 18 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** semirremolque marca Fruehauf, tipo caja seca, modelo 2008, color blanco, placas de circulación L-YA-3159 de Servicio Público de Veracruz-México, número de identificación vehicular 3AWV242238X411004, corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en Estados Unidos de America por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **748.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001549/2016** iniciada por el delito de Robo en su Modalidad de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9° Fracción II, inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 23 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Sio/Blazer/Chasis/Estacas, modelo 2002, color arena, placas de circulación XB-22-813 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 1GCCS145628250253, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado Shreveport-en Estados Unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **748.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001549/2016** iniciada por el delito de Robo en Su Modalidad de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9° fracción II, inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 23 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea D-350, modelo 1985. color blanco, placas de circulación WY17405 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular L510674. corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **748.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001549/2016** iniciada por el delito de Robo en su modalidad de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9° fracción II, inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 23 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet,

tipo pick-up/chasis/estacas. línea gmt400, modelo 1989, color rojo, placas de circulación XA-088-94 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 3GCJC44L8KM127960, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **748.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001549/2016** iniciada por el delito de Robo en su Modalidad de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9° fracción II, inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el sábado, 23 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan. tipo sedan. línea Tsuru II, modelo 1988. color blanco, placas de circulación SGZ-28-71 de Nuevo León-México, número de identificación vehicular 8RLB12-08288, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **749.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002572/2016** iniciada por el delito de Robo en su modalidad de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9° fracción II, inciso A) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 9 de diciembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru III, color azul, placas de circulación, MSC2145, particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S02K426223, de origen nacional, año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **750.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000302/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 19 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Kenworth, tipo camión/chasis, línea T300/caja seca, modelo 2009, color blanco, placas de circulación LA70936 del Estado de México, número de identificación vehicular 3BKHK8X19F371667, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Mexicali, Baja California-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **751.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001849/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 17 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo Ford tipo camioneta, modelo 2008, eco sport, placas de circulación TYW9149 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **752.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004359/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 17 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo Ford tipo camioneta, modelo 2008, eco sport, placas de circulación TYW9149 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **753.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000025/2016** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado por robo en el Artículo 369 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 11 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Chevrolet, 1994, azul y rojo, placas SG63095 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **754.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001519/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 19 de noviembre de 2021, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, tipo 3.5, 1994, color verde, placas SF01917 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **755.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000444/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 12 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, C 1500, 1989, color negro, placas SF84368 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **756.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000994/2015** iniciada por el delito de robo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I párrafo tercero, en la cual el jueves, 8 de octubre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** camión tipo Torton, Dodge, año 1975, color azul y blanco, placas 673DF8 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **757.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002713/2016** iniciada por el delito de artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 28 de diciembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** tractocamión, internacional, 9900i, color negro, mod 2006, placas XB71902 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **757.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002713/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 28 de diciembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** tractocamión, kenworth, 2900, mod 2009, color negro, placas XB66486 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **758.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000545/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, 28 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Chevrolet, Silverado, mod 2003, color gris, SJ87381, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **759.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000392/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el lunes, 13 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Chevrolet, GMT-400, mod 1993, color gris, placas SH76210 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **760.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000488/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 23 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Ford, año 1989, color azul y café, placas XS05717 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **761.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000716/2017** iniciada por el delito de

Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 10 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Dodge, 3500, mod 2002, placas VP20037 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **762.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000740/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 12 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Chevrolet, GMT-400/c 2500, color blanco, placas SF79009 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **763.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000905/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 24 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Ford, F-350 súper Duty, blanco y azul, placas KW71913 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **764.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001176/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 19 de abril de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Ford, color rojo, placas SF02806 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **765.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001306/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 4 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** sedán, Chevrolet, color blanco, Chevy, 1998, placas 836VWK por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **766.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003502/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 11 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Ford, F-350, 1995, color blanco, placas RZ50258 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **767.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0000216/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el domingo, 29 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camión tipo Torton, Chevrolet, Kodiak, 2004, amarillo, placas XP43465 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **768.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000434/2015** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el martes, 6 de septiembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** camioneta Pick-up, Ford, F-250, año 1976, azul, placas SG38852 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **768.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000434/2015** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el martes, 6 de septiembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Toyota, 1985, rojo, placas SG81349 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **769.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000001/2014** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el sábado, 31 de octubre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca no visible, tipo chasis/estacas, línea no visible, modelo no visible, cabina de color blanco y redilas de color crema, sin placas de circulación, número de identificación vehicular no visible por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **770.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000055/2014** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 2 de diciembre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chrysler Ram 4000 de 3.5 toneladas, modelo 1997, color blanco por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **771.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001962/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 12 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta tipo van exprés de color blanca, con número de identificación 1GCFG15X831156447, modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **772.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001972/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el viernes, 19 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Nissan tipo D23 con caja seca de color blanca, con placas de circulación 5487ZP del estado de México, con número de identificación 3N6AD35A7HK821870, modelo 2017 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **773.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001787/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 13 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Nissan, color blanca con carrocería de madera al natural de color blanca, tipo pick-up, modelo 2002, con placas de circulación RW99137 del estado de Oaxaca, con número de serie **3n6cd15s92k094258** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **774.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000603/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 20 de abril de 2021, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Blazer, modelo 1985, color negro, placas de circulación RTV1312 de nuevo México, número de identificación vehicular 1G8CT18B6F8227049 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **775.-** carpeta de

investigación **FED/PUE/PBL/0001193/2022** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado por el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 20 de abril de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford clase camioneta, pick up, modelo F-350 XL sin placas de circulación color blanco número de identificación vehicular **1FTNF20L31EC46409** por ser considerado objeto del delito investigado; **776.-** carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX /0000054/2022** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por 81 del Código Penal Federal, en la cual el martes, 25 de enero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, línea gol, tipo sedan, color rojo, cuatro puertas, placas de circulación J21-APM de la ciudad de México por ser considerado objeto del delito investigado; **777.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000945/2022** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, previsto y sancionado por 81 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 Código Penal Federal, en la cual el domingo, 27 de marzo de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, modelo Tahoe/Suburbvan placas de circulación XWZ-27-15 estado de Tlaxcala número de identificación vehicular 1GNEK13R36TJ318985 año 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **778.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0002005/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 7 de julio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo MPV, modelo Expedition, color verde, con placas de circulación HHW385A del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FMPU18L2WLA79732, año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta, placas de circulación DPP671A del estado de Chiapas. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo van, marca Toyota, placas de circulación 74RA7M del Transporte Público Federal. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta, marca Ford, placas de circulación f48axn de la ciudad de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta, tipo van, marca Toyota, placas de circulación 03ra5u del transporte público federal. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta, marca Ford, placas de circulación T76AYS de la ciudad de México. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta marca Ford, placas de circulación GY7133C del estado de Guerrero. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta marca Ford, placas de circulación w56azn de la ciudad de México. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **779.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000097/2019** iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes, previsto y sancionado por artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 10 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta marca Ford, placas de circulación e25axw de la ciudad de México. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **780.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000787/2015** iniciada por el delito de **Robo de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I párrafo cuarto del Código Penal Federal, en la cual el 25 de abril de 2016, **se decretó el aseguramiento de** marca GMC, submarca Chevrolet, línea chasis/estacas, modelo 1986, color blanco, con cofre de color crema, placas de circulación SD32079, con número de identificación 3GC3003L2GM109716, corresponde a un vehículo de origen nacional; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **780.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000787/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter fracción I párrafo cuarto de Código Penal Federal, en la cual el 25 de abril de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas/NP300/D22, modelo 2002, color blanco y camper metálico, placas de circulación XW-54-042 de Veracruz-México, número de identificación vehicular 3N6CD15S62K088045, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **781.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001055/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 368 Quáter Fracción I, párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el 14 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camión/camión incompleto, línea d600, modelo 1985, color blanco, con engomado SC25237 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1513892, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **782.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000539/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos

Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el 11 de abril de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, placas de circulación SM-13-466 particulares del Estado de Puebla, número de serie L2-204136, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **783.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000559/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo pick up, color azul, placas de circulación SH13644 del estado de Puebla, modelo 1990, número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUC23274 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **783.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000559/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet S-10, tipo pick up, color azul con rojo, modelo 1995, número de identificación vehicular. 1GCCS19Z0S8178042, placas SE-93361 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **783.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000559/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color naranja, modelo 1986, placas SK29269 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GC2703L1GM119189 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **784.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000582/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca internacional, placas de circulación XB89294 particulares del estado de Tlaxcala, número de serie dina 8106117B2, origen nacional y año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **784.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000582/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet GMC, tipo express van, color blanco, placas de circulación MVM18-19 del estado de México, serie 1GCFG15X931177680, con dos contenedores de color blanco por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **785.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000588/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, placas de circulación SG-42-425 particulares del estado de Puebla, número de serie C103TBM124549, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1981. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **785.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000588/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, placas de circulación XWM4862 particulares del estado de Tlaxcala, número de serie F24AHDC8589, sin poder establecer su origen y un año modelo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **785.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000588/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo van, placas de circulación XUD8209 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación 1GNDM19W1TB18240, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **786.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000615/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca kenworth color negro, modelo 1995, doble eje, redilas color negro, placas de circulación 57-AC-AJ del Servicio Público Federal, serie 2XKNDE9X06M67505, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **787.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001361/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo carga van, modelo ecoline, color negro, placas de circulación MML-26-17 del estado de México, con número de número de identificación vehicular 1FDEE14H9THA59286, modelo 1996. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **788.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002222/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick up, Silverado, modelo 2004, color rojo sin placas, número de identificación vehicular 3GBEC14X94M112281; 2. camioneta Ford, tipo van, modelo 150, color blanco, placas de circulación SM39756 del estado de Puebla, número de identificación vehicular. 1FTRE1425YHA09185 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **789.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002245/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de enero del año 2019., **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet tipo camioneta con caja cerrada, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GBKC34GX2M113760, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002. por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **789.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002245/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de enero del año 2019., **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo color vino, con placas de circulación MFH7269 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular AC3JWP58767, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1979-1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **790.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002277/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Savana, modelo 1996, serie 1GDFG15MAT1039305, placas de circulación TXT9830 particulares del estado de Puebla, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **791.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002285/2018** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo vagoneta, marca Ford, submarca Expedition, color verde, placas de circulación MJU1214 particulares del estado de México, número de identificación vehicular . **1FMEU17L23LA33449** por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **792.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002287/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick -up, línea F-150, modelo 1981, color azul, camper de aluminio, placas de circulación SK-20-897 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTDF15F8BUA38168, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Louisville-Estados Unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **792.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002287/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, modelo 1994, color verde placas de circulación NBF4496 del estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR10A8RTB06998, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Edison N.J. -Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **792.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002287/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, /chasis/estacas. línea GTM400, modelo 1990, color verde, placas de circulación SE-85-119 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCEC30L7LM120159, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **793.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003004/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el 26 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color rojo con engomado de placas de circulación XM50801 particulares del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 150780112433 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **794.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003030/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/E150, modelo 1986, color guinda, placas de circulación 874TZD del Distrito Federal. México, número de identificación vehicular 1FDEE14N3SHB45052 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **795.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003041/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, modelo 2000, color gris, con placas de circulación WZ59995 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular: 3B7HC13Y2YM208911, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **796.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003047/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta color gris, cabina y media, marca Ford F-150, modelo 1992, placas de circulación XS31940 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FTEX15N5SKA09229 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **797.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003054/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, modelo 1986, color azul marino, placas de circulación TXM-53-09 de Puebla-México, número de identificación vehicular. 1FTDE14N4GHC20915 corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **798.-** carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0001881/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la de Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia

de Hidrocarburos, en la cual el 18 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta marca Chevrolet, tipo Chevy-van, color Guinda, con placas de circulación GZD195A del estado de Guerrero, con número de serie 2GBEG25KXP4140078 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **799.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002237/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo., previsto y sancionado por artículo 9 fracción II. de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo pick-up, Línea F-150, modelo 1993, color vino, placas de circulación XA19954 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular 1FTEX15N8PKA08048, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Kansas City-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **800.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión /chasis, línea f-600, modelo no visible, color verde, redilas de color negro, placas de circulación WZ-55-353 de Tlaxcala. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **800.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea Ram van/B350 modelo 1990, color negro y azul , placas de circulación PJP6584 de Michoacán por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"800.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos., en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c35/plataforma, modelo 1985, color azul, placas de circulación XA-61227 de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"800.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c35, modelo 1984, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación SK-73578 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3003TGM103878, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **""800.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pickup línea c-1500, modelo 1988, color azul marino, placas de circulación GG-64-974 de Guanajuato México, número de identificación vehicular 1GTFK24K7JZ504649 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **""800.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1984, color blanco, placas de circulación H10-ACT del Distrito Federal-México número de identificación vehicular 1FTCF15Y3EKB10505 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **""800.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** motocicleta marca Honda, color negro, placas de circulación 3656E del Distrito Federal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **""801.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000766/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de septiembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** un vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea d35, modelo 1988, color azul, placas de circulación SJ61320 del estado de Puebla, número de identificación vehicular L842829 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"802.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000858/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo camioneta con estacas, modelo NP300, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3N6CD15532K086947, modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"802.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000858/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up/estacas 4x2, color blanco, con estructura metálica y lamina, con placas de circulación KZ16984 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1GBKC34J2WF059422, modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"803.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000965/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de septiembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, línea RAM 3500, modelo 2001, color rojo redilas de color rojo y metálico con placas de circulación XB-80-080 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular

3B6MC36581M504683, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"804.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001006/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150, modelo 1998, color negro, placas de circulación SH72747 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTZF1722WNB29310 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"805.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003085/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up/4x2, línea C15, modelo 1974, color blanco, placas de circulación SK89806 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1703GDM112596 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"805.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003085/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up/chasis/estacas, línea F150, modelo 1993, color gris, redilas de color gris y cromado, placas de circulación SL85109, del estado Puebla, número de identificación vehicular 2FTDF15Y1PCB42851 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"806.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas, modelo 1998, color blanco, placas de circulación XB-19-370 de Tlaxcala México, número de identificación vehicular 3N1CD15S2WK010261, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"806.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F350/p350, modelo 1988, color gris, y caja cromada, placas de circulación XA-13-727 de Tlaxcala- México, número de identificación vehicular AC3JFK67271, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Toyota, tipo pick-up, modelo 1984, color rojo redilas de color blanco, placas de circulación SG-16-432 de Puebla-México, número de identificación JT4RN55D2E0068857, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas, modelo 2006, color gris, redilas color blanco, placas de circulación 942-tmd del distrito federal-México, número de identificación vehicular 3n6dd14s86k038646, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo panel, línea G20 sportvan/van, modelo 1982, color blanco, placas de circulación MKD3767 del estado de México, número de identificación vehicular 2gceg25h8c4118364, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up/chasis/estacas, línea F350/p350, modelo 1980, color blanco, placas de circulación SG-24-278 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular AC3JWM57396, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas, modelo 1996, color rojo, redilas color blanco, placas de circulación mbu8645 del estado de México, número de identificación vehicular 6msgd21030958, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"806.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea f-200, modelo 1986, color azul, redilas de color azul y blanco, placas de circulación MVD-81-33 de estado de México, número de identificación vehicular AC2LCD56134, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"806.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea s10, modelo 1996, color rojo, número de identificación **1GCF1448TK233367**, corresponde a un vehículo a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.9.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea d35, modelo 1980, color verde, placas de circulación SC71008 de Puebla-México, número de identificación vehicular T035953, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **806.10.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea estaquitas/plataforma, modelo 1993, color rojo, plataforma color blanco, placas de circulación UAL-91-14-95 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3WG72002992, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **807.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000788/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas 4x2, línea GMT400, modelo 1995, color blanca, redilas de madera, número de identificación vehicular 3GCJC44K2SM122311 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **808.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000822/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/p350, modelo 1986, color rojo, redilas de color rojo y cromado, placas de circulación XW-68-942 de Veracruz-México, número de identificación vehicular AC3JDS61859, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **809.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000846/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Plymouth, tipo multipropósito, línea Grand Caravan/Voyager, color blanco, modelo 1996, placas de circulación MGH-31-34 del estado de México, número de identificación vehicular 1P4GP44R9TB209607, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **809.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000846/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, modelo no visible, color verde y redilas de color negro, placas de circulación SB22086 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3003cem100614, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"810.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000966/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/super Duty, modelo 2008, color blanco redilas de color rojo y metálico, placas de circulación KY-84-634 del estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF36L78MA03889, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"810.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000966/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea c1500, modelo 1996, color dorado, número de identificación vehicular 1GCEC2471TZ172294, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **811.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000665/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** cabina con número de identificación vehicular HTDF25XBHA29730, pertenece a un vehículo marca internacional, tipo tractocamión, línea f2575, modelo 1981, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América; chasis con número de orden de fabricación DF257JMEB00049, pertenece a un vehículo marca internacional, tipo tractocamión, línea 9200-DDC-3-340, modelo 1979, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Estados Unidos de América; vehículo con número de identificación vehicular 1 HTDF257XBHA29730, en la cabina de color blanco, con número de identificación vehicular DF257JMEB00049 en el chasis, redila de color azul corresponde a un vehículo reconstruido en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"812.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000727/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de septiembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, modelo 2002, con placas de circulación TB47931 de Quinta Roo-México, con número de serie 1GCHC33J3YF418707, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"813.-** carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0000880/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta/camión, línea express van/g3500, color blanco, modelo 2005, con placas de circulación MHZ-87-31 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular IGCHG35U131119489, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **814.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000752/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo camión/ chasis, línea F-600, modelo 1976, cabina color rojo redilas color blanco, placas de circulación SJ-41-125 de Puebla, México, número de identificación vehicular AC5JSG62226, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"815.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000906/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, modelo F-350 color blanco con caja seca, con placas de circulación SH-57--257 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular AC3JFR58021, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"816.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000936/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick-up /estacas, línea D350, modelo 1988, color rojo, placas de circulación KU-75-291 del estado de México, número de identificación vehicular L804984, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **817.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000948/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick-up línea d35, modelo 1985, color azul y blanco, placas SG-79-073 de Puebla-México, número de identificación vehicular L503013, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **817.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000948/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1988, color blanco, redilas de color verde y metálico, placas de circulación SF-42-341 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCHC44T5JM104004, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **818.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002592/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 1500, modelo 2002 color blanco, placas de circulación XB-75-375 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B7HC16X62M311078 corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **819.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001183/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, placas de circulación MEB-93-15, número de identificación vehicular número de identificación vehicular 1FTEF14N3KLA15982, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **820.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001210/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color negro, con placas de circulación SJ-33-001 particulares del estado de Puebla, no presenta número de identificación visible, tanto en tablero, como en la puerta, así mismo, al realizar la búsqueda en las varas de chasis, se observó que presentaba polines de madera en la parte superior, mismos que no son propios del ensamble de agencia, siendo un mecanismo que adapta para soportar la carga n la batea, por lo que no es posible establecer la identificación del vehículo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **821.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002794/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de junio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo chasis/estaca/vehículo incompleto, línea F-350 super Duty, modelo 2004, color blanco, redilas color rojo y cromado, placas LB40867 del estado de México número de identificación vehicular 3FDKF36B84MA14745, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **822.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002808/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, modelo vandura color blanco, con placas de circulación TYF-28-05, particular del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GDEG25KXSF528812, corresponde a un vehículo

de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **823.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002812/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de marzo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color rojo, con camper cromado y placas de circulación 421-NKS, particulares del distrito federal, con número de identificación vehicular 1FTCF15H0FPA49490, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1985 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; "

824.- carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002815/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-350 de circulación SK-03-208 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: AC3JMD79640, corresponde a un vehículo de origen nacional y una año modelo 1992-1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **825.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002864/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo vanette, de color azul, con placa de circulación WZ37502 del estado de Tlaxcala por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **826.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001665/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, modelo 1991, color blanco, placas de circulación TYT-7418 de Puebla– México, número de identificación vehicular 1FDEE14N4MHA23755, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **827.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003116/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, modelo express, color negra, con placas de circulación XB-56-912 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular): 1GCHG35RXY1267028, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **828.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003129/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, modelo estacas (caja cerrada), tipo camión dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **3gbkc34g92m107710**, correspondiente a un vehículo de origen nacional (México) y año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **829.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001722/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet de 3.5 toneladas, color gris y redilas de color rojo, placas de circulación rz81600 del estado de Puebla, sin medios de identificación por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **830.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001738/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color blanco, placas de circulación SE89961 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: AC1JFK65894, corresponde. a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **830.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001738/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color café, sin placas de circulación, modelo C20/c35, con número de identificación vehicular: **3gc300319gm117571**, corresponde. a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **831.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003217/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea G3500 sport van/express van, color blanco, modelo 1997, placas de circulación SE-56-634 de Puebla, número de identificación vehicular 1GCHG35R7V1030735, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **831.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003217/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo panel, línea G20 Sportvan/van, modelo 1984, color blanco y vivos azules, placas de circulación g2b6207 de Guerrero-México, número de identificación vehicular 2GBEG25H1E4136003, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **832.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de

agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150 de color negra, con placas de circulación XW03334 particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 1FTDF15Y2ENA42216, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **832.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, color roja, con placas de circulación WZ29686 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular: AC1JGU62027, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **832.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta con redilas, color gris sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: I2-45173, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **832.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, color azul marino, con placas de circulación mz04028 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular: AF3JKP43204 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **833.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001781/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, modelo 1994, color azul, placas de circulación XUM9491 de Tlaxcala, número de identificación vehicular número de identificación vehicular : IFDEE14NXRHB46516, correspondiente a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **833.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001781/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea c20, modelo 1982, color azul, placas de circulación XA43740 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular número de identificación vehicular 2GCFC24H4C1146519 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **834.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001800/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta wagon e-150, color gris, con placas de circulación TZN5415 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 1FMRE11L3WHA62098, vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **834.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001800/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, tipo silverado, color guinda, con placas de circulación SD67816 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 2GCEC14K0L1197775, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **835.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002496/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, color blanco con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1FTEX15N0JKA59471, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1988. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **835.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002496/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-100, color blanco con azul, con placas de circulación sc-49-463 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 2FTCF10F4DCA11474, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **836.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002518/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo redilas, color azul, carrocería color gris, con placas de circulación SH-01-862 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 3GCJC44K3MM132834, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **837.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002542/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f150, modelo 1982, color café, placas de circulación KT-84-313, del estado de México, número de identificación vehicular ACJMJ88F13, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **"838.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003225/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo pick up, color azul, dos puertas, con placas de circulación SG-03-058 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCHC44LXHM116949 , corresponde a un vehículo de origen nacional (México) u año modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"838.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003225/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de septiembre de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 estacas, color blanco, dos puertas, con placas de circulación WZ-31-821 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JPY57565, corresponde a un vehículo de origen nacional (México) y año modelo 1974 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **839.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003275/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camión/chasis, línea D600/tanque, modelo 1992, color azul, placas de circulación SE99270 de Puebla- México, número de identificación vehicular 3B6WE6669NM577936, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **840.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003305/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo f-150, tipo camioneta, dos puertas, color verde con placas de circulación KV79299 particulares dl estado de México, con origen extranjero y año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **841.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003312/2017** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de enero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo d-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación XB-44-281 particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FEKF36I59MA19364, corresponde a un vehículo de origen nacional (México) y año modelo 2009 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"842.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003340/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo , previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo redilas, color rojo azul, dos puertas, con placas de circulación SG76840 particulares del estados de Puebla, número de identificación vehicular CCM33AV133657, corresponde a un vehículo de origen nacional (México) y año modelo 1972 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **"843.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000425/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 9 de diciembre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** Dodge, tipo camioneta/camión, línea RAM pick-up 4x2 RAM chasis, modelo 1991, color blanco, placas de circulación SG39845 de Puebla- México, número de identificación vehicular 3B6ME3648MM041286, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en lago Alberto-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **844.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000567/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el sábado, 21 de marzo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas 4x2/gmt400, modelo 1990, color guinda, placas de circulación SE02592 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJC44L3LM103695 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **845.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002613/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 19 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Nissan pick up color guinda, placas de circulación KZ35002 del estado de México, número de identificación vehicular : 1N6SD11S1SC427947 modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **846.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002203/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el jueves, 6 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** GMC, tipo multipropósito línea suburban, modelo 1993, color rojo, placas de circulación TWB3983 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCEC26K6PM126758 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **847.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002657/2017** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el jueves, 10 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo camioneta pick up, modelo Ranger color azul, placas de circulación MBM2532 particulares del estado de México con número de identificación vehicular 1FTCR10U2RUC47540, modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **848.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000212/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 20 de mayo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** General Motors, submarca Chevrolet, tipo chasis estacas, línea C-20, modelo 1985, placas de circulación SC84625 de Puebla-México, con número de identificación vehicular 3003LFM130519, vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **849.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000941/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto

y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el domingo, 3 de mayo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas línea 4x2/gmt400, modelo 1997, color blanco, placas de circulación HB84211 de Guerrero-México, número de identificación vehicular 1GBKC34J5VJ112500, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **849.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000941/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el domingo, 3 de mayo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Plymouth, tipo multipropósito, línea voyager se, modelo 1986, color gris, placas de circulación TJU8826 de Oaxaca-México, número de identificación vehicular 2P4FH41GXGR670110 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **850.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001050/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el viernes, 15 de mayo de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up modelo 1985, color rojo, placas de circulación sf19998 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTH25Y5KNA4599, en la cabina número de identificación vehicular AC3JCR54708, mismo que es reconstruido por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **851.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001078/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 18 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, sub marca Chevrolet, tipo pick up, línea C-15, color rojo y caja de madera color negro, placas de circulación SE79795 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1703LFM133525, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **851.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001078/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 18 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, sub marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c-30, modelo 1978, color rojo, redilas de color gris, placas de circulación SE43439 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3003LHM102216, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **851.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001078/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 18 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas vehículo incompleto, línea F-350 super Duty, modelo 2003, color blanco, redilas color blanco, placas de circulación SE65952 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3FDKF36L53MB12168, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Cuautitlán-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **851.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001078/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 18 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f150, color negro, modelo 1990, número de identificación vehicular 1FTDF15Y0LNA28067, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en estados unidos de américa por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **852.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002740/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 4 de julio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo pick-up, line f-150, modelo 1981, color negro, placas de circulación SB73904 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTDF15E2BUA08154, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Louisville, ky- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **853.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002896/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 19 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1997, color rojo, placas de circulación HCW1693 de Pennsylvania-Estados Unidos de américa, número de identificación vehicular 1FTZT1722YNB44697, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **853.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002896/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 19 de octubre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea C-350, modelo 1993, color verde y blanco, placas de circulación SG63751 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B7HE16X1PM130150, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Iago Alberto-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **854.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000010/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 10 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f-150/plataforma, modelo 1972, color amarillo, placas XE9738 de Tlaxcala, número de identificación vehicular F37BKP49962 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **855.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001363/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 20 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta con estacas, color amarillo, placas XR96439 del estado de Veracruz, sin número de serie visible por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **856.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001638/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Contra la Salud, en la cual el viernes, 5 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Italika, tipo motocicleta/scooter, línea WS150, modelo 2015, color anaranjado y negro, placas de circulación 5C3BY del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 3SCTWSEA4F1011228, ensamblado en Toluca-estado de México por ser considerado **instrumento** del delito investigado;

857.- carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002370/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el sábado, 12 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea platina, modelo 2006, color gris, placas de circulación 154UCY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1JH01S76L233143 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **858.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000322/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 11 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas, línea f-450/super Dutty, color blanco y redilas de color blanco y verde, modelo 2012, placas de circulación SJ-74-051 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FDGF4GY1CEB12082, corresponde a un vehículo por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **858.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000322/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 9 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas, línea f350/p350, modelo 1989, color rojo con vivos beige, redilas color azul, número de identificación vehicular AC3JGJ57766 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **859.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000326/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 9 de febrero de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo pick up, línea sierra/c1500, color blanco, placas de circulación LA12433 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GTDC14Z5PZ543731 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **860.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002026/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 23 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo pick up, línea d350, modelo 1991, color azul vivos de color gris, placas de circulación XB36565 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3B7HE2643MM021714 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **861.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002516/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el domingo, 8 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo sedán, línea Pontiac, modelo 2000, color rojo, placas de circulación MCV-43-28 del estado de México, número de identificación vehicular 3G2JB14T0YS123413, de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick-up, línea F-150, modelo 1993, color rojo, placas SJ01981 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTDF15Y1PNB06801, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Norfolk, Virginia- Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, tipo vagoneta, línea rally/vandura/g2500, modelo 1988, color negro, placas de circulación 138UTF del distrito federal, número de identificación vehicular 1GDEG25K4J7505955, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick-up, línea f-150, modelo 1980, color rojo, placas de circulación 517VHC del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular F10GUW21561, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea c15, modelo 1974, color crema, placas de circulación WZ50964 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1703 GDM1058 65, corresponde a un vehículo de origen extranjero por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick-up, línea f-150, modelo 1994, color negro, placas KV95802 del estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF15Y0RLA06496, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Michigan-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1977, color rojo, placas de circulación XH23724 de Veracruz-México, número de identificación vehicular 3003LGM100938, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/doble rodada, línea RAM 4000, modelo 2001, color blanco, número de identificación vehicular 3B6MC36571M526500, corresponde a un vehículo de origen

nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F-350/p-350, modelo 1987, color blanco, placas de circulación JG82947 de Jalisco-México, número de identificación vehicular AC3JEL60458, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/estacas 4X2/GMT400, modelo 1989, color guinda, placas de circulación SG3503 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJC44L1KM131090, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.9.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión/estacas, línea f350/p350 1982, color azul cielo y caja seca azul rey, placas de circulación SL84500 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC1JMY50636, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.10.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea custom/c30, modelo 1983, color blanco, con engomado de circulación 403CS3 del Servicio Público Federal-México, número de identificación vehicular 1GCHC34W9DS107472, corresponde a un vehículo de origen extranjera por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.11.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea express van/g3500, color blanco, modelo 1998, con placas de circulación 593WYE del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 1GAHG39R6W1072950, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Wentzville-Estados Unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.12.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea f150/p350, modelo 1977, con placas de circulación SF63301 de Puebla-México, color rojo, número de identificación vehicular AC3JTU57482, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.13.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo pick-up/estaquitas, modelo 2008, color guinda redilas de color rojo, con placas de circulación WH14513 de Tamaulipas-México, número de identificación vehicular 3N6DD14S48K007669, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Civac-México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.14.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea RAM pick-up4x2/RAM chasis, modelo 1992, color café y camper color negro, con placas de circulación SH33144 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B6ME364XMMC26109, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.15.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/4x2, modelo 1986, color azul y redilas color blanco, con placas de circulación XU27342 de Veracruz-México, número de identificación vehicular 3GC3003T2GM100871 corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.16.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick-up, modelo f-150, color negro, sin placas de circulación, engomado SC14149 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 3N6DD14S37K039060, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.17.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, 250 pick-up, color negro con rojo, placas de circulación SJ35125 del estado de Puebla por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.18.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge RAM 350 toneladas, cabina blanca con cofre rojo, con redilas azules metálica y de madera, placas de circulación SG31172 del estado de Puebla, sin número de serie por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **862.19.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick-up, modelo f-150 color amarillo con franjas rojas, placas de circulación SB87773 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: D14BB7S168955, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del

delito investigado; **862.20.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 8 de junio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo f-150, color negro con gris, con placas de circulación SH99341 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular: 1FTDF15Y3NLA19006, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **863.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000234/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el sábado, 15 de julio de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1978, color rojo, número de identificación vehicular AC3JUU75907, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo estacas/chasis, línea c-350, modelo 1992, color blanco, número de identificación vehicular L225694, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo, marca Ford, tipo (chasis/estacas), línea f350 doble rodada, modelo 1994, color rojo, placas SG-64-449 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3FEKF37N6RMA30695, corresponde a un vehículo de origen por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo pick-up/estacas 4x2, modelo 2000, color guinda, número de identificación vehicular 3GCJC65K9YM109988, correspondí: a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea d-350, modelo 1968, color rojo, placas de circulación SG-31-011 Puebla-México, número de identificación vehicular 133008051, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América, para su venta exclusiva en México por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up,/caseta, modelo 1976, color azul, placas SH73286 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003GFM100632, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas/4x2/gmt-400, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación KV14393 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K15M111557, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.6.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F-350/p350, modelo 1977, color azul y redilas gris, placas de circulación SA97218 del estado de Puebla, color rojo, con número de identificación vehicular AC3JTB64000, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea custom/c15, modelo 1979, color rojo, placas de circulación KT-96-842 del estado de México, número de identificación vehicular 3003TJM100608, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo pick-up, línea cabina convencional modelo 1977, color blanco, placas de circulación SB83448 de Puebla-México, número de identificación vehicular CCS247S199258, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.9.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/p350, modelo 1984, placas de circulación SC-88-349 de Puebla-México, color rojo, número de identificación vehicular AC33BK43468, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.10.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge RAM 3500, cabina color amarillo y redilas color gris, con placas de circulación xp44908, del estado de Veracruz, número de serie 3BGME3646NM513681 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.11.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y

sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford tipo camión/chasis/estacas, línea F-350, modelo 1982, placa de circulación SC06243 del estado de Puebla, color rojo número de identificación vehicular AC3JMS54928, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.12.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford 350 tipo econoline, placas de circulación XUG2196 del estado de Tlaxcala, número de serie E14HHB33178 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **864.13.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 12 de diciembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/E150, modelo 1990, color blanco y café, placas de circulación 292-XPN del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 1FDEE14N4LHB35857, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **865.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001166/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 17 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo GMC Chevrolet, estacas, modelo 2001, color azul, placas de circulación SL88948 de Puebla número de identificación vehicular : 3GBJC34R01M115657 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **865.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001166/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 17 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Chrysler multipropósito, Voyager gris, modelo 2005, placas de circulación 398TNJ del distrito federal, número de identificación vehicular: 1C4GJ25R55B356583 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **865.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001166/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 17 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo General Motors, Chevrolet, modelo 1982 color blanco, placas de circulación KY08494 de estado de México, número de identificación vehicular: 1703LBM123595 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **866.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003576/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 18 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo suburban, color verde con placas de circulación 378VAB de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1gnec13r71j226066, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **867.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000207/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 28 de septiembre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, línea gmt400, modelo 1994, color blanco, placas de circulación SJ09772 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJCC44KORM131826, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **868.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000355/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 1 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F-350/p-350, modelo de 1982, color rojo, placas de circulación SF08458 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FTCF10E3CRA11586, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en san Jose-Estados Unidos de América por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **868.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000355/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 1 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F-350/p-350, modelo de 1982, color rojo, placas de circulación SB72876 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JMU64481, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **868.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000355/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 1 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo vehículo incompleto/pick-up/estacas 4x4, línea GMT400, modelo 1991, color gris, placas SG56258 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJC44K6MM113355, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **868.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000355/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 1 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up/ estacas, cabina convencional 4x2, modelo 1999, color blanco y verde, placas de circulación SF08677 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCJC54K5XM103572, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **868.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000355/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 1 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1977, placas de circulación SG-83-383 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3003lgm101810, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **869.-** carpeta de

investigación **FED/PUE/PBL/0001332/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 5 de mayo de 2017, **se decretó el aseguramiento de Ford**, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350, modelo 1995, color azul y vivos rojos, con placas SG-14-412 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3FEKF37H8SMA00680 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up línea cabina convencional, modelo 1988, color gris y rojo, placas XP-56-437 de Veracruz México nmero de identificación vehicular 2GCEC19K9J1218337 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de Ford** tipo camioneta/chasis/estacas, línea f350/p-350, modelo 1980 color verde, con placas de circulación SG-80-660 de Puebla México con número de identificación vehicular AC3JCP47453, por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet** tipo pick-up/estacas, 4x2 línea GMT 400 modelo 1989 color azul con placas de circulación SH-33-040 de Puebla México con número de identificación vehicular 3GCJC44L7KM127027 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** marca Ford tipo camioneta línea f-150/súper cab 4x4 modelo 1992, color blanco y vivo de color rojo, placas de circulación SF72664 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEX14N8NKB45151, por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.4.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de GMC** tipo pick-up/chasis/estacas modelo 1984 color verde con placas de circulación SB-40-986 de Puebla México con número de identificación vehicular 3003TDM110408 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.5.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de Ford** tipo camioneta/chasis/estacas línea f350/p350 modelo 1991 color azul y vivo color azul crema con placas de circulación SG-91-491 de Puebla México número de identificación vehicular AC3JHA47574 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.6-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de Ford** tipo camioneta/chasis/estacas línea f350/p350 modelo 1993 color rojo con placas de circulación KX-89-381 del estado de México con número de identificación vehicular AC3JNA72847 corresponde a un vehículo de origen nacional. la cabina con número de identificación vehicular 1FTHF25G6JPB02527 pertenece a un vehículo marca Ford tipo camioneta/ pick-up línea f250 modelo 1988 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.7.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento del** vehículo con número de identificación vehicular 1FTHF25G6JPB02527, AC3JFD68357 corresponden a un vehículo reconstruido en México. la portezuela y el chasis con número de identificación vehicular AC3JFD68357 pertenece a un vehículo marca Ford tipo camioneta/chasis/estacas línea f350/p350 modelo 1988 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.8.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de GMC** submarca Chevrolet tipo pick-up/chasis7estacas línea c35 modelo 1985 con placas de circulación SF-08-500 de Puebla México con número de identificación vehicular 3003LFM100792 por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.9.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet**, submarca General Motors, tipo pick-up7estacas 4x2 gmt400, modelo 1993, color blanco, placas de SH-89-836 de Puebla México, número de identificación vehicular 3GCJC44K2PM103653, por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.10.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de General Motors**, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea silverado/c2500, modelo 1999, color dorado, placas de circulación SJ-95-688 de Puebla México, nmero de identificación vehicular 1gcfc29u4xz1101016, por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.11.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de kenworth**, tipo Torton, cabina color azul, carrocería color blanco, con placas de circulación LA-70-681 del estado de México. por ser considerado **instrumento del delito investigado; 870.12.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de dina**, tipo estacas/chasis/cabina, línea 3255, modelo 1981, color anaranjado, placas de circulación XF-82-530 de Veracruz –México, número de identificación vehicular 2c5320236281 por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **870.13.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** Ford tipo camioneta /chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1990, color blanco, número de identificación vehicular AC3JGC51291, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.14.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up /chasis/estacas, modelo 1986, placas de circulación SM-11-067 de Puebla México, número de identificación vehicular 3gc1703t5gm121331, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.15.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up /chasis/estacas, modelo 1986, placas de circulación SG-08-180 de Puebla México, número de identificación vehicular 3GC1703TXGM113354 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.16.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1994, color azul, número de identificación vehicular 1FTDF15YXRNB71309 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.17.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet submarca General Motors tipo chasis/estacas, cabina convencional modelo no visible, color rojo placas de circulación KZ69852 del estado de México, número de identificación vehicular no visible. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.18.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** Ford tipo camioneta/chasis/estacas línea f350/p350 modelo 1991 color verde con placas de circulación KX-33-262 del estado de México, con número de identificación vehicular AC3JYY82740 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **870.19.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el jueves, 28 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** Ford tipo camioneta/chasis/estacas línea f350/p350 modelo 1978 color rojo con placas de circulación SE-28-834 de Puebla México con número de identificación vehicular AC3JUM788880 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **871.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000241/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el martes, 6 de octubre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, línea gmt400, modelo 1991, color blanco, placas de circulación I28aad del distrito federal-México, número de identificación vehicular 3GCJC44K1MM111514, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **872.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000383/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 4 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** 1.- vehículo marca Chevrolet, submarca General Motors, tipo multipropósito, línea van, modelo 1997, color verde, placas de circulación SGX7149 de Nuevo León-México, número de identificación vehicular 1GBFG15R3V1071251, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **872.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000383/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 4 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea f350/p350, modelo 1992, color blanco, placas 5039cf del distrito federal, número de identificación vehicular AC3JYYU34500 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **873.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000528/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 4 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, tipo pick-up/chasis/estacas, modelo 1975, número de identificación vehicular 3003GEM100356, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **873.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000528/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 4 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca dina, tipo camión/chasis/estacas, tipo pesado, modelo 1980, color verde, placas de circulación SG60496 de Puebla-México, número de identificación vehicular 4613602B0 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **874.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002818/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 30 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo con emblema de la marca Ford, tipo sedán, clase automóvil, modelo focus, con placas de circulación XVK9915 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FABP34301W187688, 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **875.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002670/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 21 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Chevrolet tipo camioneta pick-up color blanco con franja azul con placas de circulación SF01741 particulares del estado de Puebla con número de identificación vehicular número de identificación vehicular: 3GCEC30K0PM115771, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **876.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002675/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley

Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 27 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Chevrolet, tipo camioneta, modelo suburban, color blanco, placas de circulación XWG7762 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GNEC16R91G209671, modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **876.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002675/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 27 de agosto de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Chevrolet, tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación SH94125 del estado de Puebla, número de identificación vehicular: 1GCEC2470WZ229556, modelo 2003 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **877.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002697/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 30 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo chasis/pick up, modelo 350, con carrocería de redilas, con placas de circulación HR05582 del estado de Hidalgo, con número de serie L7-29935 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **878.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002710/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 11 de octubre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo van, modelo express, con engomado en la parte inferior del parabrisas con placas de circulación 502XMA de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GCEG15W8Y1116511, un año modelo 2000. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **879.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002609/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 17 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van/g1500, modelo 2001, color arena, número de identificación vehicular 1GCEG15W511120182 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **880.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002610/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 24 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo pick up, línea f-250, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC2LMG67172, año modelo 1992. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **880.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002610/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el viernes, 24 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Dodge, tipo pick up, línea Ram-2500, color blanco, modelo 1995, placas de circulación MKZ8708 del estado de México, número de identificación vehicular 3B7HC26Z7SM136492. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **881.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002624/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 5 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, color vino, placas de circulación THZ2710 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FDEE14N9NHA86139, modelo 1992. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **881.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002624/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 5 de junio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, color blanco, placas de circulación TXL3062 del estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FDEE14N0NHA42286, modelo 1992. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **882.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002645/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 26 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea f-250, modelo 1992, color blanco, con número de identificación AC2LMC68005 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **882.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002645/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 26 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado/c2500, modelo 1999, color arena, número de identificación vehicular 1GCFC29U9XZ120095, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **882.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002645/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 26 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea astro, modelo 1997, color gris, número de identificación vehicular 1GNDM19W7VB184956, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **882.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002645/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 26 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo pick up, línea GMT400, modelo 1989, color azul, placas de circulación KU09913 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44L7KM113788 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **883.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002646/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar

los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 13 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea c35, modelo 1985, cabina color rojo, caja color azul, engomado de circulación SK78931 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1703LFM127774 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **883.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002646/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 13 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo pick-up, línea f-150, modelo 1992, color rojo, número de identificación vehicular 1FTEF14N0NPA44627 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **884.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002652/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 11 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo chasis/estacas, línea F-350/p350, color rojo, placas de circulación xb72892 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JNU55898 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **885.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002657/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 28 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo f350, color guinda, con carrocería metálica color blanco, con placa de circulación XA65620 del estado de Tlaxcala, con número de serie AC3JGU62175 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **885.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002657/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 28 de mayo de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Dodge RAM tipo 150 custom, de color blanco con placa de circulación SF027654 del estado de Puebla, con número de serie 1B7FD14H4FS609738, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **886.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002658/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 30 de julio de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo panel, línea g20 sportvan/van, modelo 1987, color azul y gris, placas de circulación PXE2082 del estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GBEG25K9H7190363 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **887.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003992/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 24 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Toyota tipo pick up, línea t100, color blanco, modelo 1993, placas de circulación KZ10959 del estado de México, número de identificación vehicular JT4VD10A5P0012549 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **888.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001951/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 18 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F-350, color negro con azul, con placas de circulación SE36183 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JAD45478 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **889.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001979/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 18 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** Ford tipo pick up, modelo f-150, con placas de circulación WZ17758 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FTEX15N2LKA55540, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **890.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002719/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 26 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo camioneta pick up, color rojo, con caja laminada, con placas de circulación SG44229 del estado de México, número de identificación vehicular 2GCDC154H3C1162616, modelo 1982, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **890.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002719/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 26 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Dodge, tipo camioneta pick up, color rojo, placas de circulación SL83770 del estado de Puebla, número de identificación vehicular L955112, modelo 1989, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **890.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002719/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 26 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet, tipo camioneta pick color negra, placas XB12538 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1GCDC14ZXBS130172, corresponde a un vehículo de origen nacional y un modelo 1981, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **890.3.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002719/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 26 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Dodge RAM, tipo camioneta modelo Expres 2500, color blanco, placas nav7335 del estado de México, número de identificación vehicular 2B6HB21Y5TK149184 modelo 1996, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **891.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002743/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar

los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 27 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de GMC** camioneta redilas color blanco redilas, negro con placas MFG4187 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K3SG0000037, modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **891.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002743/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 27 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet**, express, color blanco placas MSR1106 del estado de México, número de identificación vehicular 1GCFG15W821105441, modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **892.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002757/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 27 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Dodge RAM**, tipo van, color café, placas TVG5523 de Puebla, número de identificación vehicular 2B7HB23T2GK566426, año 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **893.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002791/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Nissan**, pick up, modelo np300, color roja, placas sk85011 de Puebla, número de identificación vehicular 3N6CD15S6YK018184, modelo 2000 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **893.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002791/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Nissan**, blanco, sin placas, número de identificación vehicular 1N6SD11S6RC370915, modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **894.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002822/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 26 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, marca Chevrolet, tipo plataforma, año 1987, color rojo, placas HE84855, número de identificación vehicular 1GCDR14H1HJ162111 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **895.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001180/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 25 de abril de 2018, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet**, tipo camioneta caja cerrada por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **896.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001206/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 17 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** internacional, tipo tracto camión, modelo 4400, color blanco, placas X17ATJ del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HAMSADRX6L296131, modelo 2006 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **897.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001208/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 15 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de** marca Dodge, color azul, modelo 1980, número de identificación vehicular L006667, placas RJ76058 de nuevo León por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **897.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001208/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el martes, 15 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de Ford**, tipo pick up, verde, modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **898.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001213/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 14 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de Ford**, tipo camioneta/vagoneta, línea econoline/e150, modelo 1986, color verde número de identificación vehicular 1FDDE14N6GHB73916 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **899.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003726/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 20 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, color negro con gris, con placas de circulación SE98768 particulares del estado de Puebla, con número: L624675, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **899.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003726/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 20 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo ecoline, modelo ecoline, color azul, con placas de circulación MJA5398 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDE14GXBHB19498, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1981 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **900.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001116/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 28 de mayo de 2018, **se decretó el aseguramiento de Ford**, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1978, color rojo, redilas rojo y metálico, placas XF04494 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular AC3JUJ72946 por ser considerado

instrumento del delito investigado; **901.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001134/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Ford**, modelo F-350placas 110dbb de Transporte Público Federal, número de identificación vehicular 3FDKF36161MA25585, modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **901.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001134/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 22 de octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Dodge** modelo 300, color gris, placas KS80925 del estado de México, número de identificación vehicular L803036, modelo 1980 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **902.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001140/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el miércoles, 25 de julio de 2018, **se decretó el aseguramiento de GMC /Chevrolet**, placas KY85878 del estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC30K5PM109822, modelo 1991 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **903.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001143/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 10 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet**, tipo chasis, placas SF56981 de Puebla, número de identificación vehicular 3003GEM103919, modelo 1975 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **903.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001143/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 10 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de marca Dodge**, tipo chasis, placas SK14433 de Puebla, número de identificación vehicular L910753, modelo 1989 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **904.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001147/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 6 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Chevrolet**, redilas color rojo, placas SL90811 de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K3RM105401 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **905.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001152/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 17 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de GMC** estacas color azul, placas SL90811 de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K3RM105401, año 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **905.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001152/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 17 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Dodge** redilas, modelo RAM, blanco placas XF70411, número de identificación vehicular 3B6MC36531M526481, modelo 2001 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **905.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001152/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 17 de diciembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Dodge** tipo van, placas MBD8293 del estado de México, número de identificación vehicular 2B6HB21Y5RK109292, modelo 1994 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **906.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001172/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 17 de septiembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Dodge** tipo chasis/estacas, línea d35, modelo 1981, color gris, redilas color blanco, placas U76AHF de la ciudad de México, número de identificación vehicular L119299 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **907.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001174/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 19 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de Ford** tipo pick up, línea f250, color blanco, 1987, placas de circulación SG54812 de Puebla, número de identificación vehicular 1FTHF25LHPA56984 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **907.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001174/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 19 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de General Motors**, submarca Chevrolet, tipo multipropósito line astro, modelo 1996, color rojo, placas de circulación TXM9656 de Puebla, número de identificación vehicular 1GBDM19W7SB212487 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **907.2.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001174/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 19 de noviembre de 2018, **se decretó el aseguramiento de GMC**, tipo pick up, línea suburban/tahie/sonora, modelo 1998, color blanco con camper metálico, placas de circulación XB41220 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1GCEC2475WZ159262 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **908.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001176/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el lunes, 1 de

octubre de 2018, **se decretó el aseguramiento de** Chevrolet pick up. color negra, placas MRH5024 del estado de México número de identificación vehicular 1GCD14Z2JZ199671 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **909.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002592/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el jueves, 22 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento de** pick-up, marca Ford F-350, modelo 1991, color rojo placas de circulación LA96513 del estado de México número de identificación vehicular C3JYL76214 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **910.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0000482/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 22 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo cabina/chasis,, con carrocería tipo redilas, modelo f-150, con engomado en la parte superior derecha del parabrisas con la siguiente matrícula SL-65007 del estado de Puebla, color blanco con azul, con número de serie AC2LEP52496, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **911.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0001751/2022** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el miércoles, 15 de junio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca: Volkswagen clase automóvil, tipo hatchback. modelo pointer, color negro con placas de circulación LTL8696 del estado de México, con número de identificación vehicular 9BWCC05X82P05291, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil) y un año modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **912.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0002204/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 1 de agosto de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca: Volkswagen clase automóvil, tipo hatchback. modelo golf, cinco puertas, color café, con placas de circulación 849MCY del distrito federal, con número de serie 1GNM904815, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **913.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0002271/2022** iniciada por el delito de contra la biodiversidad, previsto y sancionado por artículo 419, del código penal federal, en la cual el domingo, 28 de agosto de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca: Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, con carrocería tipo plataforma, dos puertas, color blanco con rojo con placas de circulación KV74400 del estado de México, con número de serie L601066, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1986 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **914.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/001491/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 16 de mayo de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, tipo van, clase camioneta, modelo astro, placas de circulación TVP-69-80 del estado de Puebla, color vino, con número de identificación vehicular 1GNM19W9TB195566, y un año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **915.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0001456/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el jueves, 12 de mayo de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo van, placas de circulación VEE6402, del estado de San Luis Potosí, color blanco, con identificación vehicular 1FBJ31H6NHA79319, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **916.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0000314/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 8 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo f-super Duty, con carrocería, tipo redilas, placas de circulación LB-70-973, del estado de México, color blanco con gris, con número de identificación vehicular: 3FELF47GXWMB06636 y un año modelo 1998 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **917.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0000422/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 15 de febrero de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, placas de circulación MGX 7519, del estado de México, color blanco, con número de identificación vehicular 2GCEC19W8T1108997, año modelo 1996 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **918.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0001840/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el miércoles, 22 de junio de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca: Chevrolet, clase camioneta, tipo van, placas de circulación: XWB9369 del estado de Tlaxcala, color negro, con número de identificación vehicular 1GNM13W2S2117687, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **919.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0001351/2022** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el martes, 3 de mayo de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca: Ford, clase camioneta, tipo pick, modelo: f-150, placas de circulación: xb08702 del estado de Tlaxcala, color azul, con número de serie AC2LGR76375, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1987 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **920.-** carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0002633/2022** iniciada por el delito de

Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el lunes, 12 de septiembre de 2022, **se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca: Ford, clase camioneta, tipo pick, modelo: f-150, dos puertas, color verde, con placas de circulación: WZ-14-576 del estado de México; con número de identificación vehicular 1FTDF15YONNA69236, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1992 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **921.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000622/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 28 de diciembre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo estacas, f 450, año 1999, número de identificación vehicular 1FDXF46S7XEA57589, placas 800VUP D.F. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **922.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 8 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, tipo pick up, RAM, año 1999, número de identificación vehicular 1B7HC13Z1XJ553044, sin placas. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **922.1.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001526/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el martes, 8 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, tipo camioneta, f 350, año 1999, número de identificación vehicular 3FEKF36L2XMA04558, placas KW-15-584 edo. mex. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **923.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000728/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción i, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el lunes, 12 de diciembre de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge tipo chasis, pick up, color azul, placas SF44601 Puebla, número de identificación vehicular. L415414 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **924.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000675/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el viernes, 3 de junio de 2016, **se decretó el aseguramiento de** camioneta Ford, tipo camioneta, año 1982, color negro y vino, placas rv71649 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **925.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000942/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el miércoles, 20 de enero de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, color rojo, placas MTX9685 estado de México, número de identificación vehicular 1703LAM103874 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **926.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000993/2015** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el viernes, 2 de octubre de 2015, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color naranja, 1996, número de identificación vehicular 3GCJC54K7TG155407 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **927.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000601/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por 368 Quater fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el viernes, 22 de septiembre de 2017, **se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, chasis, f350, 2012, placas twt8015, número de identificación vehicular 1FDEF3G64CEA62617 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **928.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000053/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolífero, previsto y sancionado por 9 frac. Inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el domingo, 8 de enero de 2017, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up, Ford, F-350, año 1977, rojo, placa ss71722, número de identificación vehicular. AC3JTA67732 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **929.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000530/2016** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado por art. 368 Quater CPF, en la cual el jueves, 10 de marzo de 2016, **se decretó el aseguramiento de** vehículo Ford, f600, tipo pipa, color blanco, placas SM12191, número de identificación vehicular AC5JCC64940 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **930.-** carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002684/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por previsto y sancionado en el artículo 81 reformado de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el lunes, 27 de julio de 2020, **se decretó el aseguramiento de** camioneta tipo van Mazda CX7, 2008 por ser considerado objeto del delito investigado; **931.-** carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003667/2018** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por previsto en el artículo 9 fracción II. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **se decretó el aseguramiento de** camioneta pick-up Ford f-150 744 ZMY por ser considerado objeto del delito investigado; **932.-** carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001325/2018** iniciada por el delito de delitos contra la salud previstos en el artículo 195. del Código Penal Federal, en la cual el martes, 3 de diciembre de 2019, **se decretó el aseguramiento de** camioneta tipo van Ford winstar placas de circulación TYL9302 por ser considerado objeto del delito investigado;

Atentamente

Puebla, Puebla a 19 de enero de 2024.
La Fiscal Federal en el Estado de Puebla
de la Fiscalía General de la República

Mtra. Elizabeth Ibarra Sarlat

Rúbrica.

(R.- 555115)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los Artículos 249, 250, 251, 254 y 255 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 22 de febrero de 2024 ("Disposiciones"), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 27/2024 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	COORDINADOR (A) PENAL Y CIVIL		
Código del Puesto	04-132-1-M1C025P-0000054-E-C-P		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$125,362.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER ESTRATEGIAS CON RESPECTO A LA ATENCION DE LOS ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LAS ACTUACIONES DE CARACTER LEGAL QUE TUTELEN LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. INSTRUMENTAR MECANISMOS DE EVALUACION Y ESTUDIO EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA CIVIL Y PENAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, CON EL FIN DE EFICIENTAR LOS PROCESOS DE RESOLUCION POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO. 3. INSTRUMENTAR MECANISMOS DE EVALUACION CON RELACION A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ORDEN NORMATIVO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION ENMATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS PENALES Y CIVILES, CON EL FIN DE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE CARACTER LEGAL QUE TUTELEN EFICIENTEMENTE LOS INTERESES DE LA INSTITUCION. 4. ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE ACTUACION SOBE ASUNTOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, REPRESENTAR A LA SECRETARIA DE GOBERNACION ANTE ESTAS, CON EL OBJETIVO DE RESPALDAR Y COADYUVAR EN LA RESOLUCION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA. 5. DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE OPINIONES CON RESPETO A LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE JUICIOS DE AMPARO, CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS MATERIAS PENAL Y CIVIL, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN LA REPRESENTACION DE LA SECRETARIA Y DEL EJECUTIVO FEDERAL EN ESTOS ACTOS LEGALES. 6. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE ANALISIS JURIDICA QUE SUSTENTEN LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL, PARA ATENDER LOS CASOS URGENTES EN AUSENCIA DE LOS TITULARES DE LA SECRETARIA, DE LAS SUBSECRETARIAS Y DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 		

	<p>7. DIRIGIR LOS MECANISMOS DE EVALUACION CON RESPECTO A POSIBLES CONFLICTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON NORMAS JURIDICAS EN MATERIA DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL, PARA CONTRIBUIR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DAR SOLUCION A ESTOS ASUNTOS EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.</p> <p>8. DETERMINAR Y REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL, PARA APORTAR LOS ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS QUE PERMITAN ATENDER LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCION EN ESTOS TEMAS.</p> <p>9. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INTEGRACION Y SISTEMATIZACION DEL ACERVO DE INFORMACION DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA PENAL Y CIVIL, CON EL FIN DE CONTAR CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y DE CONSULTA DE LA ACTUACION INSTITUCIONAL EN LA ATENCION DE ESTOS ASUNTOS.</p> <p>10. DETERMINAR MECANISMOS DE ASISTENCIA JURIDICA A DIVERSAS INSTANCIAS CON RELACION A ASUNTOS PENALES Y CIVILES, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LAS PROPUESTAS, SOLICITUDES Y/O TRAMITES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS TECNICOS-JURIDICOS.</p> <p>11. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</p>		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TITULADO	O	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS		AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES		1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4
	CAPACIDADES TECNICAS		VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.

Nombre del Puesto	COORDINADOR (A) DE PREVENCION SEGUIMIENTO Y ANALISIS		
Código del Puesto	04-915-1-M1C025P-0000009-E-C-T		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$125,362.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<p>1. ESTABLECER LINEAS GENERALES DE ACCION EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTINGENCIA Y ALERTAS TEMPRANAS DE PREVENCION, CON EL FIN DE REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LAS AGRESIONES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, Y PROPONER ACCIONES QUE FOMENTEN EL RECONOCIMIENTO PUBLICO Y SOCIAL DE LA IMPORTANCIA DE ESTA LABOR.</p> <p>2. DISEÑAR MECANISMOS DE MONITOREO NACIONAL DE LAS AGRESIONES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A FIN DE IDENTIFICAR LOS PATRONES DE AGRESIONES, QUE COADYUVE EN LA CONSTRUCCION DE MAPAS DE RIESGO Y APOYEN EN LAEVALUACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCION Y URGENTES IMPLEMENTADAS.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, LAS ACTIVIDADES DE ENLACE INSTITUCIONAL DE DICHO MECANISMO, A FIN DE COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 4. INSTRUMENTAR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA REVISION DE MEDIDAS DE PREVENCION EMITIDAS POR LAS UNIDADES AUXILIARES DEL MECANISMO, CON EL FIN DE CONTAR CON HERRAMIENTAS QUE COADYUVEN EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS Y EN EL APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES. 5. PRESENTAR A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL MECANISMO, PARA CONTRIBUIR EN LA ACTUALIZACION DE LOS PROCESOS DE TRABAJO DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS. 6. DIRIGIR ACCIONES DE IMPULSO EN LA CONSTRUCCION PROPUESTAS DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE DISMINUYAN ESTAS ESTAS AGRESIONES. 7. PLANTEAR A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO PARALA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS LAS ACCIONES DE CAPACITACION RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN FAVOR DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. 8. ESTABLECER LINEAS GENERALES DE ACCION EN LOS PROCESOS DE DIFUSION DE LA LABOR DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LA FUNCION DE GARANTIZAR LA ATENCION Y APOYO TECNICO EN LA MATERIA. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO, AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ECONOMIA • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION • PSICOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ECONOMIA GENERAL • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL		
Código del Puesto	04-132-1-M1C015P-0000097-E-C-P		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$44,268.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> DEFINIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA DEFINICION DE PROPUESTAS EN PROCEDIMIENTOS PENALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO JURIDICO ORIENTADO A PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA LA (EL) JEFA(E) INMEDIATA(O). 		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH SUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH SUB NIVEL 3	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE VINCULACION CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS		
Código del Puesto	04-913-1-M1C015P-0000145-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$44,268.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. COADYUVAR EN LA OPERACION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACION SOBRE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS, PARA GENERAR DIRECTRICES QUE PERMITAN INCORPORAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS EN VINCULACION CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. 3. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS DE DISEÑO DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS EN VINCULACION CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS EN LA DEFINICION DE PROPUESTAS DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5. OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL ORIENTADO A POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO DE SU APLICACION. 6. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION Y ACUERDOS CELEBRADOS CON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANOS AUTONOMOS, PARA COADYUVAR A QUE LOS MISMOS CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • INGENIERIA • DERECHO • CONTADURIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • CONTABILIDAD • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH SUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH SUB NIVEL 3
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS LEGISLATIVO		
Código del Puesto	04-901-1-M1C014P-0000017-E-C-A		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$29,753.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	COMISION PARA EL DIALOGO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECOPIRAR INFORMACION DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS, EN EL AMBITO FEDERAL Y DE LOS ESTATALES, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS Y DATOS DE ANALISIS EN LA MATERIA. 2. REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS AVANCES LEGISLATIVOS DE LAS INICIATIVAS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS EN LOS CONGRESOS LOCALES, PARA PROVEER DE INFORMACION SOBRE EL ESTATUS DEL PROCESO LEGISLATIVO EN QUE SE ENCUENTRAN. 3. ANALIZAR LA AGENDA LEGISLATIVA DE LAS COMISIONES DE LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES, RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA CONOCER LAS ACCIONES Y DESAHOGO QUE ESTABLECEN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN LA MATERIA. 4. RECABAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOBRE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PUEBLOS INDIGENAS DE LOS CONGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA AGILIZAR LAS ACCIONES DE COMUNICACION CON LAS AREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 5. PROPONER LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DE FOROS Y REUNIONES DE ANALISIS CON LOS CONGRESOS FEDERAL Y ESTATALES, REPRESENTANTES DE COMUNIDADES, ASI COMO NSTITUCIONES ACADEMICAS Y GUBERNAMENTALES, PARA EXPONER Y RECABAR PUNTOS DE VISTA RELATIVOS A LOS TEMAS DE LA AGENDA SOBRE LOS DERECHOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TERMINADO PASANTE	O O	CARRERA GENERICA: • INGENIERIA • DERECHO • HUMANIDADES • ADMINISTRACION • SOCIOLOGIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS		AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • CONTABILIDAD • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES		1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2
	CAPACIDADES TECNICAS		VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTATALES		
Código del Puesto	04-922-1-M1C014P-0000020-E-C-T		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$24,841.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA RECONCILIACION Y JUSTICIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> ELABORAR HERRAMIENTAS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE JUZGADOS DE PROXIMIDAD, PARA CONTRIBUIR EN EL SEGUIMIENTO DE ESTOS MECANISMOS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. INTEGRAR INFORMES CON RELACION AL PRESUPUESTO Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RECONCILIACION Y JUSTICIA, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR DATOS QUE CONTRIBUYAN EN LA TOMA DE DECISIONES. INVESTIGAR LOS ACUERDOS Y ESTRATEGIAS QUE ESTABLECEN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL FIN DE GENERAR ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS QUE FORTALEZCAN LA TOMA DE DECISIONES. EJECUTAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTATALES DE RECONCILIACION Y JUSTICIA, PARA CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA QUE PERMITA LA MEJORA DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PAIS. ORGANIZAR ACCIONES DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN ASUNTOS DE RECONCILIACION Y JUSTICIA, A FIN DE AGILIZAR LA ATENCION DE CASOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCION GENERAL. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TERMINADO PASANTE <input type="radio"/> <input type="radio"/>	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA ADMINISTRACION ADMINISTRACION PUBLICA GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GESTION SOCIAL POLITICAS PUBLICAS RELACIONES INTERNACIONALES ECONOMIA DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> PROBLEMAS SOCIALES RELACIONES INTERNACIONALES ADMINISTRACION INSTITUCIONES POLITICAS CIENCIAS POLITICAS ECONOMIA GENERAL DERECHO INTERNACIONAL ADMINISTRACION PUBLICA DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VIDA POLITICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> TRABAJO EN EQUIPO SISEPH ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

**Secretaría de Gobernación
Bases de Participación**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
- V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

- I. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- II. Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegaran a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con el COVID-19, las mismas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
 - Formato Revisión Documental;
 - Formato Evaluación de la Experiencia;
 - Formato Valoración del Mérito, y
 - Formato Escrito Bajo Protesta

Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica:
<https://nc.segob.gob.mx/s/c9K9K7HZ3MS4K8z>

Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple por ambos lados cuando aplique:

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación;
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda;
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), en el cual se manifieste de conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa; Adicionalmente deberá manifestar de conformidad al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y al artículo 92 de las "Disposiciones":
 - i. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - ii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - iii. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
 - iv. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
 - v. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.

Y se declare:

- La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
 - No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y
 - No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.
- De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental "Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito", es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
 - Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y
 - Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.
5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios y/o habla de lengua indígena, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de las personas servidoras públicas de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si quienes se presenten a esta etapa, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como persona Servidora Pública de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior se acreditarán en el momento de la revisión documental;
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);
7. Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado, así como datos de contacto. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos

presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir y coincidir las fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple. No se aceptarán cartas de recomendación personales en las que no se refleje una relación laboral, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.

8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; cuando la persona candidata no cuente con el documento descrito, se podrá considerar el documento oficial expedido por la institución académica que señale que concluyó el proceso de titulación, quedando únicamente el título o cédula profesional en trámite, siempre y cuando éste se haya sido realizado previo a la emisión de la presente convocatoria, de conformidad con el Artículo 229 de las "Disposiciones". En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", las y los aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, quienes aspiren, podrán presentar el documento oficial que acredite el tiempo prestado como parte de servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el o la aspirante no aparezca dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases;
9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso;
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso de que se trate, y
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de personas aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	24 de julio del 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de julio al 06 de agosto del 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de julio al 06 de agosto del 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 07 de agosto al 09 de agosto del 2024
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 12 de agosto del 2024
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, únicamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 262 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

I. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

- a) La persona del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos a la hora exacta de la cita (por ejemplo, a las 10:00 horas) y revisará quien es el último participante que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;
- b) Si la persona aspirante cuenta con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de Trabajaen que refleje su nombre escrito correctamente y folio e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía-no electrónica- o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia, se engraparán los documentos y colocará un sello de validación, con la leyenda "Evaluación de Conocimientos Técnicos", fecha y horario;
- c) Para la captura de los datos en el Sistema de Control de Evaluaciones, la persona aspirante requerirá los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen, por lo que deberá verificar que sean correctos;
- d) Quien no cuente con los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrado;
- e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a las instalaciones de la DGRH, una persona del área de reclutamiento y selección verificará que cuenten con el sello de validación proporcionado en la recepción, asignará un equipo de cómputo en la sala "C" y procederá a su registro en la lista de asistencia;
- f) Concluido el registro de asistencia, se darán las indicaciones de la aplicación del examen de conocimientos técnicos y al término, se dará paso a la aplicación;
- g) Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos, será motivo de descarte:
 - i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema que se utiliza para la aplicación de la evaluación de conocimientos por lo que deberá rectificarlos.
 - ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
 - iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- h) Las personas aspirantes al concluir la evaluación entregarán las hojas engrapadas y selladas que se revisaron al momento del ingreso al inmueble a fin de integrarlas al expediente respectivo y registrarán en la lista de asistencia su horario de salida, y
- i) En caso de que el resultado del examen de conocimientos técnicos sea aprobatorio, la persona aspirante será citada a la aplicación del Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.

II. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

- A las personas que acrediten la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos se les citará a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes", para la aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.
- Se presentarán con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen que refleje su nombre y folio impresa e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía-no electrónica- o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia.

- La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes reglas:

- El Examen de Conocimientos Técnicos, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal no será motivo de descarte.
- La calificación final de la subetapa de examen de conocimientos será la suma del resultado del "Examen de conocimientos técnicos" más el resultado del "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal", dividido entre dos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 de 100 para que la persona aspirante pueda continuar en el proceso de selección.
- En caso de que el resultado entre el "Examen de conocimientos técnicos" y el "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal" sea menor a 60 de 100, el sistema procederá al descarte de la persona candidata.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.

Asimismo, se informa que las evaluaciones de habilidades se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.

- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño;
- Resultados de las acciones de capacitación;
- Resultados de procesos de certificación;
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Técnicos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de aquellas personas aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de quienes hubieran aplicado las Evaluaciones de Conocimientos Técnicos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx y deberá incluir el nombre del puesto, número de concurso y código de puesto de aquel resultado al que solicite la revalidación.

Asimismo, en caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Respecto a las calificaciones obtenidas en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, si el resultado es igual o mayor a 60 puntos de 100, estará vigente por un año y aplicará para todos los concursos de la Administración Pública Federal, en caso de que el resultado obtenido sea inferior a 60 puntos de 100, y la persona candidata desee renunciar al mismo, deberá remitir su correo de petición a la dirección trabajaen@funcionpublica.gob.mx.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que la persona aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

Con respecto a las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, se designará a personal del área de reclutamiento y selección para asistir a la persona aspirante, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta, para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación "Disposiciones generales".

Etapas de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los Artículos 279 y 280 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatas y/o candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de aspirantes que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre aquellas entrevistadas.

El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Así mismo, para la participación remota de las personas candidatas invitadas al desahogo de esta etapa, será requisito indispensable:

- Notificar a través de correo electrónico a las cuentas: reclutamiento1@segob.gob.mx y asalazar@segob.gob.mx la elección de presentar esta etapa a través de medios remotos de comunicación, asegurando contar con los elementos técnicos necesarios para su realización;
- Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Formato de Notificación de Ingreso;
- Identificación oficial vigente digitalizada, y
- Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo).

Etapas de Determinación:

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- i. Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva;
- ii. A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora señalado en el inciso anterior:
 - a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- iii. Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapas	Total por Subetapa	Total por etapas
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal	30	50
	Exámenes de conocimientos técnicos		
	Evaluación de habilidades	20	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito de los candidatos	10	
IV. Entrevistas	-	30	30
TOTAL			100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para aspirantes a puestos de nivel de Enlace, de conformidad con lo señalado en el Artículo 239 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158, 16157, 16200, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx

13ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigación en el Ramo Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 3 días hábiles (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I) para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

- Escrito de solicitud deberá contar con las siguientes características:
 - ✓ Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
 - ✓ Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
 - ✓ Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
 - ✓ Número de Folio de Rechazo que le proporcione el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999);
 - ✓ Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
 - ✓ Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
 - ✓ Nombre y firma de la persona solicitante.
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y
- Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en el número de base de participación 2ª;

II. De conformidad al Artículo 269 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:

- a) La persona participante cancele su participación en el concurso, y
- b) Exista duplicidad de registros en TrabajaEn;

Asimismo, la solicitud no se considerará como procedente, en caso de:

- a) No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de éste mismo numeral 14ª, y
- b) En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá a la persona participante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al Artículo 246 de las "Disposiciones".

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a la persona participante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Angélica Adriana Rincón Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
NOTA ACLARATORIA 01/2024

A las personas candidatas interesadas en los siguientes concursos adscritos a la Secretaría de Gobernación, publicados en la Convocatoria 25/2024 de fecha 26 de junio de 2024:

CONCURSO	CÓDIGO DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
105709	04-915-1-M1C026P-0000004-E-C-T	DIRECTOR(A) GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
105708	04-913-1-M1C029P-0000128-E-C-T	DIRECTOR(A) GENERAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS
105686	04-914-1-M1C029P-0000167-E-C-T	DIRECTOR(A) GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Se les informa que el Comité Técnico de Profesionalización en Sexta Sesión Extraordinaria 2024, instruyó la modificación de la característica ocupacional de los puestos, motivo por el cual los respectivos Comités Técnicos de Selección, mediante Actas No. CTS/SEGOB/07/0474/2024, CTS/SEGOB/07/0475/2024, CTS/SEGOB/07/0476/2024, determinaron la **CANCELACIÓN** de los concursos.

Lo anterior se hace del conocimiento con el propósito de observar los principios rectores del Sistema, así como para no generar mayores implicaciones y expectativas en las personas aspirantes interesadas en los procesos que nos competen.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
NOTA ACLARATORIA 01_X00/2024

A las personas candidatas interesadas en el concurso "105797, Dirección de Planeación y Gestión Administrativa", adscrito a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, con código de puesto 04-X00-1-M1C021P-0000736-E-C-J, de la convocatoria 01/2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2024, se les informa que con base en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2024, el Comité Técnico de Profesionalización en Séptima Sesión Extraordinaria 2024, instruyó la modificación de la característica ocupacional del puesto, motivo por el cual el Comité Técnico de Selección, mediante Acta No. CTS/CNBP/05/2024 determinó la **CANCELACION** del concurso.

Lo anterior se hace del conocimiento con el propósito de observar los principios rectores del Sistema, así como para no generar mayores implicaciones y expectativas en las personas aspirantes interesadas en el proceso que nos compete.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 481

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 249 al 251, 254, 255 y 261 al 298 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION REQUERENTE DE BIENES A 27-703-1-M1C015P-0000011-E-C-G		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	<p align="center">\$ 37,575.00 (Treinta y siete mil, quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)</p>		
Unidad Administrativa	Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Colaborar en las reuniones y mesas de trabajo que realice la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado con los representantes de las Dependencias y Entidades de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional, consolidadas participantes, a través de la comunicación permanente, para conocer las especificaciones técnicas y alcances de los procedimientos consolidados en materia de bienes.</p> <p>Función 2.- Efectuar el análisis del resultado de la investigación de mercado que envíe la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado; a través de la revisión del documento correspondiente, con el fin de informar a su superior/a jerárquico/a para la determinación de los anexos técnicos en materia de bienes.</p> <p>Función 3.- Colaborar en la elaboración de las especificaciones técnicas y alcances detallado de las necesidades a solventar en materia de bienes, de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional, analizando los requerimientos formulados por las Dependencias y Entidades, a fin de que se establezcan las condiciones en los anexos técnicos facilitando el desarrollo de los procedimientos de contratación consolidada.</p> <p>Función 4.- Supervisar que las Dependencias y Entidades de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional participantes en la contratación consolidada en materia de bienes firmen el acuerdo de consolidación, anexo técnico y demás documentos en tiempo y forma, contactando a los/las responsables y calendarizando las acciones para el seguimiento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>Función 5.- Supervisar la integración de la información que se genere en los procedimientos de contratación consolidada de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional, en materia de bienes, verificando que los documentos que integran los expedientes cumplan en su llenado y conformación con los lineamientos en materia de compras consolidadas, a fin de elaborar los apéndices y expedientes para el inicio del procedimiento respectivo.</p> <p>Función 6.- Verificar la entrega de documentos que realicen las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional, verificando que los documentos estén debidamente requisitados y se cumpla con las fechas de acuerdo, con la finalidad de dar atención oportuna a las solicitudes de apoyo y cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas respectivas.</p> <p>Función 7.- Coordinar mediante la evaluación de las proposiciones técnicas de los/las licitantes, con objeto de contribuir a generar la información necesaria en el fallo del procedimiento.</p>		

	<p>Función 8.- Colaborar en la integración de grupos de trabajo con las Dependencias y Entidades, de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional participantes, mediante la propuesta al/a la superior/a jerárquico/a, así mismo, remitir por correo electrónico a las Dependencias y Entidades participantes el instructivo de llenado y dándoles seguimiento y asesoría en cualquier forma, hasta su conclusión, fin de dar a conocer la metodología del llenado de las plantillas para cada procedimiento de contratación consolidada en materia de bienes.</p> <p>Función 9.- Supervisar el análisis de la evaluación técnica de las proposiciones presentadas por las Dependencias y Entidades de los sectores de Educación Pública, Salud, Seguridad Social, Seguridad Pública y Nacional, participantes en los procedimientos de contratación consolidados en los procedimientos de contratación consolidados, verificando que los documentos presentados cumplan con los criterios previstos en la convocatoria o invitación correspondiente, a fin de que se cuente con los expedientes debidamente integrados que transparenten los procesos de compras consolidadas.</p> <p>Función 10.- Efectuar sus funciones y las que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as, a través de la aplicación de la normatividad vigente, para contribuir con los objetivos de la Unidad.</p>		
<p>Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</p>	<p>Escolaridad:</p>	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título</p>	
		<p>Area General</p>	<p>Carrera Genérica</p>
		<p>Ingeniería y Tecnología</p>	<p>Ingeniería</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Administración</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Turismo</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Mercadotecnia y Comercio</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Contaduría</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Economía</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Derecho</p>
	<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Ciencias Políticas y Administración Pública</p>	
	<p>Experiencia Laboral:</p>	<p>Mínimo 4 años de experiencia en:</p>	
	<p>Area de Experiencia</p>	<p>Area General</p>	
	<p>Ciencia Política</p>	<p>Administración Pública</p>	
<p>Ciencias Jurídicas y Derecho</p>	<p>Derecho y Legislación Nacionales</p>		
<p>Ciencias Económicas</p>	<p>Economía General</p>		
<p>Ciencias Económicas</p>	<p>Contabilidad</p>		
<p>Ciencias Económicas</p>	<p>Administración</p>		
<p>Evaluación de Habilidades:</p>	<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo.</p>		
<p>Exámenes de Conocimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp 		
<p>Requerimientos o condiciones específicas:</p>	<p>Disponibilidad para viajar. Requerido.</p>		

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES 27-514-1-M1C014P-0000897-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 29,753.00 (Veintinueve mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Verificar la atención de los reportes generados en el centro de atención a usuarios/as hasta su atención total para atender las necesidades de las y los usuarios en los estándares estipulados.</p> <p>Función 2.- Verificar que las anomalías identificadas en los recorridos sean atendidas en tiempo y forma.</p> <p>Función 3.- Registrar los consumos de combustible y mantenimiento a vehículos a fin dar seguimiento y atención a los programas de ahorro y contar con información histórica veraz y oportuna.</p> <p>Función 4.- Realizar los trámites necesarios, para efectuar el pago de tenencias y reposiciones de tarjetas de circulación, así como la revista correspondiente a las camionetas de carga a fin de dar debido cumplimiento a disposiciones locales aplicables.</p> <p>Función 5.- Supervisar los contratos de servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular de la Secretaría con la finalidad de que se realicen oportuna y adecuadamente las actividades descritas en los mismos.</p> <p>Función 6.- Verificar los reportes de pernocta del parque vehicular, así como de autos particulares en los estacionamientos de la Dependencia para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p> <p>Función 7.- Verificar las bitácoras de mantenimiento de los vehículos propios, arrendados y/o en comodato al servicio de la Secretaría para dar cumplimiento al programa de mantenimiento establecido y al calendario de verificaciones establecido por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Función 8.- Dar atención a las solicitudes de limpieza, jardinería y fumigación a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU), aplicando medidas que permitan reducir al mínimo las quejas relacionadas con estos servicios, y en su caso, acudiendo personalmente al área que lo reporta para asegurar su óptima atención.</p> <p>Función 9.- Proponer las sanciones aplicables a los servicios prestados deficientemente por las personas proveedoras de los mismos notificando a la persona proveedora y la Dirección General de Programación y Presupuesto para dar el cumplimiento legal de los contratos.</p> <p>Función 10.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Ingeniería y Tecnología	Administración	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
Area de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		

	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y RECEPCION 27-110-1-M1C014P-0001288-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 26,558.00 (Veintiséis mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Acordar con el/la Subdirector/a de Control y Recepción, la aplicación de los lineamientos a seguir para la recepción de documentación y su remisión, a fin de contribuir en el cumplimiento de las actividades de las áreas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Función 2.- Aplicar las acciones encaminadas a la organización y el funcionamiento de la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de que se tenga la información puntal en el sistema respecto de los procedimientos o procesos que se llevan en éstas.</p> <p>Función 3.- Proporcionar la información para atender los requerimientos inherentes al registro y control de documentación, para facilitar la atención de los asuntos.</p> <p>Función 4.- Llevar a cabo el franqueo de las piezas de correspondencia para que a través de los notificadores sean depositadas en la oficina o administración del Servicio Postal Mexicano, para cumplir con los plazos legales correspondientes.</p> <p>Función 5.- Revisar que la documentación que se recibe en la Unidad de Asuntos Jurídicos cumpla con los lineamientos o requisitos acordados, a fin de administrar su recepción.</p> <p>Función 6.- Registrar en el sistema la documentación que se recibe en de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de administrar su recepción.</p> <p>Función 7.- Turnar la documentación que se recibe en la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de favorecer su atención.</p> <p>Función 8.- Las demás que le atribuya este y otros ordenamientos o les instruya su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden su superior/a jerárquico/a.</p>		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:		
	Area de Experiencia	Area General	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Ciencias Económicas	Administración	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales		

	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo.

De igual forma, se deberá presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Precisando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar los(las) ciudadanos(as) que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) candidatos(as) deberán presentar y/o enviar escaneados en formato PDF, en carpeta comprimida los documentos originales o copias certificadas legibles, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen.

Los documentos escaneados se entregarán por medios electrónicos en carpeta comprimida nombrándola con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, la cual deberá contar con las siguientes características:

- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:

- 1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.
- 2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso de que se trate.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
- 4.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.
- 5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.

- Se tendrá por cubierta la calidad de "Terminado o Pasante", presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Se tendrá por cubierta la calidad de "Titulado", presentando: Título o Cédula Profesional expedidos por las autoridades competentes, según el nivel de estudios solicitado, con excepción de nivel "Preparatoria o Bachillerato", para el cual se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.

El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite.

(El CTS, determinará los casos en los que aceptará los documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 229 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con secundaria terminada", o "Carrera Técnica o Comercial con Preparatoria terminada o Normal terminada", con grado de avance Titulado, se deberá presentar además del Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, el certificado de Secundaria o el certificado de Preparatoria, o de nivel medio superior o de Normal Terminada, según corresponda.

- Para los casos que el puesto requiera "Carrera Técnica o Comercial" y en el campo de carrera genérica se indique "No aplica", se aceptará, según el grado de avance requerido: el certificado de estudios completos o el Título o cédula profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública del nivel técnico, incluyendo licenciatura, maestría o doctorado, obtenido en cualquier carrera genérica de las que se señalan en el Catálogo de Carrera de Trabajaen.

6.- Currículum Vitae actualizado con fotografía, máximo 3 cuartillas (distinto al de Trabajaen), con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones desempeñadas y periodo en el cual laboró para cada puesto ocupado.

7- Los datos de dos referencias laborales comprobables respecto de los empleos registrados en su currículum de Trabajaen, para lo cual deberá requisitar y entregar el formato de referencias laborales, disponible en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>, en la sección Formatos para Revisión documental.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.

f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Organismo Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.

b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto, de cada Nombramiento exhibido.

c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).

d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>).

e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.

f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.

g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.

h) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.

- i) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre del candidato, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 6 recibos por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- j) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo del(de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
- l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial".
- m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.

12.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

- a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet.

Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen.

En caso de no poder imprimir su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.

- b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.

- c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia.

En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

- d) **Logros:** Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- e) **Distinciones:** Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
- f) **Reconocimientos o premios:** Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- g) **Actividad destacada en lo individual:** Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- h) **Otros estudios:** Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- i) **Habla de lengua indígena:** se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:
- Nivel 1:** - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).
- Nivel 2:** - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

- j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscribe.
- k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- l) Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

NO se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su centro de mensajes de Trabajaen;

NO presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	24 de julio de 2024
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 24 de julio de 2024 al 06 de agosto de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los(las) aspirantes
Exámenes de Conocimientos	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024
Evaluación de Habilidades	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024
Revisión Documental	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024
Determinación	del 07 de agosto de 2024 al 21 de octubre de 2024

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

Para el Examen de Conocimientos Técnicos deberá consultar:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar:

<https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>

Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en los medios señalados en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 262 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de la Función Pública, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando el(la) candidato(a) no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen; cuando el(la) candidato(a) se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados aprobatorios de cada examen tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de conocimientos técnicos del puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 60 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

Las personas candidatas que hayan aprobado el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal podrán renunciar a su resultado para participar en otros concursos, para lo cual deberán enviar su solicitud por correo electrónico a la cuenta trabajaen@funcionpublica.gob.mx, dirigido a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida con anterioridad se mantendrá en los concursos que se encuentren activos, por lo que la renuncia aplicará sólo para futuros concursos.

De conformidad con el artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que un(una) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos técnicos del puesto o del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se entregará en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Función Pública, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Una vez que la persona Secretaría Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en la Secretaría Técnica, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, arriba señalado, **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos no serán motivo de descarte, salvo el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento el(la) candidato(a) deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Será motivo de descarte cuando el(la) candidato(a) NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental consulte en Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta Etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares,** en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (a la) candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as).

De conformidad con el artículo 280 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los (las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por sí solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al (a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, la cual se actualiza de forma trimestral en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante Acuerdo **CTP-TSP2024-002**.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades (dos evaluaciones) Valor de ponderación 50% para cada evaluación	20
III. Evaluación de Experiencia	10
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La Dirección General de Recursos difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a) la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos); o
- III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232 y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los (las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los (las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al (a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En los portales www.dof.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica y
Directora de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Ana B. Herrera Ornelas

Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SSP Guanajuato. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Monte de Los Olivos, ubicado en Avenida Constitución s/n (segunda manzana, cuarto cuartel), Barrio de la Reforma (antes de Totonatla), Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. 13

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido. 14

Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales). 17

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2024. 20

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. 128

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2024, Instalación y operación de la tecnovigilancia. 242

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 263

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Dr. José Valeriano Ibáñez de la Rosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 264

Aviso mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Doctor Marco Antonio Hernandez Carrillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 265

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 266

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 266

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 266

AVISOS

Judiciales y generales. 267

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 394

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx